



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO de Actuación Policial para la Atención de Víctimas de Violencia de Género.....1

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECLARATORÍA DE INICIO DE OPERACIÓN del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur. (S2)..... 37

DECLARATORÍA DE INICIO DE OPERACIÓN del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.(S3)..... 44

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.(S2)..... 54

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.(S3)..... 59

CALENDARIO DE DÍAS INHABILES la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur correspondiente al año 2022..... 69

ACUERDO por el que se modifica el Artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur..... 70

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola, para el Ejercicio 2022..... 71

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

IEEBCS-CG023-MARZO-2022 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y Locales durante el Ejercicio 2022 por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes..... 97

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDOS Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Suscriban Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C. y por otra parte el XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; con la finalidad de contribuir en la regularización del rezago de Áreas de Donación a favor del Ayuntamiento.....101

DICTAMEN se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban acuerdo de colaboración con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, representada en este acto por el General de Brigada Diplomado de Estado Mayor José Joaquín Jiménez Cueto; con la finalidad de establecer las bases de coordinación, a fin de que el XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., entregue a la Secretaría de la Defensa Nacional el uso inmueble con clave catastral 1-01-078-1991, con superficie de 119,999.804 m² que se desprende del predio rustico denominado "San Rafael", ubicado en Carretera Federal La Paz - Los Cabos, km. 199+000.....102

ACUERDO se autoriza el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente al año 2022.....103

CERTIFICACIÓN de Dictamen.....105

DICTAMEN mediante el cual se reforma de manera parcial el Dictamen donde se autoriza la integración del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, aprobado en fecha 06 de marzo del 2019. de la forma siguiente: Se modifica el Nombre del Consejo antes descrito, para quedar como Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, del Municipio de La Paz, Baja California Sur; de igual forma se Modifica en el numero que lo conforman y las denominaciones de algunos de los integrantes del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para armonizarlos a los estipulados en el nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz; así mismo se agrega un integrante mas a dicho Consejo, como representante de la Comunidad Afromexicana; y se adicionan las facultades de los integrantes del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....106

CERTIFICACIÓN de Dictamen.....116

DICTAMEN el cual se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur.....117

ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

ACUERDO se aprueba por unanimidad la aplicación de una cuota de recuperación por servicio de agua en pipa que se entrega en zonas donde no se tiene red de agua potable, cuyo costo por metro cubico que paguen los usuarios, sea igual al costo autorizado al usuario conectado a la red de agua potable, y que el suministro sea exclusivamente para uso domestico; cuota que se aplicará una vez que se tengan definidas las reglas para prestar el servicio.....132

ACUERDO se aprueba por unanimidad la modificación de las cuotas para contratos de agua y drenaje de uso doméstico en fraccionamientos y conjuntos habitacionales.....133

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**ACUERDO No.:056 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA**

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al otorgamiento de préstamos sin tasa de interés y apoyos económicos a fondo perdido, así como la aprobación de los requisitos para dicho otorgamiento..... 134

ACUERDO No.:057 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la ampliación del sistema de planta desaladora de la Ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S.... 142

ACUERDO No.:058 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual en observancia de las disposiciones aplicables de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, Reglamento Municipal de Turismo de Los Cabos, Baja California Sur, el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, autoriza a los CC. Presidente Municipal, Director Municipal de Turismo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, llevar a cabo los procedimientos que resulten necesarios para crear el Programa "Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos"..... 159

ACUERDO No.:059 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Equidad de Género y Bienestar Social, mediante el cual se aprueba un aumento del 60% al subsidio otorgado mediante acuerdo, en la sesión de cabildo número 52, celebrada el 03 de diciembre del 2010, al a Cruz Roja, I.A.P. en San José del Cabo y Cabo San Lucas..... 162

ACUERDO No.:061 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a las propuestas integrales y medidas que puedan adaptarse a corto plazo para la optimización de la vialidad sobre la Av. Constituyentes y sus variantes como la Calle Demasías de San Cristobal..... 167

ACUERDO No.:065 ACTA NÚMERO:14 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Permanente de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. José Manuel Jasso Peña, propietario de los Lotes marcados con los Nos. 12 y 13, Manzana 13, Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, solicitando la autorización para llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) a MI (Mixto Intenso) sobre los predios mencionados anteriormente..... 173

AVISOS Y EDICTOS

JOSÉ RENÉ SOTO BORJA ESCOBAR, GERARDO JOSÉ REJÓN Y RUIZ DE VELAZCO. DONDE SE ENCUENTREN (1/2)..... 182



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL

PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Contenido

- Contenido 2
- Introducción..... 5
- Marco Jurídico 6
- Objetivos..... 8
- Definiciones 9
- Consideraciones..... 12
- Principios 15
- Principales Roles 19
- Descripción del Procedimiento de Actuación Policial. 20
 - Etapa 1 Detección 20
 - Etapa 2 de Identificación 20
 - Etapa 3 de Intervención..... 20
 - 3.1. Crisis en la víctima de violencia de género..... 20
 - 3.2. Primer contacto con eventos de violencia de género, deberá:..... 20
 - 3.3. Control de la situación en violencia de género 20
 - 3.4. Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género y los testigos, si el agresor está presente:..... 20
 - 3.5. Evaluar las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género a partir de lo referido o mostrado: 20
 - 3.6. Indicadores de violencia de género, que la y/o el elemento de la Policía Estatal Preventiva puede apreciar o bien ser referidos por la persona con la que se tiene contacto, tanto de la víctima como del agresor: 20
 - 3.6.1 Previos: 20
 - 3.6.2 Conductuales: 20
 - 3.6.3 Emocionales y actitudinales: 20
 - 3.6.4 Si muestra maltrato físico:..... 20
 - 3.6.5 Físicos:..... 20
 - 3.6.6 Violencia sexual: 20
 - 3.6.7 Si muestra maltrato físico:..... 20
 - 3.7 Entrevista con la víctima de violencia de género 20
 - 3.7.1 Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:..... 20



3.7.2 Mostrar al entrevistar a la víctima de violencia de género:20

3.7.3 Comunicar a la víctima en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda: 20

3.7.4 Usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima, evitar términos técnicos, con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:.....20

3.7.5 Se continúa indagando sobre aspectos concretos según el tipo y la modalidad de violencia identificada:20

3.8 Si se identifica una situación de violencia familiar, se pregunta sobre sus formas y efectos, por ejemplo:20

3.9. Si se identifica una situación de violencia sexual, en la modalidad de violencia familiar.20

3.10 Si se identifica una situación de violencia comunitaria, laboral/docente, o institucional.20

3.11 Documentar las respuestas de la víctima sobre los actos de violencia de género y los riesgos.20

3.12 Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:20

3.13. Entrevista con los hijos en situaciones de violencia familiar.20

3.13.1 Documentar las respuestas de los menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, para que sea parte del informe que rinda la y/o el elemento de la Policía Estatal Preventiva.20

3.14 Entrevista con el posible agresor en situaciones de violencia familiar.20

3.14.1 Características que puede presentar el agresor:20

3.14.2 Desarrollo de la entrevista al posible agresor,20

3.15 Acciones de atención para la víctima de violencia de género20

Etapa 4 Canalización20

4.2 Traslado y entrega20

4.2.1 Actuación en el acompañamiento de apoyo médico:20

4.2.1.1 Recomendaciones específicas a la víctima de violencia de género:.....20

4.2.2 Actuación en el acompañamiento ante los servicios de procuración de justicia, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer denuncia:20

4.2.3 Actuación en el acompañamiento ante los servicios de atención psicológica y/o trabajo social, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida salirse de su casa.20

4.2.3.1 Recomendaciones a la víctima:20

Etapa 5 Protección20

5.1 Criterios para evaluar riesgo de violencia en la que se encuentra la víctima son:20

5.1.1 Amenazas20

5.1.2 Antecedentes de la violencia20



5.1.3 Armas	20
5.1.4 Convivencia	20
5.1.5 Acoso	20
5.2 Elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima.....	20
5.2.1 Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar (siendo el agresor = pareja).....	20
5.2.1.1 Efectuar recomendaciones a la víctima, como:.....	20
5.2.2 Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral y docente.	20
5.2.2.1 Efectuar recomendaciones a la víctima, como:.....	20
5.2.3 Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en la comunidad.....	20
5.2.3.1 Efectuar recomendaciones a la víctima, como:.....	20
5.2.4 Otras situaciones, como:	20
5.3 Formalización.....	20
Seguidamente, si existiera la detención del agresor, se deberá efectuar por parte de la y/o elemento de la Policía Estatal Preventiva, el Registro Nacional de Detenciones (RND), el cual consiste en un registro integral de datos actualizados que permite identificar y localizar a las personas inmediatamente después de su detención por la probable comisión de un delito o por una posible infracción administrativa.	20
Finalmente, se llevará a cabo la actualización del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) a través del expediente único para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.	20
5.4 Seguimiento.....	20
Anexo A.....	20
Anexo B.....	22
Anexo C.....	29



Introducción.

El presente Protocolo de Actuación Policial para la atención a Víctimas de Violencia de Género, corresponde a la iniciativa y compromiso de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, de propiciar y establecer el actuar de la Policía Estatal Preventiva, esté encaminado al respeto de los derechos humanos con perspectiva de género, que conozca necesidades y demandas concretas y ofrezca respuestas oportunas, eficaces y de calidad sin estereotipos sexistas.

Lo anterior derivado, del compromiso adoptado por el Gobierno Federal, es lograr que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad y para ello su principal reto es eliminar la violencia de género.

Anteriormente, la prioridad dentro del cuerpo policial solía ser “encontrar al agresor”, para ello, se llevaban a cabo una serie de acciones en las que no se tomaba en cuenta el estado de las víctimas (alteradas, nerviosas, llorosas, etc.), durante la ejecución de las acciones.

Sin embargo, el protocolo de actuación, es una herramienta de apoyo para los integrantes de la Policía Estatal Preventiva, en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el ámbito público o privado, a fin de lograr acciones de seguridad y protección en beneficio de ellas, a partir de sus características y necesidades particulares.



Marco Jurídico

El presente protocolo tiene como sustento jurídico principal, los siguientes ordenamientos legales:

Instrumentos Internacionales:

- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (ONU).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU).
- Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU).
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México (CIDH).
- Agenda 2030 y los Objetivos 5 y 16 de Desarrollo Sostenible (ONU).
- Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Instrumentos Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Código Civil Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas (LGV).
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Migración.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional del Sobre el Uso de la Fuerza.
- Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.
- Ley Nacional de Registro de Detenciones.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su Reglamento.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.



Leyes locales:

- Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur.
- Ley del Instituto Sudcaliforniano de Atención a Personas con Discapacidad.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



Objetivos

Objetivo General

Proporcionar a la Policía Estatal Preventiva los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género que se les presenten, al llevar a cabo sus atribuciones y funciones.

Objetivo Específico

1. Establecer el proceso de actuación policial en materia de género, para que la Policía Estatal Preventiva opere debidamente en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia.
2. Facilitar la labor y actuación de la Policía Estatal Preventiva que, de acuerdo con sus atribuciones y funciones, atienda casos de violencia de género.
3. Detectar la situación de riesgo en el que se pueden encontrar las víctimas de los distintos tipos y modalidades de la violencia de género.
4. Procurar la prevención de los factores de riesgo que disminuyan o erradiquen las conductas de violencia, conociendo la dinámica, el impacto y las características de ésta.
5. Facilitar la implementación del proceso y mecanismos que se desprendan del Protocolo de Actuación, a fin de contar con la especialización requerida en materia de violencia de género.
6. Servir como vínculo de atención entre las personas que viven violencia de género y las dependencias de procuración y administración de justicia, así como instancias de apoyo públicas y privadas.



Definiciones

Acoso sexual. - Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Agresor. - Es la persona de sexo masculino o femenino que realiza una conducta que puede encuadrarse en una falta o delito.

Asesoría jurídica. Tiene como objetivo hacer posible el cumplimiento de cada uno de los derechos y garantías de la víctima del delito o de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la protección, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral; garantizar el debido proceso y asegurar la objetividad en la investigación. Para hacer efectivo lo anterior, el profesional del derecho asesorará y asistirá a las víctimas en todo acto o procedimiento desde el primer momento en que tenga contacto con la autoridad.

Durante todo el proceso, la asesoría se realizará con enfoque diferencial y especializado a grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad o nacionalidad, entre otros. Estará integrada por asesores jurídicos de atención a víctimas, peritos y profesionistas técnicos de diversas disciplinas que se requieran para la defensa de los derechos de las víctimas.

Asistencia. Es el conjunto de programas, medidas y recursos orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social.

Ayuda inmediata. Se proporcionará ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

La ayuda inmediata se otorgará a partir del momento en que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de sus derechos, siempre con un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto determinará qué tipo de ayuda o asistencia requiere y las acciones de protección inmediata necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos.

Crisis. - Período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

Canalizar. Acción mediante la cual, la autoridad que funge como Primer Respondiente, orienta y dirige a las personas con determinadas características a áreas especializadas para su debida atención.

Grupos vulnerables. Son los grupos sociales en condiciones de desventaja. Que por su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentra en condición de riesgo que le impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Se considera como vulnerable a diversos grupos de la población dentro de los que se encuentra los niños, niñas y jóvenes en situación de calle, los,



migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, y la población indígena que más allá de su pobreza viven en situaciones de riesgo, personas con VIH/sida, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual.

Hostigamiento sexual. - “Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

Imputado. - Es la persona que ha cometido un acto u omisión provocando la violencia de género.

Medidas de atención. Son las acciones encaminadas a dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

Modelo Integral de Atención a Víctimas. Es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y victimización secundaria.

Primer respondiente. Es la primera autoridad que tiene conocimiento del hecho victimizante.

Revictimización. Se refiere a un patrón en el que la víctima de abuso y/o de la delincuencia tiene una tendencia significativamente mayor de ser víctimas nuevamente. Se entiende como la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida, es decir, la suma de acciones u omisiones que generan en la persona un recuerdo victimizante.

Como acciones de prevención a la revictimización se encuentran: el acompañamiento terapéutico, la reconstrucción de redes sociales, diagnósticos y orientación, así como actividades a largo plazo que impliquen el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Víctima. Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito, y Fracción derogada DOF 03-05-2013. Adicionada DOF 03-01-2017 XXI.

Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

Violencia docente. - Son aquellas conductas que dañan la autoestima de los alumnos con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros y directivos.

Violencia económica. - Es toda acción del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, dentro de un mismo centro laboral.



Violencia en la comunidad. - “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”.

Violencia familiar. - Son aquellos actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejercen contra uno o varios de sus miembros. En tanto, esa violencia puede consistir en ataques físicos o en su defecto puede implicar acoso psicológico y hasta amenazas.

Violencia feminicida. - “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

Violencia física. - Poder físico o amenazas en contra de uno mismo, otra persona, o en contra de un grupo o comunidad, cuyo resultado desemboca con alta probabilidad en lesiones muerte, secuelas psicológicas o mal comportamiento.

Violencia institucional. - “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

Violencia laboral. - Es también la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Violencia patrimonial. - Es cualquier acto que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia psicológica. - Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Violencia verbal. - Es la forma en que se comunican las palabras, las cuales pueden transmitir agresividad, y se pueden mostrar a través de los insultos, los descalificativos personales y las palabras hirientes; porque es una manera de humillación y de manipulación en la que una persona establece una relación de dominio frente a la víctima.

Vulnerabilidad. Como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. Considera como vulnerables a diversos grupos de la población entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo.



Consideraciones

Víctima u ofendido, establecido en el artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima.

La víctima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tendrá todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen.

Derechos de la Víctima u Ofendido, establecido en los artículos 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Víctimas y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La víctima u ofendido tendrán los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares, así como el Órgano jurisdiccional le faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;



- X.** A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI.** A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII.** En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII.** A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV.** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV.** A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI.** A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII.** A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII.** A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX.** A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX.** A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;
- XXI.** A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII.** A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII.** A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV.** A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código Nacional de procedimientos penales;
- XXV.** A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;



XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código Nacional de procedimientos penales;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en el presente Código Nacional de procedimientos penales.

Para los delitos que impliquen violencia contra las mujeres, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables.

Obligaciones del Policía, establecido en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.



Principios

Dignidad. - La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

En cualquier caso, toda norma, institución o acto que se desprenda de este presente protocolo serán interpretados de conformidad con los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, aplicando siempre la norma más benéfica para la persona.

Buena fe. - Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Complementariedad. - Los mecanismos, medidas y procedimientos contemplados en este protocolo, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.

Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

Debida diligencia. - El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de este protocolo, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por el presente protocolo, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

Enfoque diferencial y especializado. - Este protocolo reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar este protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de



discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Enfoque transformador. - Las autoridades que deban aplicar del presente protocolo realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Gratuidad. - Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia y demás derechos reconocidos en esta Ley, serán gratuitos para la víctima.

Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere del presente protocolo, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia. - Todos los derechos contemplados en este protocolo se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros.

Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

Interés superior de la niñez. - El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Máxima protección. - Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.



Mínimo existencial. - Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

No criminalización. - Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

Victimización secundaria. - Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

Participación conjunta. - Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

Progresividad y no regresividad. - Las autoridades que deben aplicar del presente protocolo tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.

Publicidad. - Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

El Estado deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

Rendición de cuentas. - Las autoridades y funcionarios encargados de la implementación del protocolo, así como de los planes y programas que este protocolo regula, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

Transparencia. - Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.

Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.



Trato preferente. - Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar el trato digno y preferente a las víctimas.

Principio de protección. - Considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

Principio de necesidad y proporcionalidad- Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

Principio de confidencialidad- Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo, y

Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima y deben ser otorgadas e implementadas a partir del momento y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Empoderamiento y reintegración. - Todas las acciones que se realicen en beneficio de las víctimas estarán orientadas a fortalecer su independencia, autodeterminación y desarrollo personal para que puedan lograr, su completa recuperación, asumir el pleno ejercicio de sus derechos y retomar su proyecto de vida.

Factibilidad. - Las Instituciones sujetas a este protocolo, están obligadas al diseño de políticas públicas y estrategias operativas viables, sustentables y de alcance definido en tiempo, espacio y previsión de recursos presupuestales, que permitan la articulación e implementación de esta Ley de forma armónica y garanticen la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas.



Principales Roles

Ministerio Público le compete la conducción y mando de la investigación de los delitos, para lo cual, deberá coordinar al Primer Respondiente, Policía de Investigación, Policía con Capacidades para Procesar y a los Peritos.

Unidad de atención a víctimas le compete la valoración del daño causado a la víctima y la canalización al área correspondiente.

Primer Respondiente le compete corroborar la denuncia, localizar, descubrir o recibir aportaciones de indicios o elementos materiales probatorios y realizar la detención en caso de flagrancia.

Policía le compete ejecutar las actividades relacionadas con la preservación del lugar, procesamiento, traslado y entrega de los indicios o elementos materiales probatorios, según sea el caso, en coordinación con la Policía de Investigación y el Ministerio Público.



Descripción del Procedimiento de Actuación Policial.

El proceso de la actuación policial consistes en diferentes etapas, de la siguiente manera:

- 1.- Detección.** - Conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia de género.
- 2.- Identificación.** - Encuadrar, de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social.
- 3.- Intervención.** - Actuar en el momento de crisis con enfoque de género.
- 4.- Atención.** - Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.
- 5.- Protección.** - Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas.

La actuación de la Policía Estatal Preventiva deberá de ser prioritaria ante la posible situación de violencia de género; lo anterior, derivado de las consecuencias que suelen generar en la víctima.

Etapas

Etapas



En 2007 el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde en el Artículo 44, fracción III, se le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública "Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres" compuesto por la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y las instituciones de gobierno de las Entidades Federativas.

Las instituciones integrantes del SNPASEVM ingresan información al BANAVIM sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, con el propósito de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como un seguimiento de cada caso registrado



Anexo B

gob mx																									
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Formato Único de Declaración																									
<small>I. Datos de la solicitante - II. Tipo y Datos de la víctima (pág. 1 de 2)</small>																									
<small>El presente Formato Único de Declaración es el medio para tramitar el ingreso de las personas en situación de víctimas al Registro Nacional de Víctimas. La información contenida en el presente FUD incluye datos personales sensibles por lo que éstos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. La tramitación del FUD es totalmente gratuita.</small>																									
Lugar y fecha de la solicitud	Nombre de la víctima																								
I. DATOS DE LA SOLICITANTE																									
La presente solicitud se realiza por:																									
<input type="radio"/> A VÍCTIMA Directa, Indirecta o Potencial- (Continuar en II.)	<input type="radio"/> B Víctima a través de familiar o persona de confianza*																								
	<input type="radio"/> C Servidor/a público/a o autoridad **																								
	<input type="radio"/> D Representante legal (Continuar en II. y Menar Anexo Único)																								
<table border="1"> <tr><td>Nombre (s)</td><td></td></tr> <tr><td>Primer apellido</td><td></td></tr> <tr><td>Segundo apellido</td><td></td></tr> <tr><td>Parentesco/relación afectiva *</td><td></td></tr> <tr><td>Cargo **</td><td></td></tr> <tr><td>Dependencia o institución **</td><td></td></tr> <tr><td>Teléfono móvil</td><td>Teléfono fijo</td></tr> <tr><td>Correo electrónico</td><td></td></tr> <tr><td>Otros datos de contacto</td><td></td></tr> </table>		Nombre (s)		Primer apellido		Segundo apellido		Parentesco/relación afectiva *		Cargo **		Dependencia o institución **		Teléfono móvil	Teléfono fijo	Correo electrónico		Otros datos de contacto							
Nombre (s)																									
Primer apellido																									
Segundo apellido																									
Parentesco/relación afectiva *																									
Cargo **																									
Dependencia o institución **																									
Teléfono móvil	Teléfono fijo																								
Correo electrónico																									
Otros datos de contacto																									
<small>NOTA: Este apartado se deberá requerir cuando el formato sea llenado por B o C y posteriormente continuar en II.</small>																									
II. TIPO Y DATOS DE LA VÍCTIMA																									
<input type="radio"/> Directa <input type="radio"/> Indirecta <input type="radio"/> Potencial																									
<table border="1"> <tr><td>Nombre (s)</td><td></td></tr> <tr><td>Primer apellido</td><td>Segundo apellido</td></tr> <tr><td>Fecha de nacimiento</td><td>Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Otro</td></tr> <tr><td>Nacionalidad</td><td>CURP</td></tr> <tr><td>Lugar de nacimiento</td><td></td></tr> <tr><td>Estado Civil</td><td><input type="radio"/> Soltero/a <input type="radio"/> Casado/a <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Divorciado/a <input type="radio"/> Viudo/a <input type="radio"/> Unión libre <input type="radio"/> Concubinato <input type="radio"/> Separado/a</td></tr> <tr><td>Calle</td><td>Número exterior</td><td>Número interior</td></tr> <tr><td>Código postal</td><td>Colonia</td><td></td></tr> <tr><td>Localidad</td><td>Delegación o municipio</td><td></td></tr> <tr><td>Entidad federativa</td><td>Teléfono</td><td></td></tr> </table>		Nombre (s)		Primer apellido	Segundo apellido	Fecha de nacimiento	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Otro	Nacionalidad	CURP	Lugar de nacimiento		Estado Civil	<input type="radio"/> Soltero/a <input type="radio"/> Casado/a <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Divorciado/a <input type="radio"/> Viudo/a <input type="radio"/> Unión libre <input type="radio"/> Concubinato <input type="radio"/> Separado/a	Calle	Número exterior	Número interior	Código postal	Colonia		Localidad	Delegación o municipio		Entidad federativa	Teléfono	
Nombre (s)																									
Primer apellido	Segundo apellido																								
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Otro																								
Nacionalidad	CURP																								
Lugar de nacimiento																									
Estado Civil	<input type="radio"/> Soltero/a <input type="radio"/> Casado/a <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Divorciado/a <input type="radio"/> Viudo/a <input type="radio"/> Unión libre <input type="radio"/> Concubinato <input type="radio"/> Separado/a																								
Calle	Número exterior	Número interior																							
Código postal	Colonia																								
Localidad	Delegación o municipio																								
Entidad federativa	Teléfono																								
<small>NOTA: En caso de requerir que las notificaciones relacionadas con el presente Formato se realicen en un domicilio distinto al anteriormente señalado, o medio diverso al correo electrónico, favor de proporcionar los datos mediante el formato "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA".</small>																									
<small>También puede acudir a las delegaciones de la CEAV, establecidas a lo largo del territorio nacional.</small>																									
<small>De conformidad con los Artículos 4 y 58-M, Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>																									

ESTE TRAMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del formato comuníquese al teléfono: 01 800-842-8482



Contacto:
Angel Urza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (56) 1000-2000 y 01800-842-8482



gob mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

III. Relación de la víctima indirecta con la víctima directa - IV. Identificación de la víctima - V. Lugar, fecha y relato de los hechos victimizantes (pág. 2 de 8)

III. RELACIÓN DE LA VÍCTIMA INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DIRECTA

En caso de ser víctima indirecta, proporcione nombre completo de la víctima directa	Relación con la víctima directa. Conteste: ¿Qué soy de la víctima directa?
1.	
2.	
3.	

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Se deberá anexar al presente Formato, copia de la identificación de la víctima. En caso de encontrarse no contar con ella en este momento, la identificación deberá ser remitida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con posterioridad.

Cartilla del servicio militar <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula profesional <input type="checkbox"/> Otro documento oficial <input type="checkbox"/>	Credencial oficial expedida por el IMSS o ISSSTE <input type="checkbox"/> Certificado o constancia de estudios <input type="checkbox"/> Constancia de residencia expedida por autoridad local <input type="checkbox"/> Indique cuál: _____	Tarjeta de residencia temporal <input type="checkbox"/> Tarjeta de residencia permanente <input type="checkbox"/> Credencial de elector <input type="checkbox"/>
--	---	--

¿Presenta identificación? Sí No

Número del documento probatorio: _____

V. LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Calle	Número exterior	Número interior
Código postal	Colonia	
Localidad	Delegación o municipio	
Entidad federativa	Fecha	

En caso de no conocer todos los datos sobre el lugar donde ocurrieron los hechos victimizantes, favor de proporcionar los que conozca y utilizar esta casilla para agregar otros datos de ubicación.

RELATO DE LOS HECHOS

Por favor relate las circunstancias de modo, tiempo y lugar, antes, durante y después de los hechos victimizantes. En caso de contar con alguna constancia o documento ministerial, jurisdiccional o de organismos nacionales o internacionales de derechos humanos en donde se dé cuenta del mismo, anexarlo al presente formato. En caso de que los hechos victimizantes atenten contra derechos colectivos, favor de referirlos.

NOTA: En caso de requerir más espacio para relatar los hechos delictivos o la violación de derechos humanos, por favor utilice el formato ("INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA").

También puede acudir a las delegaciones de la CEAV, establecidas a lo largo del territorio nacional.

ESTE FORMATO ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el estado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462



Contacto:
 Angel Urraza N° 1137,
 Col. Del Valle, Benito Juárez,
 Ciudad de México, C.P. 03100.
 Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

gob mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

VI. Observaciones preliminares del/la servidor/a público/a que llena el formato VII. Autoridades que han conocido de los hechos victimizantes (pág. 3 de 8)





gob mx		Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Formato Único de Declaración		VII. Hoja de Firmas (pág. 4 de 5)
La presente solicitud de registro se suscribe por:				
A	Víctima –directa, indirecta o potencial-	B	Familiar o persona de confianza	
<input checked="" type="checkbox"/> Una vez que me ha leído el contenido del presente FUD, manifesté no poder o saber firmar por lo que adó imprimó mis huellas dactilares				
_____ <small>NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLAS DACTILARES DEL/A SOLICITANTE</small>				
		<small>Mano izquierda</small>	<small>Mano derecha</small>	
Huella dactilar de índice o pulgar				
<small>Opcional. Manifiesto expresamente mi deseo de recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente FUD en el siguiente correo electrónico:</small>				
C	<input type="checkbox"/> Servidor/a público/a o autoridad			
_____ <small>NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA</small>		Sello de la dependencia o institución		
D	<input type="checkbox"/> Representante legal de la víctima		<small>Nota: En caso de solicitudes presentadas por representantes legales de las víctimas, autorizados en términos del artículo 97, fracción I de la Ley General de Víctimas, se deberá anexar a la presente solicitud el Anexo Único "Formato de Inscripción en el Padrón de Representantes".</small>	
_____ <small>NOMBRE COMPLETO y FIRMA</small>				
El presente Formato Único de Declaración se requisitó/completó con el apoyo de personal de la CEAV que se detalla a continuación:				
1	_____ <small>NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA</small>			
2	_____ <small>NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA</small>		Sello de la CEAV	

ESTE FORMATO ES GRATUITO. En caso de require asistencia o el Estado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-442-1442



gov mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

El Términos y condiciones (pág. 8 de 8)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CEAV-001	

0.1 Recomendación para la tramitación del Formato Único de Declaración:

- Para la inscripción de víctimas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAV) se deberá anexar el presente formato, o remitir a las oficinas del RENAVI, copia simple de la información que permita verificar la identidad jurídica de la víctima -directa, indirecta o potencial- y del/a solicitante, cuando la solicitud la realice la víctima a través de un familiar o persona de confianza, de conformidad con lo siguiente:
 - Para mexicanos:** (i) Acta de nacimiento, (ii) Carta de naturalización, en caso de personas naturalizadas como mexicanas, o (iii) Certificado de nacionalidad mexicana. Adicionalmente, con objeto de verificar la identidad de la persona, deberá adjuntarse copia de uno de los siguientes documentos como medio de identificación: (iv) Carta del Servicio Militar Nacional, (v) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, (vi) Cédula Profesional, (vii) Certificado de estudios con fotografía, (viii) Credencial oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social, (ix) Credencial oficial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (x) Constancia de residencia emitida por la autoridad del lugar donde reside el interesado, (xi) Credencial de Elector, o (xii) Algún otro medio reconocido por el estado Mexicano para acreditar la identidad de las personas.
 - En caso de menores de edad que no cuenten con un medio de identificación oficial, para los efectos del Formato Único de Declaración, la identidad jurídica se podrá constatar anexando el FUD, copia de acta de nacimiento y CURP de padre y madre.
 - Para extranjeros:** Tarjeta de residencia temporal o permanente expedida, o constancia consular. En el caso de migrantes irregulares o indocumentados, se deberá aportar la documentación con que se cuente.
- Para la inscripción de víctimas indirectas será necesario contar con el Formato Único de Declaración de la Víctima Directa, además, las víctimas indirectas deberán aportar los documentos probatorios que permitan acreditar su parentesco o relación con la víctima directa de conformidad con lo señalado por los artículos 4 de la Ley General de Víctimas y 4 de su Reglamento.
- En caso de solicitudes tramitadas por su/a representante legal de las víctimas, se deberá anexar, en adición a los medios de identificación previamente señalados, el Formato de Inscripción al Padrón de Representantes.
- Los requisitos y documentos señalados no limitan la facultad del Registro Nacional de Víctimas de requerir al solicitante cualquier otro medio de identificación.

Nota: Con la finalidad de agilizar el trámite y tramitación del presente Formato Único de Declaración será recomendable que se aporten todos los elementos adicionales de información que se tengan relacionados con: (i) La investigación criminal, (ii) El proceso judicial, (iii) La queja, reclamación o contestaciones ante organismos de protección de derechos humanos, nacionales e internacionales, según sea el caso. "Se podrá cancelar la inscripción en el Registro cuando la CEAV encuentre que la solicitud de registro no concuerda con la verdad respecto de los hechos victimizantes de tal forma que sea posible alegar que la persona no es víctima. La cancelación del registro se tramitará en términos del artículo 103 de la Ley General de Víctimas, sin perjuicio de que la CEAV pueda formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes. La CEAV podrá verificar en cualquier momento el contenido del Formato Único de Declaración y sus anexos.

0.2 Tratamiento de datos personales:

La información contenida en el presente Formato Único de Declaración incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente Formato serán utilizados por la CEAV para los siguientes fines: (i) Derivar a la solicitud de ingreso al Registro Nacional de Víctimas, (ii) Velar por su protección y proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral con fundamento en la Ley General de Víctimas, y (iii) Con fines estadísticos, en cuyo caso serán previamente anonimizados. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, ubicada en Ángel Umaza No. 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100. Teléfono: (55) 1000-2000.

0.3 Presentación y notificaciones:

Unidad Administrativa responsable del trámite: La Dirección General del Registro Nacional de Víctimas es la Unidad Administrativa al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas encargada de dar trámite al Formato Único de Declaración. El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta en las distintas oficinas de la CEAV, durante los días que ésta funcione como hábiles, será de las 9:00 a las 18:00 horas.

La actiudad y cualquier documentación anexa debe presentarse en las oficinas centrales de la CEAV, con domicilio en Ángel Umaza No. 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100. También puede ser presentada en las Delegaciones de la CEAV establecidas a lo largo del territorio nacional.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos de la CEAV se notificarán a los/as solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto o a través de las unidades administrativas de la CEAV, salvo que el/a solicitante haya manifestado su deseo de que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas por otro medio.

0.4 Información del trámite:

La tramitación del Formato Único de Declaración es totalmente gratuita; ninguna persona puede solicitarse contraprestación o embolso por ésta, en caso de que así sea, por favor dirigirse al teléfono 01800-842-8460 donde con gusto le atenderemos.

Vigencia del trámite: El presente trámite no está sujeto a vigencia.

Tiempo máximo de respuesta a la solicitud: La presente solicitud deberá tramitarse en un plazo máximo de 3 meses de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado, se entenderá la inscripción en sentido negativo. A petición de la interesada, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.

Fundamento jurídico-administrativo: Ley General de Víctimas, artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 104. Reglamento de la Ley General de Víctimas, artículos 3 fracción V, 9, 10 fracción II, y 41.

Este Formato Único de Declaración es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción siempre que no se altere su contenido. El Formato Único de Declaración estará disponible para consulta en la página institucional de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemex.gob.mx. Asimismo el formato podrá ser consultado y descargado en versión reemplazable en la página de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas: www.ceav.gob.mx

Al presente Formato Único de Declaración se acompaña:

Hojas de información complementaria de: a) Relato de los hechos, b) Observaciones de la autoridad que llena el FUD, c) Asesores que han conocido los hechos, y d) Domicilio para dar y recibir notificaciones.	
<input type="checkbox"/> Hoja de "Información complementaria de la víctima"	
<input type="checkbox"/> Anexo Único "Formato de Inscripción al Padrón de Representantes"	

Contacto:
Ángel Umaza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA



gov mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración Información complementaria de la persona víctima

La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El presente documento tiene la finalidad de conocer características particulares y condiciones que pudieran suponer mayor vulnerabilidad para las víctimas en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, condición de discapacidad y otros para contar con información útil para brindar atención especializada

ESTE TRÁMITE ES UNA TURNO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8482

1	¿Es niño/a o adolescente?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Nombre del tutor/a		
	Datos de contacto del tutor/a				
2	¿Es persona adulta mayor?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	3	¿Se encuentra en situación de calle?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
4	¿Tiene condición de discapacidad?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Tipo	<input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Mental <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Visual <input type="radio"/> Auditiva	
	Grado de dependencia		<input type="radio"/> Moderada <input type="radio"/> Severa <input type="radio"/> Gran dependencia		
5	¿Es migrante?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	País de origen	País de destino	
6	¿Habla español?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Requiere traductor/a?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
7	¿Perteneció a población/comunidad indígena?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿A cuál?		
8	¿Refugiado/a?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Ha iniciado algún trámite para obtener esta condición?		
	¿Es asilado/a político/a?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No			
9	¿Es defensor/a de derechos humanos?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Pertenece a una institución?		
			<input type="radio"/> Federal <input type="radio"/> Sociedad civil <input type="radio"/> Religiosa		
			<input type="radio"/> Estatal <input type="radio"/> Asistencia privada <input type="radio"/> Internacional		
			Otra		
10	¿Es periodista?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	¿Tipo de medio informativo?		
	¿Nombre del medio informativo?				
11	¿Fue desplazado/a dentro del país o estado por condiciones de violencia?			<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
	Entidad de salida		Entidad receptora		
12	Considera que el hecho victimizante se debió a:		<input type="radio"/> Religión o creencias <input type="radio"/> Preferencia u orientación sexual		
	<input type="radio"/> Identidad o expresión de género <input type="radio"/> Sexo <input type="radio"/> Raza <input type="radio"/> Otro				
13	Información de violencia contra las mujeres		Psicológica <input type="radio"/> Física <input type="radio"/> Económica <input type="radio"/> Patrimonial <input type="radio"/>		
	<input type="radio"/> Sexual <input type="radio"/> Obstétrica <input type="radio"/> Femicida <input type="radio"/> Otro				

NOTA: El presente documento forma parte integral del Formato Único de Declaración presentado al [www.ceav.gob.mx](#) por





Anexo C

Directorio.

MUNICIPIO DE CABO SAN LUCAS

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	DIF Cabo San Lucas.	Lic. Gabriela Ledesma Loya.	Asistencia a familias de escasos recursos, asesoría psicológica, asesoría jurídica, prevención en consumo de drogas, entrega de programas sociales.	Lunes a viernes de 8:00 a 3:00 pm	Calle Playa Caracoles, Jacarandas, 23473 Cabo San Lucas, B.C.S.	624 17 2 56 00
2	Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Lic. Daniela Denisse Guevara Hernández	Censo de niños en zona de riesgo, visitas domiciliarias e instituciones para monitoreo de las y los menores, gestión de apoyos sociales, canalización a Procuraduría.	Lunes a viernes de 8:00 a 3:00 pm.	Playa Caracoles, Jacarandas, 23473 Cabo San Lucas, B.C.S.	62417-4-73-24
3	Coordinación Municipal del Instituto de Las Mujeres.	Lic. Olga pilar payan Beltrán. Suplemente CSL. Lic. María del Carmen Gómez Franco	Atención a mujeres en situación de violencia de género, asesoría psicológica, legal y trabajo social, así como refugio temporal para casos de violencia extrema.	Lunes a viernes 8:00 a 3:00 pm	Calle Mariano Matamoros esq. Con Niños Héroes, Cerrito del Timbre, Cabo San Lucas.	624 14 3 68 19
4	Hospital del IMSS número 26 Cabo San Lucas.	Dr. José Luis Ahuja Navarro. Delegado Estatal. Subdelegado en Cabo San Lucas. Lic. Luis Alonso Gastelum tirado.	Atención de salud a la ciudadanía.	Lunes a viernes de 8:00 a 3:00 pm	Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, 23473, Cabo San Lucas.	624 14 3 14 44/45
5	UNEME CAPA Nueva Vida.	Directora La Paz. Estela Castro Terrazas. Cabo San Lucas Olga Irene Davis Mejía.	Atención y prevención de adicciones.	Lunes a viernes 8:00 a 3:00 pm.	Boulevard Paseo Cabo San Lucas, colonia Los Cangrejos C.P 23 473.	624 17 2 53 45
6	Hospital General.	Responsable del programa de violencia. Lic. Psicología Jessica German Godínez.	Apoyo a mujeres en situación de violencia.	Lunes a domingo 8:00 a 3:00 pm.	Boulevard Los Pinos S/N, Fraccionamiento La Joya, 23474 Cabo San Lucas, B.C.S.	624 146 4356



7	Secretaría de Salud.	Coordinación Municipal Dra. Erika Yáñez. Responsable en Cabo San Lucas. Lic. Ana Rita.	Salud Reproductiva.	Lunes a viernes de 8:00 a 2:30 pm.	Calle Paseo Cabo De Oro y calle Paseo Cabo San Lucas Colonia Cangrejos.	624 17 3 0 400
---	----------------------	---	---------------------	------------------------------------	---	----------------

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
8	Dirección General Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	Maestra: Berenice Yáñez, directora del DIF.	Asistencia a familias de escasos recursos, asesoría psicológica, asesoría jurídica, prevención en consumo de drogas, entrega de programas sociales.	8:00 Am A 15:00 Pm	Margarita Maza y Guerrero Col. Centro 23400, San José del Cabo, B.C.S.	14-2-01-41 y 14-2-36-90
9	Procuraduría de La Defensa del Menor y La Familia del Sistema DIF H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.	Lic. María Del Socorro Castro Cuevas, Procuradora.	Representación Legal ante Autoridades Administrativas y Judiciales de los niños, niñas, adolescentes en donde haya vulneración de derechos. Tramites de perdida de patria potestad, guarda y custodia, Pensión Alimenticia Y Denuncias Por Violencia Intrafamiliar.	8:00 A.M. A 3:00 P.M.	Margarita Maza y Guerrero Col. Centro 23400, San José del Cabo, B.C.S.	14 67600
10	Instituto Municipal de las Mujeres.	Lic. Olga Payan.	Brindan los Servicios de: Asistencia Social Asesoría Jurídica Asistencia Psicológica a las Mujeres Víctimas de Violencia.	8:00 Am A 15:00 Pm	Calle Ernesto Aramburo, Entre Profr. Flavio Olachea Montejano y Profa. Concepción Olachea Montejano, Col. El Zacatal, 23427 San José del Cabo.	(624) 1052721 y 1052722
11	SAMM,	La MP. Lic. Liliana Margot Oseguera Pérez. La MP. Lic. Maritza Yunive Ibarra Romero.	Brindan Atención Inmediata A Las Mujeres Que Están En Peligro Y Sufren Violencia.	8:00 am a 3:00 pm y 6:00 pm a 8:00 pm sábados de 9:00 a 2:00 pm.		6241757440
12	IMSS Hospital General de Zona No 26 CSL.	Lic. Arturo López.	Atención Médica a las Familias del Municipio de Los Cabos.	24horas.	Carretera A Todos Santos Km 2.5, Centro, Cabo San Lucas, B.C.S., C.P. 23450.	(624) 1431589 y (624) 1431444
13	IMSS Hospital General de Zona No 6.		Atención Médica a las Familias del Municipio de Los Cabos.	24horas.	Av. Hidalgo Y Coronado, Centro, San José Del Cabo, B.C.S, C.P. 23400	(624) 142 1680 y (624) 142 00 76
14	Centro de Salud SJC.		Atención Médica a las Familias.	24horas.		13077787
15	Consulado de EE.UU.					(624) 1433566
16	Consulado de Canadá.					(624) 1424333
17	Aeropuerto de Los Cabos.					(624)122 14 86
18	Lic. Francisco Joel Domínguez.	Apoyan a los ciudadanos de los	8:00 Am A 3:00 Pm.	PGJE calle Palo Verde y calle	6121610663	



		cabos que no cuentan para costear un abogado para llevarles sus asuntos de demandas en materia civil y familiar.		Palo de Arco, Colonia Vivah Veredas, Las Veredas, San José Del Cabo, B.C.S.		
19	Lic. Brenda Fabiola Castro.				612287942	
20	Consulado de E.UU.					(624) 1433566

MUNICIPIO DE LA PAZ

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Centro de Justicia para las Mujeres.	Lic. Astrid Valeria Rojas Pérez. - Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y La Familia. Ing. Frida Z. Salgado Estrada. - Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo social • Psicología • Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia) • Agente del Ministerio Público Especializado • Bolsa de Trabajo • Área Lúdica Empoderamiento (Cursos, Talleres, Bolsa de Trabajo, entre otros).	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Carabineros entre Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y San Antonio, Colonia Ex Base Área, Código Postal 23050, en La Paz, Baja California Sur.	612 688 12 36 612 688 12 29
2	Centro de Justicia Penal.	Lic. Daniel de la Rosa Anaya.	Interponer denuncias de diferentes tipos de delitos dentro del ámbito penal, como son: <ul style="list-style-type: none"> • Robo • Lesiones • Omisión de cuidado de un menor o incapaz Homicidio, entre otros.	Horario de 24 horas de lunes a domingo.	Gral. Agustín Olachea Avilés esquina Luis Donaldo Colosio Murrieta, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, en La Paz, Baja California Sur.	612 123 66 60
3	Centro Estatal de Justicia Alternativa y Escuela Judicial.	Lic. Daniel de la Rosa Anaya.	Dar soluciones rápidas a conflictos en diversas áreas del Derecho, como son: <ul style="list-style-type: none"> • Penal • Civil • Mercantil Familiar, entre otras.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Miguel L. de Legaspy número 1445, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en La Paz, Baja California Sur.	



4	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).	Gabriela M. Velázquez de Mendoza Presidenta Honoraria del SEDIF. Lic. María Cristina Herrera Infante Directora General del SEDIF.	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación Alimentaria en Centros Comunitarios Y Asistenciales • Asistencia Social A Niñas Y Niños Pacientes De Cáncer • Imparten Capacitación en materia de Asistencia a Personas con Discapacidad <p>Capacitación constante al Personal de Centros Asistenciales</p>	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas	Carretera Transpeninsular al norte KM 4.5, Colonia Conchalito, Código Postal 23090, en La Paz., Baja California Sur.	612-12-4-29-22
5	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	Lic. Yesenia Ramírez Saldaña.	Ofrece trámites en materia familiar tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Divorcios. • Pensiones Alimenticias. • Reducción y Extinción de Pensión Alimenticia • Custodia. • Pérdida de Patria Potestad. • Régimen de Visitas y Convivencias. • Rectificaciones de Actas. • Acreditaciones de Personalidad • Intestado. • Acreditación de Concubinato. • Dependencia Económica. • Autorización Judicial. • Interdicción. <p>Adopción, entre otros</p>	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Álamo entre Virginia Peralta y Callejón 6, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, en La Paz, Baja California Sur.	612-12-1-19-84 Ext. 101
6	Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.	Directora General Licda. Jesús Imelda Montaña Verduzco.	Ofrece trámites en materia familiar tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Divorcios. • Pensiones Alimenticias • Custodia. <p>Así como asesoría referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de Patria Potestad. • Régimen de Visitas y Convivencias. • Acreditación de Concubinato, entre otros. <p>Así como diferentes programas de apoyo para las mujeres, como el Programa de Crédito a la Palabra a mujeres emprendedoras.</p>	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Antonio Rosales número 2040 entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Colonia Centro, Código Postal 23000, en La Paz, Baja California Sur.	612 122 29 45



7	Centro de Justicia para las Mujeres.	Lic. Astrid Valeria Rojas Pérez. - Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y La Familia Ing. Frida Z. Salgado Estrada. - Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia). Agente del Ministerio Público Especializado. Bolsa de Trabajo. Área Lúdica. Empoderamiento (Cursos, Talleres, Bolsa de Trabajo, entre otros).	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Carabineros entre Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y San Antonio, Colonia Ex Base Área, Código Postal 23050, en La Paz, Baja California Sur.	612 688 12 36 612 688 12 29
8	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Todos Santos.	Lic. Lucia Guadalupe Núñez Redona, En las Instalaciones del del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Lunes (cada primer y tercer de cada mes) de 8:00 a 14:00 horas.	Avenida Gral. Topete, sin número entre Avenida Miguel L. de Legaspy y Del Pilar, Colonia Centro, Código Postal 23300 en Todos Santos, Baja California Sur.	612 139 23 74
9	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=El Pescadero	C. Esperanza Salgado Espinoza En las Instalaciones del del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social Psicología Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros) 	Lunes (segundo y cuarto de cada mes) de 8:00 a 14:00 horas	Domicilio Conocido, en El Pescadero, Baja California Sur	612 139 23 74
10	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Melitón Albañez.	C. Ana María Márquez Arellano En las instalaciones de la Casa Ejidal.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Martes (primer y tercer de cada mes) de 8:00 a 14:00 horas	Gral. Vicente Guerrero esquina con Gral. Melitón Albañez	612 139 23 74
11	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=El Carrizal.	C. Jesús Raquel Castro Jordán En las Instalaciones del del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Martes (segundo y cuarto de cada mes) de 8:00 a 14:00 horas.	Boulevard Emiliano Zapata esquina con 16 de septiembre, en El Carrizal, Baja California Sur.	612 139 23 74
12	Delegación Municipal de San Juan de Los Planes.	Lic. José Ibarra Rodríguez.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Francisco I. Madero entre Miguel Alemán y Melitón Albañez, Código Postal 23231	612 114 42 33
13	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=San Juan de Los Planes.	Lic. Mirian Hiraes Geraldo En las Instalaciones del del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Miércoles de 8:00 a 14:00 horas.	Francisco I. Madero entre Miguel Alemán y Melitón Albañez, Código Postal 23231	612 139 23 74
14	Delegación Municipal de Las Pocitas.	C. Francisco Ojeda.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Colonia Agua Escondida, Código Postal 23150, en Las Pocitas, Baja California Sur.	612 102 18 05
15	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Las Pocitas.	C. Francisco Ojeda En las Instalaciones de la Delegación Municipal.	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros.) 	Fecha indefinida de 8:00 a 13:00 horas.	Colonia Agua Escondida, Código Postal 23150, en Las Pocitas, Baja California Sur.	612 139 23 74



16	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Colonia Márquez de León en La Paz, Baja California Sur.	Lic. Maricela Morachi En las Instalaciones del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Arroyo San Cristóbal sin número entre Isla Margarita y calle 1, Colonia Márquez de León, Código Postal 23050.	612 2002585
17	Módulo de Atención Integral Itinerante de La Paz=Colina de la cruz en La Paz, Baja California Sur.	Lic. Noralicia Loera García En las Instalaciones del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	<ul style="list-style-type: none"> Trabajo social. Psicología. Legal (Divorcio, Pensión Alimenticia, Custodia, entre otros). 	Jueves de 8:00 a 15:00 horas.	Calle Manuel Torres Iglesias.	6121404028

MUNICIPIO COMONDÚ

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Hospital General (Secretaría de Salud).	Lic. Alma Hernández.	Psicología.		Boulevard Hugo Cervantes del Río, Col. San Martín, 23690. Cd. Constitución.	613-100-9064
2	DIF.	Lic. Sara Arias.	Directora.		Cd. Insurgentes.	6121772023
3	Atención ciudadana (Atención a mujeres).	Consuelo García.	Encargada.		Benito Juárez.	613-137-2110
4	Centro de Salud.	Verónica Aguirre.	Trabajadora Social.		Cd. Constitución.	
5	Centro de Salud.	Sergio Vázquez Mundo.	Coordinador a la atención de la violencia.		Cd. Constitución.	613-113-1699
6	DIF.	Artemia García Tapia.	Bibliotecaria.	Lunes a viernes 8am a 8pm	Puerto Adolfo López Mateos.	613-117-7714
7	Centro de Salud.	Alejandro Félix.	Jefe de jurisdicción Sanitaria.	Lunes a viernes 8:00am a 3:00pm	Ciudad Constitución.	6131145616
8	UNEME CAPA.	Psic. Claudia Carrasco.	Coordinadora de unidad.	Lunes a viernes 8:00am a 3:00pm	Ciudad Constitución.	6131142464

MUNICIPIO DE LORETO

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Dif Municipal.	Presidente C. Arturo Susarrey Amador. Directora. C. Yolanda Rojas García.	Apoyos para la ciudadanía general, gestión de despensas y talleres a mujeres.	Lunes a viernes. 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Calle Juárez entre Ignacio Allende, Colonia Centro.	Celular. (613) 104 3526. Oficina. 613 135 1195. Celular. 613 100 8245.



2	Instituto Municipal de la Mujer.	Directora. C. Consuelo Alicia Larrinaga Green. Secretaria. C. Karen Yajaira Drew Davis.	Atención a la mujer.	Lunes a viernes. 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Calle Padre Kino entre Independencia y Emiliano Zapata, Colonia Centro.	Celular. (613) 111 5067. Oficina. 613 688 1798. Celular. (613) 125 2741.
3	Hospital de la Comunidad de Loreto.	Director. Dr. Víctor Manuel López Soto.	Servicios Médicos.	Lunes a viernes. 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	Carretera Transpeninsular, entre calle Juncalito, Colonia Nuevo Loreto.	Celular. (613) 105 1443. Oficina. 613 134 0430.
4	Centro de Justicia Penal de Loreto.	Encargado. Lic. Gerardo Rangel Morales.	Iniciación de procesos penales, interposición de denuncias.	Lunes a Domingo, 24 horas.	Boulevard Salvatierra entre Calle Gral. Manuel Márquez de León e Ignacio Allende, Colonia Centro.	Oficina. 613 135 1525.

MUNICIPIO DE MULEGÉ

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Desarrollo integral de la familia.	C. Laura Prado.	Bienestar social, Salud, Educación.	8:00 -15:00 horas	Calle: Avenida Alfredo Vladimir Bonfil. Entre calle: s/n y calle: s/n, Colonia: Centro, Código postal:23938, Localidad: Villa Alberto Andrés Alvarado Aramburo, Municipio: Mulegé. Referencia: aun lado de la Subdelegación.	615 15 924 77
2	Clínica de Samaritanos.	C. Guadalupe Rojas de la Toba.	Salud.	9:00-13:00 horas	Domicilio conocido, Laguna de San Ignacio.	154 01 47
3	Instituto de vivienda de Baja California Sur.	C. Juan Antonio Arredondo.	Bienestar social.	8:00-15:00 horas.	Av. Altamirano Esq. Constitución (Cancha Pedro Rucho Ceseña) Colonia Centro, Santa Rosalía.	615 152 0744
4	Instituto Mexicano de Seguro Social.	T.S Claudia Lorena Crespo Gómez.	Salud.	8:00-15:00 horas.	Blvd, Emiliano Zapata S/N C.P 23940 col. Loma Bonita.	615 112 7015
5	Instituto Mexicano del Seguro Social.	T.S Paola Pacheco Moreno.	Salud.	8:00-15:00 horas.	Blvd, Emiliano Zapata S/N C.P. 23940 col. Loma Bonita.	615 110 6718
6	Procuraduría General de Justicia del Estado en Santa Rosalía.	Subprocurador Manuel Ignacio Romero Montaño/ Psic. Aurora Evangelina Aguilar Meza.	Bienestar Social.	8:00-15:00 horas.	Av. Manuel F. Montoya Calle Profesor Manuel Amador.	615 159 2839
7	UNEME-CAPA	Psic. Karina Amao Hernández.	Bienestar Social.	8:00-15:00 horas.	Blvd, Emiliano Zapata S/N C.P. 23940	615 157 2890
8	Unidad de Atención Temprana M.P	Lic. Jesica Salaces M.	Bienestar Social.	8:00-15:00 horas.	Manuel F.Montoya Col. andadores	624 179 1391
9	Desarrollo integral de la familia.	C.Nora Higuera Arce.	Bienestar Social.	8:00-15:00 horas.	Av. Carballo Félix col. Marcelo Rubio Ruiz.	6151105498



Otorgando servicios gratuitos especializados de psicología, jurídicos y de trabajo social a mujeres y en su caso hijas e hijos en situación de violencia.

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE DE PERSONA RESPONSABLE	TIPOS DE SERVICIOS	HORARIO	DOMICILIO COMPLETO	TELÉFONO
1	Línea telefónica de atención del ISMujeres.	8002276853 y 6122188391		24 horas 365 días del año.	Línea telefónica de atención del ISMujeres.	8002276853 y 6122188391
2	Módulo de atención fijo, ubicado en la Ciudad de La Paz.	6121703588	Calle Carabineros e/ Luis Donaldo Colosio y San Antonio. Colonia Bellavista, C.P. 23050. Dentro de las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres, La Paz, B.C.S.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención fijo, ubicado en la Ciudad de La Paz.	6121703588
3	Módulo de atención itinerante, ubicado en el municipio de La Paz.	6121204870	Lunes -Todos Santos en centro de desarrollo DIF o El Pescadero en centro de desarrollo DIF. Martes - Melitón Albañez: Oficina de la Subdelegación o El Carrizal en centro de desarrollo DIF. Miércoles -Colina de la Cruz en centro de desarrollo DIF, La Paz. Jueves - San Juan de los Planes. Viernes - Colonia Márquez de León en centro de Salud. La Paz, B.C.S.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención itinerante, ubicado en el municipio de La Paz.	6121204870
4	Módulo de atención fijo, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo.	6242240263	Bldv. Mauricio Castro e/ 15 de Mayo y III Ayuntamiento, s/n, Col. 8 de Octubre, C.P. 23046 - Dentro de las instalaciones del edificio Pedrín, Tercer piso. San José del Cabo, B.C.S.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención fijo, ubicado en la Ciudad de San José del Cabo.	6242240263
5	Módulo de atención fijo, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas.	6242108285	Lunes - Centro de Salud Colonia Caribe. Martes, miércoles y viernes - UNEME CAPA Colonia Cangrejos, jueves - Centro de Salud Colonia Leonardo Gastelum.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención fijo, ubicado en la Delegación de Cabo San Lucas.	6242108285
6	Módulo de atención itinerante, ubicado en el municipio de Comondú.	6131282317	Lunes y martes - Puerto San Carlos en casa de la cultura. Miércoles y jueves - Ciudad Insurgentes en oficinas de DIF. Viernes - Ciudad Constitución en Oficinas de DIF.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención itinerante, ubicado en el municipio de Comondú.	6131282317
7	Módulo de atención fijo, ubicado en la ciudad de Loreto.	no tiene	Benito Juárez e/ Ignacio Allende y General Manuel Márquez. Col. Centro DIF Municipal. Loreto.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención fijo, ubicado en la ciudad de Loreto.	no tiene
8	Módulo de atención Itinerante, ubicado en el municipio de Mulegé.	6151133966	Lunes y viernes - Guerrero Negro en módulo a un lado de Centro de Justicia Penal. Martes - Bahía Asunción centro de desarrollo DIF. Miércoles - San Ignacio en centro de desarrollo DIF. Jueves - Vizcaino en centro de salud.	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.	Módulo de atención Itinerante, ubicado en el municipio de Mulegé.	6151133966

DECLARATORIA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La suscrita Licenciada **Claudia Angulo Castro**, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur (SESEA), en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como en las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, emito la presente Declaratoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en los artículos 108 y 113 para establecer, que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley; y, que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- 2.- El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 3.- El 28 de febrero de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2427, mediante el cual se adicionó el artículo 160 Bis a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, precepto que establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113, párrafo final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- El 10 de abril de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto 2432, mediante el cual el H. Congreso del Estado, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciéndose la conformación y funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.
- 5.- El 27 de marzo de 2019, el Comité Coordinador, aprobó la designación de la suscrita Licenciada **Claudia Angulo Castro**, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur (en adelante SESEA).
- 6.- El 06 de mayo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el acuerdo ACT-OG/CC-SEA/03/05/2021.06, mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, aprobó las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA.

La suscrita Secretaria Técnica de la SESEA, soy competente para emitir la presente Declaratoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XI y 41 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, así como 12 y Segundo Transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, siendo que el último precepto en cita señala textualmente:

"El Secretario Técnico, emitirá declaratorias de inicio de operación de cada uno de los Sistemas, en las que se precisará la fecha en que las autoridades que intervengan deberán comenzar a cumplir con sus atribuciones, facultades u obligaciones, en relación al Sistema de la Plataforma Digital Estatal de que se trate".

II. OBJETO

El objeto del presente instrumento, es emitir la declaratoria formal de inicio de operaciones del S2, a fin de que los Entes Públicos del estado y sus municipios inscriban en dicho sistema, la información referente a:

1. Los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y su prórroga; así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos;
2. De los superiores jerárquicos de los servidores públicos referidos en el numeral anterior; y
3. La relación de particulares, sean persona físicas o morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivados de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; así como las Especificaciones Técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y atendiendo al Catálogo de Perfiles de Usuario del S2.

Así mismo, tiene por objeto establecer la forma y plazo en que los entes públicos del estado y sus municipios deberán proporcionar la información contenidas en las bases de datos que hayan generado desde el inicio de vigencia del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esto es, desde el 19 de julio de 2016, de conformidad con el tercero transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.

III. SUSTENTO.

Conforme a los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Federal, los recursos públicos deben administrarse con *"eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*; y en ese sentido, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el Estado, por regla general se adjudicarán o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Precisando, además, que cuando el procedimiento de licitación no sea el idóneo, es posible que, para asegurar dichas condiciones, las leyes establezcan las *"bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado"*.

Sobre lo anterior, es destacable que en términos de los artículos 7.4, 8.4, 9.1 y 12.2 inciso d) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados Parte han convenido, entre otros aspectos, que de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno:

1. Procurarán adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.
2. Considerarán la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos, denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes, cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.
3. Adoptarán las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basadas en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:
 - a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos:
 - b) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública, a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos:

- c) Cuando proceda. La adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimiento de preselección y requisitos de capacitación.

4. Adoptar medidas para "prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales".

5. Adicionalmente, el artículo III. 5 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, compromete al Estado Mexicano a considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer "sistema para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas".

En tal contexto, y atendiendo a los artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto, así como 73 fracciones XXIV y XXIX-V de la Constitución Federal¹, en relación con los artículos 7.4, 8.4, 9.1 y 12.2 inciso d) de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, la Ley general del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevén la existencia de un sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas como parte de la Plataforma Digital Nacional; mientras que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, prevé la existencia del S2, como una herramienta indispensable de la Plataforma Digital Estatal, para recibir e integrar información que las autoridades locales incorporen para transmitirse a la citada Plataforma Digital Nacional.

Esa información, conforme a los artículos 43 y 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, en relación con los diversos 43 y 44 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las Especificaciones Técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de lo previsto en el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional², es referente a:

1. Los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas; así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, sobre los cuales se detallará:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Nombre del Ente Público donde labora y sus siglas;
- c) Denominación del puesto;
- d) Nivel de puesto;
- e) Nivel de responsabilidad dentro de las contrataciones;
- f) Tipo de función; y
- g) Tipos de procedimiento en los que puede participar.

2. Los superiores jerárquicos de los servidores públicos referidos en el numeral anterior, sobre los cuales se registrará:

- a) Nombres y apellidos;

¹ Artículo 73 de la Constitución Federal: El Congreso tiene facultad: XXIV.- Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución. - XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

² Las Especificaciones Técnicas en cita, son consultables en <https://plataformadigitalnacional.org/intervienen/especificaciones>.

- b) Denominación del puesto;
- c) Nivel del puesto del superior.

3. La relación de los particulares, sean personas físicas o morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes Públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Local de Responsabilidades; esas inhabilitaciones pueden ser, por ejemplo, aquellas impuestas conforme a los artículos 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de Baja California Sur; 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur, así como las impuestas en procedimientos sustanciados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, durante su vigencia conforme a lo previsto en Tercer Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. En esa relación se registrará:

- a) Los nombres y apellidos de la persona física, o bien, razón social de la persona moral, de dichos particulares
- b) Periodo de la inhabilitación;
- c) Ente público al que pertenece la autoridad que impuso la inhabilitación;
- d) Autoridad que impuso la inhabilitación.

Adicionalmente, en cumplimiento a lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal aprobadas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en sesión del 30 de abril de 2021, publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 06 de mayo de 2021; al S2 también se incorporará los datos referidos en los puntos 1 y 2 anteriormente referidos, esto de conformidad con el artículo 45 de dichas Bases.

De esta forma, el S2 tiene como objetivo, generar un registro de información para efectos de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y la normatividad penal correspondiente; así como, garantizar el cumplimiento de las condiciones y principios establecidos en el artículo 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Federal; así, este sistema podrá tener las siguientes utilidades:

1. Ayudar a los entes públicos a establecer un registro y clasificación de servidores públicos que intervienen en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles, y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, precisando el cargo y nivel de participación en dichos procedimientos de esos servidores públicos, a efecto de preservar los principios de transparencia, imparcialidad y honradez.
2. Ayudar a los órganos internos de control, para detectar riegos de corrupción en los procedimientos apuntados.
3. Ayudar a los entes públicos, a verificar que los particulares, personas físicas o morales, con quienes se vayan a celebrar contrataciones públicas, no se encuentran inhabilitados para celebrarlos.
4. Ayudar a los órganos internos de control, a supervisar la ejecución de los procedimientos apuntados; así como, llevar a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.
5. Ayudar a los entes públicos, a determinar los servidores públicos que deberán cumplir el protocolo de actuación de contrataciones que sea expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 44, párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Permitir al Comité Coordinador Local, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de mediación y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.
7. Generar datos estadísticos.

De esta manera, es imprescindible que la SESEA ponga en operación el S2, que como ya se explicó, constituye el instrumento indispensable para que los entes públicos del estado de Baja California Sur y sus municipios, registren los datos de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, los del superior inmediato de dichos servidores públicos, así como la relación de particulares inhabilitados para celebrar contrataciones públicas, y así hacer uso efectivo del instrumento que prevén la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Atendiendo a lo anterior, el Comité Coordinador Local, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 9 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, el 03 de mayo de 2021, se aprobó el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal, y se emiten las Bases para su Funcionamiento, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 06 de mayo del 2021; plataforma que conforme a los artículos 35 fracción XI y 41 de la Ley en cita, es administrada por la suscrita, en mi calidad de Secretaria Técnica de la SESEA.

El transitorio tercero de las multicitadas Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, señalan que la suscrita está facultada para emitir la presente declaratoria, para fijar la fecha en que las autoridades deberán comenzar a cumplir con sus atribuciones, facultades u obligaciones relacionadas con el S2, en tanto se emita o surta efectos esta declaratoria.

Se precisa que forma parte de la Plataforma Digital Estatal la información contenida en las bases de Datos con las que hayan operado los Entes Públicos estatales y municipales, que se refieran a servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, con independencia de la nomenclatura que tengan, desde el inicio de vigencia del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esto es, el 19 de julio de 2016.

En tal contexto, atendiendo a que por mandato de los artículos 35 fracción XI y 41 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, corresponde a la suscrita Secretaria Técnica, administrar la Plataforma Digital Estatal, así como establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información de los entes públicos; y en ejercicio de la atribución que el Comité Coordinador Local me ha conferido en las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, para emitir las declaratorias de inicio de operación de cada uno de los Sistemas, expido el presente instrumento, en el que se precisa:

1.- Que el S2 comenzará a operar formalmente, a partir del 01 de abril de 2022, y que, en consecuencia, a partir de esa fecha, los entes públicos del estado de Baja California Sur y sus municipios, deberán inscribir en dicho Sistema la información correspondiente.

2.- Que se actualizará quincenalmente la información que debe registrarse en el S2 referente a servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas; la enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos; así como, la referente a sus superiores inmediatos.

Para tal efecto, se especifica que la primera quincena será la que corra entre el 1 y el 15 de abril de 2022, y las subsecuentes concluirán los días 15 y 30 de cada mes, o en su caso, al día hábil siguiente.

3.- Que la relación de particulares, sean personas físicas o morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes Públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se actualizará cada vez que exista alguna inhabilitación firme.

4.- Que a partir de que inicie su vigencia la presente Declaratoria, se deberá registrar en el S2 la información que obre en las bases de datos que hayan generado los Entes Públicos desde el inicio de vigencia del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esto es, desde el 19 de julio de 2016.

5.- Que la integración de información deberá realizarse mediante la transferencia de datos al S2 que ejecuten los entes públicos utilizando sus subsistemas, o bien, mediante el suministro de datos al S2 que realicen los entes públicos que no cuenten con subsistema, esto atendiendo a lo previsto en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 06 de mayo de 2021.

De esta manera, conforme a lo expuesto, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Para efectos de lo dispuesto en el transitorio segundo de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, **se declara formalmente el inicio de operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur (S2), a partir del 01 de abril de 2022.**

Conforme a los artículos 43, párrafo primero, y 44, párrafo tercero de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de lo previsto en el artículo 6 de las Bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, y atendiendo a las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal y al Catálogo de perfiles de usuario del S2, que será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; los entes públicos de Baja California Sur y sus municipios, deberán inscribir en el propio S2 a partir de la fecha referida en el párrafo anterior:

I. Información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas; así como, la enajenación de bienes muebles e inmuebles, y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos. Esa información es:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Nombre del Ente Público donde labora el servidor público y sus siglas;
- c) Denominación del puesto del servidor público;
- d) Nivel del puesto del servidor público;
- e) Nivel de responsabilidad dentro de las contrataciones, que puede ser;
 1. Atención;
 2. Tramitación;
 3. Resolución;
- f) Tipo de función, que puede ser:
 1. Técnica;
 2. Responsable de la ejecución de los trabajos;
 3. Responsable de la contratación;
 4. Contratante;
 5. Requirente;
 6. Otra.
- g) Tipos de procedimiento de contrataciones públicas en los que puede participar el servidor público,
 1. Adjudicación de contratos, también denominado contrataciones públicas
 2. Concesiones;
 3. Licencias;
 4. Permisos;

5. Autorizaciones y prórrogas;
6. Enajenación de bienes muebles;
7. Enajenación de bienes inmuebles;
8. Asignación y emisión de dictámenes de avalúos.

II. Información de los servidores públicos superiores inmediatos de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles, y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos. Esa información es:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Denominación del puesto del servidor público;
- c) Nivel del puesto del servidor público.

III. Relación de particulares, sean personas físicas o morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes Públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. En esa relación deberá inscribirse:

- a) Los nombres y apellidos de la persona física, o bien, razón social de la persona moral, de dichos particulares;
- b) Periodo de la inhabilitación;
- c) Ente público al que pertenece la autoridad que impuso la inhabilitación;
- d) Autoridad que impuso la inhabilitación.

La información referida en las fracciones I y II de este resolutivo, se actualizará quincenalmente; para tal efecto, la primera quincena será la que corra entre el 1 y el 15 de abril de 2022, y las subsecuentes concluirán los días 15 y 30 de cada mes, o en su caso, al día hábil siguiente.

La información referida en la fracción III del presente resolutivo, se actualizará cada vez que exista alguna inhabilitación firme.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el transitorio tercero de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, los entes públicos del Estado y sus municipios, a partir de que inicie su vigencia la presente Declaratoria, deberán registrar en el S2 la información descrita en el resolutivo anterior; así como aquella que obre en las bases de datos que hayan generado desde el inicio de vigencia del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; esto es, desde el 19 de julio de 2016.

TERCERO. La integración de información deberá realizarse mediante la transferencia de datos al S2 que ejecuten los entes públicos utilizando sus subsistemas, o bien, mediante el suministro de datos al S2 que realicen Entes Públicos que no cuenten con subsistema, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción XVIII, 7, 8, 9, 11 y 39 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 06 de mayo de 2021.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de marzo de 2022.

Atentamente,

Lic. Claudia Angulo Castro.
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

DECLARATORIA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La suscrita Licenciada **Claudia Angulo Castro**, en mi calidad de Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur (SESEA), en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, y conforme a lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como en las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, emito la presente Declaratoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en los artículos 108 y 113 para establecer, entre otras cosas, que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley; y que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
- 2.- El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 3.- El 28 de febrero de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2427, mediante el cual se adicionó el artículo 160 Bis a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, precepto que establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113, párrafo final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4.- El 10 de abril de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2432, mediante el cual el H. Congreso del Estado, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, previéndose la conformación y funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.
- 5.- El 27 de marzo de 2019, el Comité Coordinador, aprobó la designación de la suscrita Licenciada Claudia Angulo Castro, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur. (en adelante SESEA).
- 6.- El 06 de mayo de 2021, el Comité Coordinador, mediante acuerdo ACT-OG/CC-SEA/03/05/2021.06 aprobó las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal.

CONSIDERANDOS**I.- COMPETENCIA**

La suscrita Secretaria Técnica de la SESEA, soy competente para emitir la presente Declaratoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XI y 41 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, así como 12 y segundo transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, siendo que el último precepto en cita señala textualmente:

"El Secretario Técnico, emitirá declaratorias de inicio de operación de cada uno de los Sistemas, en las que se precisará la fecha en que las autoridades que intervengan deberán comenzar a cumplir con sus atribuciones, facultades u obligaciones, en relación al Sistema de la Plataforma Digital Estatal de que se trate".

II.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es emitir la declaratoria formal de inicio de operación del Sistema 3 (S3), a fin de que la Contraloría General del Estado y las municipales; así como, los órganos internos de control o las unidades de control interno de los entes públicos del estado, inscriban en dicho sistema la información referente a:

- 1.- Las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y de los hechos de corrupción en términos del Código Penal para el Estado de Baja California Sur.
- 2.- Constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos estatales o municipales, o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados a faltas graves.

3.- Anotación de abstención de imposición de sanciones, que hayan realizado las autoridades competentes.

4.- Relación de los particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes Públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; así como las Especificaciones Técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de lo previsto en el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, segundo transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur y atendiendo al Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema 3 (S3).

Asimismo, tiene por objeto establecer la forma y plazo en que los órganos internos de control de los Entes Públicos del Estado y sus municipios, la Contraloría General del Estado y el Poder Judicial, deberán proporcionar la información contenida en las bases de datos que hayan generado desde el inicio de vigencia del decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; esto es, desde el 19 de julio de 2016, ello de conformidad con el tercero transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur.

III.- SUSTENTO

Conforme al artículo 109 fracciones II, III y IV de la Constitución Federal, la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, es sancionada en los términos de la legislación penal aplicable; y además, a los servidores públicos que con actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, debe imponerse sanciones administrativas.

Asimismo, en términos del precepto constitucional de referencia, a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, se les deben imponer sanciones económicas, inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a los Entes Públicos; y cuando se trate de personas morales se podrá ordenar la suspensión de sus actividades, disolución o intervención de su sociedad, cuando los actos vinculados con faltas graves:

- a) Causen perjuicio a la hacienda pública o a los Entes Públicos, federales, locales o municipales, siempre que su sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o
- b) Se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

De igual manera, el Estado Mexicano al adoptar la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, de conformidad con sus artículos 5 párrafo 2; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 23; 24; 25; 26; 30 párrafos 3, 6 y 7; 38; así como 61, se ha comprometido, entre otras cosas, a:

- 1.- Procurar establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.
- 2.- Tipificar conductas como el soborno, malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un servidor público; tráfico de influencias, abuso de funciones, enriquecimiento ilícito, blanqueo del producto del delito, encubrimiento y la obstrucción de la justicia.
- 3.- Establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en las conductas que se tipifiquen conforme a la Convención en cita, y que tal responsabilidad:
 - a) Pueda ser de índole penal.
 - b) Exista sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos.
 - c) Permita imponer sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias a las personas jurídicas responsables.
- 4.- Velar por que se ejerzan cualesquiera facultades legales discrecionales conforme al derecho interno, en relación con el enjuiciamiento de personas por las conductas tipificadas con arreglo a la convención en cita, a fin de dar máxima eficacia a las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley respecto de esas conductas, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de prevenirlas.

5.- Considerar la posibilidad de establecer procedimientos, en virtud de los cuales un servidor público que sea acusado de una conducta tipificada con arreglo a la convención en cita pueda ser destituido, suspendido o reasignado por la autoridad correspondiente, teniendo presente el respeto al principio de presunción de inocencia.

6.- Cuando la gravedad de la falta lo justifique, considerar la posibilidad de establecer procedimientos para inhabilitar, por mandamiento judicial u otro medio apropiado y por un período determinado por su derecho interno, a las personas condenadas por las conductas tipificadas con arreglo a la Convención en cita, para ejercer cargos públicos.

7.- Adoptar las medidas que sean necesarias para alentar la cooperación entre, sus organismos y sus servidores públicos; así como, sus organismos encargados de investigar y enjuiciar las conductas tipificadas con arreglo a la convención en cita.

8.- Considerar la posibilidad de analizar, en consulta con expertos, las tendencias de la corrupción en su territorio; así como las circunstancias en que se cometen los delitos de corrupción.

9.- Considerar la posibilidad de desarrollar y compartir con otros Estados Parte y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, estadísticas, experiencia analítica acerca de la corrupción e información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes; así como, información sobre las prácticas óptimas para prevenir y combatir la corrupción.

10.- Considerar la posibilidad de vigilar sus políticas y medidas en vigor, encaminadas a combatir la corrupción; así como, de evaluar su eficacia y eficiencia.

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 30 párrafo 9 de la propia Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, nada de lo que dispone ese instrumento internacional afecta la facultad del Estado Mexicano para establecer en su derecho interno la descripción de las conductas tipificadas, por lo que éstas serán perseguidas y sancionadas de conformidad con ese derecho.

Por su parte, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, instrumento internacional que también ha sido acogido por el Estado Mexicano, tiene como propósito promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Parte, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción¹, por lo que nuestro país, de conformidad con sus artículos III, numerales 9 y 10; IX y XI, se ha comprometido, entre otras cosas, a:

1.- Considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de su propio sistema institucional, destinadas a crear, mantener y fortalecer órganos de control superior; así como, la aplicabilidad de medidas que impidan el soborno de servidores públicos.

2.- Sujetándose a la Constitución Federal y a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de nuestro país, adoptar las medidas necesarias para tipificar el enriquecimiento ilícito, consistente en el incremento del patrimonio de los servidores públicos con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos, durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado.

3.- Considerar la tipificación en sus legislaciones de las siguientes conductas:

- a) El aprovechamiento indebido en beneficio propio o de un tercero, por parte de un servidor público o una persona que ejerce funciones públicas, de cualquier tipo de información reservada o privilegiada de la cual ha tenido conocimiento en razón o con ocasión de la función desempeñada.
- b) El uso o aprovechamiento indebido en beneficio propio o de un tercero, por parte de un Servidor Público o una persona que ejerce funciones públicas de cualquier tipo de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, a los cuales ha tenido acceso en razón o con ocasión de la función desempeñada.
- c) Toda acción u omisión efectuada por cualquier persona que, por sí misma o por persona interpuesta o actuando como intermediaria, procure la adopción por parte de la autoridad, de una decisión en virtud de la cual obtenga ilícitamente para sí o para otra persona, cualquier beneficio o provecho, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.
- d) La desviación ajena a su objeto que, para beneficio propio o de terceros, hagan los servidores públicos, de bienes muebles o inmuebles, dinero o valores, pertenecientes al Estado, a un organismo descentralizado o a un particular, que hubieran percibido por razón de su cargo, en administración, depósito o por otra causa.

La Convención Interamericana contra la Corrupción, en su artículo V, numeral 4, también especifica que ese ordenamiento no excluye la aplicación de cualquier otra regla de jurisdicción penal establecida en legislación nacional.

¹ Artículo II.1 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

En tal contexto, y en atención a lo preceptuado en los artículos 73 fracciones XXIV y XXIX-V; así como 109 fracciones II, III y IV de la Constitución Federal ², en relación con los artículos 5 párrafo 2; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 30 párrafos 3, 6, 7 y 9, 38; y 61 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y los artículos III, numerales 9 y 10, V numeral 4, IX y XI de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sujetándose a ésta, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; así como, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establecen la descripción de diversas conductas que de desplegarse, conllevan responsabilidades administrativas y penales para servidores públicos y particulares³.

Adicionalmente, el orden jurídico local también prevé la aplicación de sanciones administrativas, tales como inhabilitaciones, siguiendo procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, como por ejemplo, aquellas impuestas conforme a los artículos 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, cuyo procedimiento se sujeta a las dos leyes en cita; así como, a la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur y la legislación civil en materia procesal vigente en nuestro Estado⁴.

Otro ejemplo, son las inhabilitaciones derivadas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, durante su vigencia conforme a lo previsto en el transitorio tercero párrafos primero, segundo y cuarto, del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 ⁵.

Ahora bien, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, prevén la existencia de un Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados, como parte de la Plataforma Digital Nacional; mientras que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, prevén la existencia del Sistema 3 (S3), como una herramienta indispensable de la Plataforma Digital Estatal para recibir e integrar información que las autoridades locales incorporen para transmitirse a la citada Plataforma Digital Nacional.

Esa información, conforme a los artículos 52 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 55 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur; 27 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 17 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 50 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional; así como, 48 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, es la siguiente:

Tratándose de personas sancionadas como servidores públicos:

- I.- Nombre y siglas del Ente Público al que pertenecía al cometer la falta administrativa;
- II.- De la persona sancionada como servidor público, la siguiente información:
 - a) Nombres y apellidos;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - d) Género;

² Artículo 73 de la Constitución Federal: *El Congreso tiene facultad: XXIV.- Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución...XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos; sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.*

³ La LGRA y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, establecen diversas faltas administrativas, graves y no graves, así como actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, las cuales se contienen en sus artículos 49 a 73, así como 49 a 64 respectivamente; el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, tipifica diversos hechos de corrupción, especialmente en su Título Décimo Sexto denominado *Delitos de Corrupción de Servidores Públicos* y que contiene los artículos 288 a al 291.

⁴ Al respecto, véase los artículos 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

⁵ El primero transitorio y tercero transitorio párrafos segundo y cuarto del Decreto en cita, establecen lo siguiente: El Presente Decreto entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes: Tercero. La Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.- En tanto entra en vigor la Ley a que se refiere el presente Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto... Los procedimientos, será concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio. En consecuencia, la LGRA inició su vigencia el 19 de julio de 2017.

- e) Puesto;
- f) Nivel del puesto;

III.- De la sanción, la siguiente información:

- a) Autoridad sancionadora;
- b) Número de expediente;
- c) Tipo de falta;
- d) Descripción de la falta;
- e) Tipo de sanción;
- f) Descripción de la sanción;
- g) Causa, motivos de la sanción;

IV.- De la resolución:

- a) Url a la resolución;
- b) Fecha de la resolución;
- c) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- d) En caso de inhabilitación, precisar:
 - d.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 - d.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación;
 - d.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo, cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos;
- e) Observaciones sobre la resolución;

V.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:
 - b.1. Resolución;
 - b.2. Constancia de sanción;
 - b.3. Constancia de inhabilitación;
 - b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Fecha del documento;
- e) Url del documento;

Tratándose de particulares sancionados:

I.- Nombre y siglas del Ente Público que sufrió afectación por el acto del particular;

II.- Del particular sancionado, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos, o razón social cuando se trate de persona moral;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Teléfono, cuando se trate de persona moral;
- d) Domicilio, cuando se trate de persona moral;
- e) Tipo de personalidad jurídica, que podrá ser física o moral;
- f) Tratándose de personas morales:
 - f.1. Objeto social;
 - f.2. Nombres y apellidos; así como, Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Director General al momento de la falta;

f.3. Nombres y apellidos; así como, Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Apoderado Legal al momento de la falta;

III.- De la sanción, la siguiente información:

- a) Autoridad sancionadora;
- b) Número de expediente;
- c) Objeto del contrato;
- d) Tipo de falta;
- e) Descripción de la falta;
- f) Tipo de sanción;
- g) Descripción o aclaraciones;
- h) Causa o motivo de la sanción;
- i) Acto que originó la investigación;

IV.- Nombres y apellidos de los servidores públicos que funjan como Usuarios 2, 3, 4 o 5, conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S3;

V.- De la resolución:

- a) Sentido de la resolución;
- b) Url a la resolución;
- c) Fecha de la notificación;
- d) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- e) En caso de inhabilitación, precisar:
 - e.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 - e.2. Período de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación;
 - e.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo, cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos;
- f) Observaciones sobre la resolución;

VI.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:
 - b.1. Resolución;
 - b.2. Constancia de sanción;
 - b.3. Constancia de inhabilitación;
 - b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Url del documento;
- e) Fecha del documento

De esta forma, el Sistema 3 (S3) tiene como objetivo general, permitir a los entes públicos del Estado y sus municipios, registrar información relacionada con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y de los hechos de corrupción en términos del Código Penal para el Estado de Baja California Sur y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; y que la consulta de dicho registro esté al alcance de las autoridades, cuya competencia lo requiera. Asimismo, dicho sistema es útil para:

1.- Ayudar a la Contraloría del Estado, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios; así como, al Poder Judicial del Estado, a establecer un registro de las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, precisando información para identificar a las personas sancionadas, a las autoridades que impusieron la sanción; así como, el contenido de ésta y de la resolución respectiva.

- 2.- Ayudar a la Contraloría del Estado, a los órganos internos de control del Estado y sus municipios y al Poder Judicial del Estado, a inscribir de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos estatales o municipales, o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves; así como, la anotación de abstención de imposición de sanciones.
- 3.- Hacer públicas las sanciones impuestas por faltas administrativas graves, cuando contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como Servidores Públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- 4.- Ayudar a la Contraloría del Estado, a los órganos internos de control del Estado y sus municipios y al Poder Judicial del Estado, a evitar imponer dos veces por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.
- 5.- Ayudar a la Contraloría del Estado, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios y al Poder Judicial del Estado, a verificar la existencia de reincidencia en materia de responsabilidades administrativas.
- 6.- Ayudar a los entes públicos del Estado y sus municipios, a verificar que las personas que vayan a ser nombradas, designadas o contratadas para ingresar al servicio público, no estén inhabilitadas, esto mediante la consulta que para el efecto se solicite a la SESEA.
- 7.- Ayudar a la Contraloría del Estado, a emitir constancias que acrediten la no existencia de inhabilitaciones, previa solicitudes de los interesados.
- 8.- Ayudar a entes públicos del Estado y sus municipios, a evitar realizar contrataciones públicas con quien se encuentre inhabilitado para ese efecto.
- 9.- Ayudar a la Contraloría del Estado, a los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios, así como al Poder Judicial del Estado, para que, en el ámbito de sus competencias, acrediten la existencia y sancionen las faltas administrativas graves denominadas contratación indebida y participación ilícita en procedimientos administrativos, previstas en los artículos 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respectivamente.
- 10.- Ayudar a la Procuraduría General del Estado y al Poder Judicial del Estado, a acreditar la existencia y sancionar el hecho punible denominado ejercicio indebido del servicio público, previsto en el artículo 169 fracción VI del Código Penal para el Estado de Baja California Sur.
- 11.- Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.
- 12.- La generación de datos estadísticos.

De esta manera, es imprescindible que la SESEA ponga en operación el Sistema 3 (S3), que como ya se explicó, constituye el instrumento indispensable para que la Contraloría del Estado, los órganos internos de control de los entes públicos del Estado y sus municipios; así como, el Poder Judicial del Estado, registren información relacionada con las sanciones que impongan con motivo de faltas administrativas y hechos de corrupción, y que la consulta de dicho registro esté al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera, publicitando exclusivamente lo que la ley expresamente ordena, y así hacer uso efectivo del instrumento que para el efecto prevén la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur; así como, la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Atendiendo a lo anterior, el Comité Coordinador Local, en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 9 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, el 03 de mayo de 2021, aprobó el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las Bases para su Funcionamiento, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 06 de mayo del 2021; plataforma que conforme a los artículos 35 fracción XI y 41 de la Ley en cita, es administrada por la suscrita, en mi calidad de Secretaria Técnica de la SESEA.

El transitorio tercero de las multicitadas Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur señala que la suscrita está facultada para emitir la presente declaratoria, para fijar la fecha en que las autoridades deberán comenzar a cumplir con sus atribuciones, facultades u obligaciones relacionadas con el Sistema 3 (S3); y que en tanto se emita o surta efectos esta declaratoria.

Se precisa que forma parte de la Plataforma Digital Estatal, la información contenida en las bases de datos con las que hayan operado los entes públicos estatales y municipales, que se refieran a servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas con independencia de la nomenclatura que tengan, desde el inicio de vigencia

del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esto es, el 19 de julio de 2016.

En tal contexto, atendiendo a que por mandato de los artículos 35 fracción XI y 41 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, corresponde a la suscrita Secretaria Técnica administrar la Plataforma Digital Estatal; así como, establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información de los entes públicos, y en ejercicio de la atribución que el Comité Coordinador Local me ha conferido en las Bases para el Funcionamiento del Sistema Estatal de Información de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, para emitir las declaratorias de inicio de operación de cada uno de los sistemas, expido el presente instrumento, en el que se precisa:

1.- Que el S3 comenzará a operar formalmente, a partir del 01 de abril de 2022, y que, en consecuencia, a partir de esa fecha, los entes públicos del estado de Baja California Sur y sus municipios, deberán inscribir en dicho sistema la información correspondiente.

2.- Que el S3 se actualizará cada vez que esté firme una sanción o una abstención de imponer sanción.

3.- Que a partir de que inicie su vigencia la presente Declaratoria y hasta antes 01 de abril de 2022, se deberá registrar en el S3 la información que obre en las bases de datos que hayan generado los entes públicos desde el inicio de vigencia del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esto es, desde el 19 de julio de 2016 y hasta antes del 01 de abril de 2022.

5.- Que la integración de información deberá realizarse mediante la transferencia de datos al S3 que ejecuten los entes públicos utilizando sus subsistemas, o bien, mediante el suministro de datos al S3 que realicen los entes públicos que no cuenten con subsistema, esto atendiendo a lo previsto en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 06 de mayo de 2021.

De esta manera, conforme a lo expuesto, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Para efectos de lo dispuesto en el Transitorio Segundo de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, se declara formalmente el inicio de operación del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur (S3), a partir del 01 de abril de 2022.

Conforme el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; así como, las Especificaciones Técnicas establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de lo previsto en el artículo 6 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, segundo transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, y atendiendo al Catálogo de Perfiles de Usuario del S3, los entes públicos del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, deberán inscribir en el propio S3 a partir de la fecha referida en el párrafo anterior:

A.- Tratándose de personas sancionadas como servidores públicos:

I.- Nombre y siglas del Ente Público al que pertenecía al cometer la falta administrativa;

II.- De la persona sancionada como servidor público, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Género;
- e) Puesto;
- f) Nivel del puesto;

III.- De la sanción, la siguiente información:

- a) Autoridad sancionadora;
- b) Número de expediente;
- c) Tipo de falta;
- d) Descripción de la falta;

- e) Tipo de sanción;
- f) Descripción de la sanción;
- g) Causa, motivos de la sanción;

IV.- De la resolución:

- a) Url a la resolución;
- b) Fecha de la resolución;
- c) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- d) En caso de inhabilitación, precisar:
 - d.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 - d.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación;
 - d.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con entes públicos;

e) Observaciones sobre la resolución;

V.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:
 - b.1. Resolución;
 - b.2. Constancia de sanción;
 - b.3. Constancia de inhabilitación;
 - b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Fecha del documento;
- e) Url del documento;

B.- Tratándose de particulares sancionados:

I.- Nombre y siglas del Ente Público que sufrió afectación por el acto del particular;

II.- Del particular sancionado, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos, o razón social cuando se trate de persona moral;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Teléfono cuando se trate de persona moral;
- d) Domicilio, cuando se trate de persona moral;
- e) Tipo de personalidad jurídica, que podrá ser física o moral;
- f) Tratándose de personas morales:
 - f.1. Objeto social;
 - f.2. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Director General al momento de la falta;
 - f.3. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Apoderado Legal al momento de la falta;

III.- De la sanción, la siguiente información:

- a) Autoridad sancionadora;
- b) Número de expediente;
- c) Objeto del contrato;
- d) Tipo de falta;
- e) Descripción de la falta;
- f) Tipo de sanción;

- g) Descripción o aclaraciones;
- h) Causa o motivo de la sanción;
- i) Acto que originó la investigación;

IV.- Nombres y apellidos de los servidores públicos que funjan como Usuarios 2, 3, 4 o 5, conforme al presente Catálogo;

V.- De la resolución:

- a) Sentido de la resolución;
- b) Url a la resolución;
- c) Fecha de la notificación;
- d) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- e) En caso de inhabilitación, precisar:
 - e.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 - e.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación;
 - e.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con entes públicos;
- f) Observaciones sobre la resolución;

VI.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:
 - b.1. Resolución;
 - b.2. Constancia de sanción;
 - b.3. Constancia de inhabilitación;
 - b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Url del documento;
- e) Fecha del documento.

La información descrita en el presente resolutivo se actualizará cada vez que esté firme una sanción o una abstención de imponer sanción.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el transitorio tercero de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, los Entes Públicos del Estado y sus municipios, a partir de que inicie su vigencia la presente Declaratoria, también deberán registrar en el S3 la información descrita en el resolutivo anterior y que obre en las bases de datos que hayan generado desde el inicio de vigencia del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esto es, desde el 19 de julio de 2016.

TERCERO. La integración de información deberá realizarse mediante la transferencia de datos al S3 que ejecuten los Entes Públicos utilizando sus subsistemas, o bien, mediante el suministro de datos al S3 que realicen Entes Públicos que no cuenten con subsistema, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción XVIII, 7, 8, 9, 11 y 39 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 06 de mayo de 2021.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de marzo de 2022

Atentamente

Lic. Claudia Angulo Castro
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Lic. **Claudia Angulo Castro**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 35 fracción XI y 41, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur; 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como 17 y 18 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, tengo a bien expedir el siguiente **Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur**, en los términos siguientes:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Glosario. Para efectos del presente Catálogo, se entenderá por:

- I. Particulares Inhabilitados: Personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los Entes Públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- II. PDE: Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur;
- III. S2: Sistema de Información de servidores público que Intervengan en Contrataciones Públicas, de la Plataforma Digital Estatal;
- IV. SESEA: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur;
- V. Usuario o Usuarios: En términos del artículo 3 fracción XIX de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, son las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso del S2, ejercer derechos o acceder a la información del propio S2, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 2. Contenido del Catálogo y denominación de perfiles. El presente catálogo, contiene el listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S2, conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno. Para tal efecto, el S2 cuenta con los siguientes perfiles de usuarios:

- I. Usuario 1 denominado "*Administrador de la SESEA*", que corresponde a la SESEA y que será ejercido por su Secretario Técnico.
- II. Usuario 2 denominado "*Administrador de Ente Público*", que corresponde a la unidad administrativa a cargo del área de recursos humanos en los Entes Públicos del estado de Baja California Sur y sus municipios, y que será ejercido por el titular de dicha unidad o quien ejerza sus funciones.
- III. Usuario 3 denominado "*OIC*", que corresponde a la Contraloría del Estado o a los órganos internos de control de los Entes Públicos del estado de Baja California Sur y sus municipios, el cual será ejercido por el servidor público que autoricen dichas instancias.
- IV. Usuario 4 denominado "*Interesado*", que corresponde a cualquier persona que acceda al S2, con la finalidad de consultar información pública que se refiere a los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas.

CAPÍTULO II

Administrador de la SESEA

Artículo 3. Facultades del usuario 1. El perfil de usuario 1, denominado "*Administrador de la SESEA*", tiene como facultades o atribuciones, acceder al módulo de Administrador de la SESEA; en específico, a sus siguientes apartados:

- I. Apartado de alta de Entes Públicos en el listado del S2;
- II. Apartado de alta de servidores públicos con perfil de usuario de "*Administrador de Ente Público*" del S2; y,
- III. Apartado en el que se generan las credenciales de acceso para perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público.

Artículo 4. Obligaciones del Usuario 1. Al perfil de usuario 1, denominado "*Administrador de la SESEA*", corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Dar de alta a los entes públicos, en el listado del S2;
- II. Dar de alta en el S2, a los servidores públicos con perfil de usuario "*Administrador de Ente Público*";
- III. Generar las credenciales de acceso para perfil de usuario "*Administrador de Ente Público*";
- IV. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los Entes Públicos, así como a los de perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público que estén registrados en el S2;
- V. Dar de baja a Entes Públicos o a Usuarios Administradores de Ente Público, que estén registrados en el S2;
- VI. Verificar de manera permanente, por conducto de los servidores públicos facultados conforme al Estatuto Orgánico de la SESEA, el correcto funcionamiento del S2;
- VII. Asegurar que los Usuarios tengan acceso al S2;
- VIII. En caso de existir fallas en el funcionamiento del S2, informar a los Usuarios afectados por las mismas, indicando la magnitud y tiempo de recuperación;
- IX. En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del S2, instruir al Departamento de Sistemas Informáticos y Plataforma Digital de la SESEA, para que dé atención a las mismas;
- X. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2;
- XI. Salvaguardar la información registrada y credenciales propias para acceso al S2;
- XII. Implementar sistemas de seguridad, con el fin de salvaguardar la información registrada en el S2;
- XIII. Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda a los datos personales registrados en el S2, de conformidad con el Aviso de Privacidad del propio S2.

CAPÍTULO III

Administrador de Ente Público

Artículo 5. Facultades del Usuario 2. El perfil de usuario 2, denominado "*Administrador de Ente Público*", tiene la facultad o atribución, de acceder al módulo de "*Administrador de Ente Público*", únicamente al apartado de alta de servidores públicos que intervienen en contrataciones del S2.

Artículo 6. Obligaciones del Usuario 2. Al perfil de usuario 2, denominado "*Administrador de Ente Público*", corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Dar de alta a los servidores públicos que intervengan en contrataciones del S2 y a sus superiores inmediatos;
- II. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los servidores públicos que estén registrados en el S2 y que pertenezcan a su Ente Público;

- III. Registrar en el S2, las bajas de los servidores públicos que dejen de laborar en su respectivo Ente Público;
- IV. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2. Dicha información es:
- a). Datos del servidor público que interviene en procedimientos de contrataciones públicas:
- a.1) Nombres y apellidos;
 - a.2) Nombre del Ente Público donde labora el servidor público, así como sus siglas;
 - a.3) Denominación del puesto del servidor público;
 - a.4) Nivel del puesto del servidor público;
 - a.5) Nivel de responsabilidad dentro las contrataciones, que podrá ser:
 - Atención;
 - Tramitación;
 - Resolución;
 - a.6) Tipo de función, que podrá ser:
 - Técnica;
 - Responsable de la ejecución de los trabajos;
 - Responsable de la contratación;
 - Contratante;
 - Requirente;
 - Otra;
 - a.7) Tipos de procedimientos de contrataciones públicas en los que puede participar el servidor público, que pueden ser:
 - Adjudicación de contratos, también denominado contrataciones públicas;
 - Concesiones;
 - Licencias;
 - Permisos;
 - Autorizaciones y prórrogas;
 - Enajenación de bienes muebles;
 - Enajenación de bienes inmuebles; y
 - Asignación y emisión de dictámenes de avalúos.
- b) Datos del servidor público que funge como superior inmediato al servidor público que interviene en contrataciones públicas:
- b.1) Nombres y apellidos;
 - b.2) Denominación del puesto del servidor público;
 - b.3) Nivel del puesto del servidor público;
- V. Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S2;
- VI. Comunicar de inmediato al Departamento de Sistemas Informáticos y Plataforma Digital de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S2.
- VII. Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, no tengan acceso a información de los servidores públicos de su Ente Público;
- VIII. Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S2, que le haya asignado el Administrador de la SESEA.
- IX. Constatar la eliminación de los datos personales cuando estos cumplan con el fin para el cual fueron recabados;
- X. Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales registrados en el S2 de los servidores públicos adscritos a su respectivo Ente Público, de conformidad con el aviso de Privacidad del propio S2;
- XI. Actualizar la información del S2, de manera quincenal;

- XII. Dar a conocer el Aviso de Privacidad del S2 a los servidores públicos que intervengan en contrataciones públicas y a sus superiores inmediatos, independientemente de los avisos de privacidad que correspondan a su Ente Público.

CAPÍTULO IV

OIC

Artículo 7. Facultades del Usuario 3. El perfil de usuario 3, denominado "OIC", tiene la facultad o atribución, de acceder al módulo de OIC, únicamente al apartado de relación de Particulares Inhabilitados del S2.

Artículo 8. Obligaciones del Usuario 3. Al perfil de usuario 3, denominado "OIC", corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Dar de alta a los Particulares Inhabilitados;
- II. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los Particulares Inhabilitados que estén registrados en el S2 y a los que la Contraloría General del Estado o el órgano interno de control de que se trate, haya impuesto tal inhabilitación;
- III. Registrar en el S2, la conclusión de la inhabilitación que la Contraloría General del Estado o el órgano interno de control de que se trate, haya impuesto al particular;
- IV. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2. Dicha información es:
 - Nombres y apellidos de la persona física, o bien, razón social de los Particulares Inhabilitados;
 - Periodo de la inhabilitación;
 - Ente público al que pertenece la autoridad que impuso la inhabilitación;
 - Autoridad que impuso la inhabilitación;
- V. Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S2;
- VI. Comunicar de inmediato a la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S2.
- VII. Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, tengan acceso a información de los Particulares Inhabilitados por su Ente Público;
- VIII. Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S2, que le haya asignado el Administrador de la SESEA.
- IX. Constatar el bloqueo de su acceso a los datos de Particulares Inhabilitados, cuando pierdan vigencia las inhabilitaciones impuestas;
- X. Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales registrados en el S2 de los Particulares Inhabilitados por su respectivo Ente Público, de conformidad con el aviso de Privacidad del propio S2;
- XI. Actualizar la información del S2, cada vez que la Contraloría del Estado o el órgano interno de control de que se trate, inhabilite a particulares, personas físicas y morales, para celebrar contratos con los Entes Públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

CAPÍTULO V

Interesado

Artículo 9. Facultades del usuario 4. El perfil de usuario 4, denominado "Interesado", tendrá como facultad o atribución, acceder a información que se publicite del S2, realizando búsquedas o consultas por Ente Público, o bien,

por nombres o apellidos de servidores públicos que se hayan registrados en el S2 y que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.

CAPÍTULO VI.

Publicitación

Artículo 10. Publicitación de información. La información que se publicitará en el S2, y, por tanto, a la que se tendrá acceso por medio del perfil de usuario 4, denominado "Interesado", será la siguiente:

- I. Nombres y apellidos de los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas;
- II. Nombre del Ente Público donde laboran dichos servidores públicos;
- III. Denominación de los puestos de dichos servidores públicos;
- IV. Nivel de responsabilidad dentro de las contrataciones, que podrá ser:
 - Atención;
 - Tramitación; o
 - Resolución.
- V. Tipos de procedimientos de contrataciones públicas en los que pueden participar los servidores públicos, que pueden ser:
 - Adjudicación de contratos, también denominado contrataciones públicas;
 - Concesiones;
 - Licencias;
 - Permisos;
 - Autorizaciones y prórrogas;
 - Enajenación de bienes muebles;
 - Enajenación de bienes inmuebles; y
 - Asignación y emisión de dictámenes de avalúos.

La información registrada en el S2 y que no se refiere en el presente artículo, únicamente será de consulta para quienes cuenten con perfil de usuario 1 "Administrador de la SESEA", perfil de usuario 2 "Administrador de Ente Público" y perfil de usuario 3 "OIC", y en su caso, será transferida conforme al Aviso de Privacidad del S2. Tratándose de la información de Particulares Inhabilitados, quien tenga perfil de usuario 2 y perfil de usuario 3, la podrá consultar únicamente mientras esté vigente la inhabilitación impuesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Catálogo iniciará su vigencia el 01 de abril de 2022.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de marzo de 2022.

Atentamente.

Lic. Claudia Angulo Castro.

Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Lic. **Claudia Angulo Castro**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 35 fracción XI y 41, párrafo segundo, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur; 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como 17 y 18 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, tengo a bien expedir el siguiente **Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información Estatal de Servidores públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur**, en los términos siguientes:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Glosario. Para efectos del presente Catálogo, se entenderá por:

- I. ASE: Auditoría Superior del Estado;
- II. PDE: Plataforma Digital Estatal;
- III. S3: Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal;
- IV. Sala de Justicia Administrativa: Sala Justicia de Administrativa del Poder Judicial del Estado;
- V. SESEA: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- VI. URL: Dirección específica que se asigna a cada uno de los recursos disponibles en internet, para que puedan ser localizados o identificados; y
- VII. usuario o usuarios: En términos del artículo 3 fracción XVIII de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Baja California Sur, son las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso del S3, ejercer derechos o acceder a la información del propio S3, conforme a la normativa aplicable;

Artículo 2. Contenido del Catálogo y denominación de perfiles. El presente catálogo, contiene el listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S3, conforme a sus facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno. Para tal efecto, el S3 cuenta con los siguientes perfiles de usuarios:

- I. Usuario 1 denominado "*Administrador de la SESEA*", que corresponde a la SESEA y que será ejercido por su secretario técnico;
- II. Usuario 2 denominado "*Administrador de Ente Público*", que corresponde al Órgano Interno de Control de los entes públicos del estado de Baja California Sur y sus municipios, y que será ejercido por su titular o quien ejerza sus funciones; o bien, por el servidor público autorizado por el titular del Ente Público para ejercer las atribuciones y obligaciones establecidas para el perfil de usuario 2, en el presente Catálogo;
- III. Usuario 3 denominado "*Contraloría del Estado*", que corresponde a la Contraloría General del Estado y que será ejercido por su titular o por quien ejerza sus funciones;
- IV. Usuario 4 denominado "*Sala de Justicia Administrativa*", que corresponde a la Sala Unitaria de Justicia Administrativa, que será ejercido por el Magistrado que funja como presidente del Tribunal de Justicia Administrativa o por quien ejerza sus funciones;
- V. Usuario 5 denominado "*Juzgado Penal*", que corresponde a los Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado, y que será ejercido por los titulares de dichos juzgados o por quienes ejerzan sus funciones;
- VI. Usuario 6 denominado "*Autoridad Competente*", que corresponde al Auditoría Superior del Estado, y que será ejercido por sus respectivos titulares o por quienes ejerzan sus funciones; y

VII. Usuario 7 denominado "*Interesado*", que corresponde a cualquier persona que acceda al S3 con la finalidad de consultar información pública registrada en el S3.

Artículo 3. Obligaciones comunes para los usuarios 2, 3, 4, 5 y 6. Los perfiles de usuario denominados "*Administrador de Ente Público*", "*Contraloría del Estado*", "*Sala de Justicia Administrativa*", "*Juzgado Penal*" y "*Autoridad Competente*", deben cumplir con las siguientes obligaciones comunes:

- I. Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S3;
- II. Comunicar de inmediato a la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte en el funcionamiento del S3;
- III. Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, no tengan acceso a información no pública registrada en el S3;
- IV. Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S3, que le haya asignado el Administrador de la SESEA;
- V. Dar tratamiento y realizar la transferencia de datos personales, según corresponda, en términos del Aviso de Privacidad del propio S3; y
- VI. En su caso, constatar la eliminación de los datos personales que hayan registrado, cuando cumplan con el fin para el cual fueron recabados.

CAPÍTULO II.

Administrador de la SESEA.

Artículo 4. Facultades del usuario 1. El perfil de usuario 1, denominado "*Administrador de la SESEA*", tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

- I. Apartado de alta de entes públicos en el listado del S3;
- II. Apartado de alta de servidores públicos con perfiles de usuario 2 al 6; y
- III. Apartado de consulta de inhabilitaciones vigentes para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 5. Obligaciones del usuario 1. Al perfil de usuario 1, denominado "*Administrador de la SESEA*", corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Dar de alta a los entes públicos, en el listado del S3;
- II. Dar de alta en el S3, a los servidores públicos con los perfiles de usuario 2 al 6;
- III. Generar las credenciales de acceso para perfiles de usuario 2 al 6;
- IV. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los entes públicos, así como a los de perfiles de usuario 2 al 6;
- V. Dar de baja a entes públicos o a usuarios con perfiles 2 al 6;
- VI. Atender las consultas que los Entes Públicos realicen a la SESEA, para verificar si existen inhabilitaciones respecto a personas que pretendan ingresar al servicio público, previo a su nombramiento, designación o contratación;
- VII. Verificar de manera permanente, por conducto de los servidores públicos facultados conforme al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el correcto funcionamiento del S3;
- VIII. Asegurar que los usuarios tengan acceso al S3;

- IX. En caso de existir fallas en el funcionamiento del S3, informar a los usuarios afectados por las mismas, indicando la magnitud y tiempo de recuperación;
- X. En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del S3, instruir al Departamento de Sistemas Informáticos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción, dé atención a las mismas;
- XI. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S3;
- XII. Salvaguardar la información registrada y credenciales propias para acceso al S3;
- XIII. Implementar sistemas de seguridad, con el fin de salvaguardar la información registrada en el S3; y
- XIV. Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, a los datos personales registrados en el S3, de conformidad con el Aviso de Privacidad del propio S3.

CAPÍTULO III

Administrador de Ente Público.

Artículo 6. Facultades del usuario 2. El perfil de usuario 2, denominado "*Administrador de Ente Público*", tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

- I. Apartado en el que se da de alta a personas que tengan sanciones como servidores públicos, impuestas por el órgano interno de control de su respectivo Ente Público;
- II. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a personas, como servidores públicos, por el órgano interno de control de su respectivo Ente Público;
- III. Apartado en que se da de alta a los particulares sancionados por el órgano interno de control de su Ente Público, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- IV. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a particulares por el órgano interno de control de su Ente Público, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- V. Apartado en el que se anotan las abstenciones de imponer sanciones; y
- VI. Apartado donde se pueden consultar los datos de las personas inhabilitadas para realizar contrataciones con los entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad.

Artículo 7. Obligaciones específicas del usuario 2. Al perfil de usuario 2, denominado "*Administrador de Ente Público*", corresponden las siguientes obligaciones específicas:

- I. Dar de alta a las personas que sean sancionadas como servidores públicos por el órgano interno de control de su respectivo Ente Público o por la Auditoría Superior del Estado, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
- II. Dar de alta a los particulares sancionados por el órgano interno de control de su Ente Público, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como registrar sus sanciones y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
- III. Informar a las unidades administrativas de su Ente Público competentes para desahogar procedimientos de contrataciones, si quienes participan en dichos procedimientos están inhabilitados para realizar contrataciones con entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad;

- IV. Realizar consultas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción por medio del usuario 1, para verificar si existen inhabilitaciones respecto a personas que pretendan ingresar al servicio público, previo a su nombramiento, designación o contratación;
- V. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente Catálogo, antes y después de registrarla en el S3;
- VI. Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por el órgano interno de control del Ente Público o en su caso, la Auditoría Superior del Estado, o bien una abstención de imponer sanción; y
- VII. Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

CAPÍTULO IV.

Contraloría del Estado.

Artículo 8. Facultades del usuario 3. El perfil de usuario 3, denominado "*Contraloría del Estado*", tiene como facultades y atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

- I. Apartado en el que se da de alta a personas que tengan sanciones como servidores públicos, impuestas por la Contraloría General del Estado;
- II. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a personas, como servidores públicos, por la Contraloría General del Estado;
- III. Apartado en que se da de alta a los particulares sancionados por la Contraloría General del Estado, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- IV. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a particulares por la Contraloría General del Estado, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- V. Apartado en el que se anotan las abstenciones de imponer sanciones;
- VI. Apartado donde se pueden consultar los datos de las personas inhabilitadas para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o para realizar contrataciones con los entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad; y
- VII. Apartado de emisión de constancias que acrediten la no existencia de inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o para realizar contrataciones con los entes públicos, previa solicitud del interesado.

Artículo 9. Obligaciones específicas del usuario 3. Al perfil de usuario 3, denominado "*Contraloría del Estado*", corresponden las siguientes obligaciones específicas

- I. Dar de alta a las personas que sean sancionadas como servidores públicos por la Contraloría General del Estado o en su caso, por la Auditoría Superior del Estado, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
- II. Dar de alta a los particulares sancionados por la Contraloría General del Estado, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como registrar sus sanciones y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
- III. Informar a las unidades administrativas de la administración pública estatal, competentes para desahogar procedimientos de contrataciones, si quienes participan en dichos procedimientos están inhabilitados para realizar contrataciones con entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad.

Asimismo, realizar consultas a la SESEA por medio del usuario 1, para verificar si existen inhabilitaciones respecto a personas que pretendan ingresar al servicio público, previo a su nombramiento, designación o contratación.

Las obligaciones descritas en esta fracción se ejercerán sin perjuicio de las establecidas en el artículo 7, fracciones III y IV del presente catálogo, tratándose de Entes Públicos de la administración pública estatal que cuenten con "Administrador de Ente Público";

- IV. Expedir las constancias respectivas, que acrediten la no existencia de inhabilitación, previa solicitud del interesado;
- V. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente catálogo, antes y después de registrarla en el S3;
- VI. Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por la Contraloría General del Estado, por la Auditoría Superior del Estado; o bien, una abstención de imponer sanción; y
- VII. Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

CAPÍTULO V.

Sala Unitaria de Justicia Administrativa.

Artículo 10. Facultades del usuario 4. El perfil de usuario 4, denominado "*Sala de Justicia Administrativa*", tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

- I. Apartado en el que se da de alta a personas que tengan sanciones como servidores públicos, impuestas por la Sala Unitaria de Justicia Administrativa;
- II. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a personas, como servidores públicos, por la Sala Unitaria de Justicia Administrativa;
- III. Apartado en que se da de alta a los particulares que tengan sanciones impuestas por la Sala Unitaria de Justicia Administrativa, por actos vinculados con faltas administrativas graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;
- IV. Apartado en el que se registran las sanciones a los particulares que tengan sanciones impuestas por la Sala Unitaria de Justicia Administrativa, por actos vinculados con faltas administrativas graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; y
- V. Apartado en el que se anotan las abstenciones de imponer sanciones.

Artículo 11. Obligaciones específicas del usuario 4. Al perfil de usuario 4, denominado "*Sala de Justicia Administrativa*", corresponden las siguientes obligaciones específicas:

- I. Dar de alta a las personas que sean sancionadas como servidores públicos por faltas administrativas graves, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
- II. Dar de alta a los particulares sancionados por la Sala Unitaria de Justicia Administrativa, por actos vinculados con faltas administrativas graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como registrar sus sanciones y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichos particulares y a tales registros;
- III. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente Catálogo, antes y después de registrarla en el S3;
- IV. Constatar el bloqueo al usuario 7, de acceso a la información señalada en el artículo 16 del presente Catálogo, cuando pierdan vigencia las inhabilitaciones referidas en ese mismo artículo;
- V. Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por la Sala Administrativa, o una abstención de imponer sanción; y
- VI. Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

CAPÍTULO VI.**Juzgado Penal.**

Artículo 12. Facultades del usuario 5. El perfil de usuario 5, denominado "*Juzgado Penal*", tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

- I. Apartado en que se da de alta a las personas que tengan sanciones por hechos de corrupción, conforme al Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; y
- II. Apartado en el que se registran las sanciones referidas en la fracción anterior.

Artículo 13.- Obligaciones específicas del usuario 5. Al perfil de usuario 5, denominado "*Juzgado Penal*", corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Dar de alta a las personas que sean sancionadas por hechos de corrupción, conforme al Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
- II. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente Catálogo, antes y después de registrarla en el S3; y
- III. Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por hechos de corrupción conforme al Código Penal para el Estado Libre y Soberano del estado de Baja California Sur y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; y
- IV. Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

CAPÍTULO VII.**Autoridad Competente.**

Artículo 14. Facultades del usuario 6. El perfil de usuario 6, denominado "*Autoridad Competente*", tiene como facultad o atribución, acceder a los apartados donde se pueden consultar todos los datos registrados en el S3, así como al de comunicación de omisiones de registros.

Artículo 15. Obligaciones específicas del usuario 6. Al perfil de usuario 6, denominado "*Autoridad Competente*", le corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Consultar las sanciones registradas en el S3, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Consultar las abstenciones de imponer sanciones, registradas en el S3, para el cumplimiento de sus atribuciones; y
- III. Comunicar a los usuarios competentes, las omisiones de registros en el S3 que advierta por razón de sus funciones.

CAPÍTULO VIII.**Interesado.**

Artículo 16. Facultades del usuario 7: El perfil de usuario 7, denominado "*Interesado*", tiene como facultad o atribución, acceder a información que se publique en el S3, realizando búsquedas sobre las sanciones impuestas por faltas administrativas graves o por actos vinculados a ellas, cuando contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público.

Capítulo IX.**Registro y Publicitación de información.**

Artículo 17. Registro de información. Los perfiles de usuario 2 a 5, registrarán en el S3, la siguiente información:

A.- Tratándose de personas sancionadas como servidores públicos:

I.- Nombre y siglas del Ente Público al que pertenecía al cometer la falta administrativa;

II.- De la persona sancionada como servidor público, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Género;
- e) Puesto;
- f) Nivel del puesto;

III.- De la sanción, la siguiente información:

- a) Autoridad sancionadora;
- b) Número de expediente;
- c) Tipo de falta;
- d) Descripción de la falta;
- e) Tipo de sanción;
- f) Descripción de la sanción;
- g) Causa, motivos de la sanción

IV.- De la resolución:

- a) Url a la resolución;
- b) Fecha de la resolución;
- c) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- d) En caso de inhabilitación, precisar:
 - d.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 - d.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación;
 - d.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos;
- e) Observaciones sobre la resolución;

V.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;

b) Tipo de documento, que puede ser:

- b.1. Resolución;
- b.2. Constancia de sanción;
- b.3. Constancia de inhabilitación;
- b.4. Constancia de abstención;

c) Descripción del documento;

d) Fecha del documento;

e) Url del documento

B.- Tratándose de particulares sancionados:

I.- Nombre y siglas del Ente Público que sufrió afectación por el acto del particular;

II.- Del particular sancionado, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos, o razón social cuando se trate de persona moral;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Teléfono cuando se trate de persona moral;
- d) Domicilio, cuando se trate de persona moral;
- e) Tipo de personalidad jurídica, que podrá ser física o moral;
- f) Tratándose de personas morales:
 - f.1. Objeto Social;
 - f.2. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Director General al momento de la falta;
 - f.3. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Apoderado Legal al momento de la falta.

III.- De la sanción, la siguiente información:

- a) Autoridad sancionadora;
- b) Número de expediente;
- c) Objeto del contrato;
- d) Tipo de falta;
- e) Descripción de la falta;
- f) Tipo de sanción;
- g) Descripción o aclaraciones;
- h) Causa o motivo de la sanción;
- i) Acto que originó la investigación;

IV.- Nombres y apellidos de los servidores públicos que funjan como usuarios 2, 3, 4 o 5, conforme al presente Catálogo;

V.- De la resolución:

- a) Sentido de la resolución;
- b) Url a la resolución;
- c) Fecha de la notificación;
- d) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
- e) En caso de inhabilitación, precisar:
 - e.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
 - e.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación;
 - e.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos;
- f) Observaciones sobre la resolución;

VI.- De los documentos, la siguiente información:

- a) Título del documento;
- b) Tipo de documento, que puede ser:
 - b.1. Resolución;
 - b.2. Constancia de sanción;
 - b.3. Constancia de inhabilitación;
 - b.4. Constancia de abstención;
- c) Descripción del documento;
- d) Url del documento;
- e) Fecha del documento.

Artículo 18. Publicitación de información. La información que se publicitará en el S3, y por tanto, a la que se tendrá acceso por medio del perfil de usuario 7, denominado "*Interesado*", será la correspondiente a personas sancionadas como servidores públicos, tratándose de faltas administrativas graves que contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público; así como la correspondiente a particulares sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves que también contengan los impedimentos o inhabilitaciones descritas. En consecuencia, la información que se publicitará, de dichas personas y particulares, será la siguiente:

- I. Nombres y apellidos, o bien, razón social;
- II. Cargo o puesto que ocupó, en caso de que se trate de persona sancionada como servidor público;
- III. Nombre y siglas del Ente Público al que pertenecía la persona al cometer la falta administrativa, o del que sufrió afectación por el acto del particular;
- IV. Número de expediente;
- V. Tipo de falta;

VI. Causa, motivos o hechos;

VII. Autoridad sancionadora;

VIII. Fecha de resolución tratándose de personas sancionadas como servidores públicos; o fecha de notificación de la sanción tratándose de particulares;

IX. Tipo de sanción, que será de inhabilitación, precisando:

a) Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años; y

b) Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación.

Adicionalmente, tratándose de particulares sancionados, también se publicitará:

I. Personalidad jurídica, pudiendo ser física o moral;

II. Objeto del contrato;

III. Acto que originó la investigación; y

IV. Objeto social.

La información registrada en el S3 y que no se refiere en el presente artículo, únicamente será de consulta para quienes cuenten con perfiles de usuario 2, 3, 4, 5 y 6; y en su caso, será transferida conforme al Aviso de Privacidad del S3. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le corresponden al usuario 1 en términos de los artículos 4 y 5 del presente Catálogo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Catálogo iniciará su vigencia el 01 de abril de 2022.

SEGUNDO. - Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, Baja California Sur, a 15 de Marzo de 2022.

Atentamente,

Lic. Claudia Angulo Castro.

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Mismo que fuera aprobado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022, mediante acuerdo ACT-EXT-OG/CC- SEA/08/03/2022.06, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el acta respectiva se da a conocer lo siguiente:

PRIMERO. Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, declara como hábiles todos los días del año; y como días inhábiles los sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

DÍA	MES	FECHA O MOTIVO
Lunes 07	Febrero	El primer Lunes de Febrero, en conmemoración del 5 de febrero de 1917, Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Lunes 21	Marzo	El Tercer Lunes de Marzo, en conmemoración del 21 de marzo, Natalicio de Don Benito Juárez García.
Del Lunes 11 al Viernes 15 de Abril de 2022		Semana Santa.
Jueves 05	Mayo	Conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862.
Del Lunes 18 al Viernes 29 de Julio de 2022		1er. Período vacacional de personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.
Viernes 16	Septiembre	En conmemoración del 210 Aniversario de la Independencia de México desde 1810.
Miércoles 12	Octubre	Día de La Raza (Descubrimiento de América).
Miércoles 02	Noviembre	Día de los Fieles Difuntos (Día de Muertos).
Lunes 21	Noviembre	El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana de 1910.
Del Lunes 26 de Diciembre de 2022 al Viernes 06 de Enero de 2023		2do. Período vacacional de personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.

En consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días antes mencionados.

En el entendido que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva podrá habilitar días y horas inhábiles cuando lo juzgue o estime necesario y de igual forma, por causas de fuerza mayor podrá decretar la suspensión de actividades de esta Secretaría, lo anterior, previo acuerdo que emita este Órgano Colegiado y se publique en los medios oficiales de comunicación determinados para tal efecto.

Asimismo, la Secretaría Técnica de la SESEA, podrá ordenar el cierre de sus puertas y la suspensión de sus operaciones en días distintos a los señalados en presente documento, cuando así lo considere necesario, por tratarse de casos extraordinarios, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito; para ello, I) Levantará el Acta correspondiente; II) colocará aviso en la entrada de ingreso de la oficina para conocimiento del público en general y los efectos correspondientes; y III) Deberá dar aviso del hecho, en principio por medios electrónicos, si la situación lo permite, a los integrantes del Órgano de Gobierno, independientemente de ello, se dará aviso de la situación en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria del mencionado Órgano Colegiado, a fin de que se tome conocimiento de la ocurrencia.

SEGUNDO. El horario de atención de oficina de la Secretaría Ejecutiva: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en la página oficial de la SESEA:

<https://sesaabcs.gob.mx/>

Atentamente

Lic. Claudia Angulo Castro
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ESTATUTO ÓRGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único. Se modifica el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 24. Para poder sesionar válidamente, la Comisión Ejecutiva requerirá de la asistencia de la mayoría de los miembros del Comité de Participación Ciudadana que lo integran".

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Presente modificación al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Difúndase el presente acuerdo en la página oficial de la SESEA: <https://seseabcs.gob.mx/>.

La presente modificación se aprobó por unanimidad en la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022, del Comité Coordinador / Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción celebrada el día ocho del mes de marzo de dos mil veintidós, registrado en el acta de acuerdos de dicha Sesión, con votación unánime del Lic. Guillermo Lara Morales, Presidente del Comité Coordinador / Órgano de Gobierno de la SESEA; Dra. Rebeca Lizete Buenrostro Gutiérrez, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; Lic. Angélica Arenal Ceseña, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; Lic. Mónica Aguirre Rosales, Enlace Permanente designada por la Contraloría General del Estado; Lic. Dora Luz Salazar Sánchez, Enlace Permanente designada por el Consejo de la Judicatura del Estado; M.C. Jorge Luis Vargas Navarro, Enlace Permanente Designado por la Auditoría Superior del Estado; ante la Lic. Claudia Angulo Castro, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. (7 firmas ilegibles)

La Paz, Baja California Sur a 15 de marzo de 2022.

Lic. Claudia Angulo Castro

Secretaria Técnica de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
de Baja California Sur



**Secretaría de
Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes los Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola, para el Ejercicio 2022.

JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 63 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; artículo 32 fracción II del Decreto 2813, publicado en el Boletín Oficial número 54 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 27 de diciembre del 2021, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, así mismo, mediante oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0072/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, la Secretaría de Finanzas y Administración, hace la entrega formal de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2022 y la estructura programática respectivamente, a favor de esta Secretaría; que le permite otorgar viabilidad a la operación del referido Programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, tiene entre sus estrategias establecer vínculos formales con los sectores Pesquero, Acuícola y Agropecuario fortaleciendo la coordinación interinstitucional; así como con el sector privado, la academia, investigación, y organismos no gubernamentales, a fin de sumar voluntades, experiencias para efficientar la aplicación de recursos y facilitar el acceso al financiamiento, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de los procesos de la producción y las cadenas de valor, aprovechando las capacidades sociales, económicas y los recursos naturales existentes en el medio rural, partiendo de las líneas de acción de Integrar propuesta de programas de inversión por cada ejercicio fiscal, una vez publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos Estatal, procediendo a su validación y soporte en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración con oportunidad para la ejecución en tiempo y forma, orientando la aplicación de recursos de manera diferenciada, para incentivar la reactivación económica de los productores rurales con muy alto, alto y medio grado de marginación, promoviendo la unidad familiar, a fin de generar arraigo de los jóvenes y crear nichos de oportunidades, para el bienestar de la familia rural.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 63 y 64, se establecen los temas o materias específicas del fomento de las actividades agropecuarias para la definición de programas y acciones, que se orientarán al incremento de la productividad y competitividad; así como el artículo 85 que hace referencia al otorgamiento de apoyos a los productores rurales.

Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción o Unidades Económicas.

Que las reducciones presupuestales de origen federal en la aportación para la operación de programas convenidos a través de SADER y CONAPESCA, tiene un efecto negativo importante en la asignación de recursos para la ejecución de Programas de apoyo complementario directo a productores del sector primario, considerando que el desarrollo de sus actividades están vinculadas al sector agroalimentario; por lo que resulta prioritario la instrumentación de un programa estatal que permita fomentar e impulsar el fortalecimiento a la cadena productiva de personas físicas y morales, cuyas actividades, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre productores pesqueros, acuícolas, agrícolas, ganaderos y el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

Que con fecha 03 de marzo de 2022, mediante oficio SFyA-SSF-DPyCP-0072/2022, la Secretaría de Finanzas y Administración, comunicó a esta Secretaría autorización de calendario y programación presupuestal 2022, donde se encuentra reflejado el monto asignado correspondiente a este Programa, en las partidas con la estructura programática dentro del Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES); por lo que se dispone de los instrumentos necesarios, para efectuar los tramites de liberación de recursos asignados a este programa.

Que derivado de la autorización del Presupuesto Egresos por el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2022, mediante Decreto 2,813, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre 2021, se refleja la asignación presupuestal correspondiente a la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario en el Anexo 1-9 denominado Asignaciones a los Poderes, Dependencias, Entidades y Municipios; Ramo 016 Capítulos 4000 y 8000, se dispone de recursos financieros, para instrumentar la operación del **“Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola”**,

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución; por lo que la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir el siguiente:



LINEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, PESQUERO Y ACUÍCOLA, PARA EL EJERCICIO 2022.

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

- Capítulo I. Del objeto del Programa.
- Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. De los Componentes.

- Capítulo I. Agrícola.
- Capítulo II. Ganadero.
- Capítulo III. Desarrollo Rural.
- Capítulo IV. Pesca.
- Capítulo V. Acuicultura.
- Capítulo VI. Estudios y Proyectos.
- Capítulo VII. Asistencia Técnica, Capacitación y Extensionismo
- Capítulo VIII. Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola.

TÍTULO III. Mecánica Operativa.

- Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias

- Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa
- Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones

TÍTULO I.

Disposiciones Generales.

CAPÍTULO I.

Del Objeto del Programa.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del Programa Estatal de Fomento al Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Acuícola y sus Componentes:

- Agrícola.
- Ganadero.
- Desarrollo Rural.
- Pesca.
- Acuicultura
- Estudios y Proyectos
- Asistencia Técnica, Capacitación y Extensionismo
- Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola.

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad, competitividad y bienestar de las familias rurales que se dedican a las actividades Pesqueras, Acuícolas, Ganaderas y Agrícolas, mediante el fomento del mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas, preferentemente de pequeños y medianos productores con potencial productivo y menor capacidad de gestión, ubicados en los 5 municipios de Baja California Sur y que se privilegié un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2,813, publicado el día 27 de diciembre de 2021, teniendo como marco de referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva validación en el seno de la **Comisión de Regulación y Seguimiento** que deberá estar integrada por el Secretario, Subsecretarios, los Directores de área correspondientes de cada Subsecretaría, la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos, la Coordinación Administrativa, Financiera e informática y la Unidad de Asesores, con sus respectivos suplentes que se designen y será instalada con oportunidad, para la ejecución y seguimiento operativo de este programa.

Artículo 2. El objetivo general es que las Unidades de Producción y Unidades Económicas de los sectores pesquero, acuícola y agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur, incrementen su productividad y generen valor agregado a su producción, para otorgarle mayor certidumbre al desarrollo productivo sustentable y al bienestar de las familias en el medio rural.

Artículo 3. El objetivo específico de los Componentes en las Unidades de Producción y Unidades Económicas es: a). Mejorar la infraestructura, la maquinaria y equipo, b). Fomentar la fruticultura, c). Mejorar la productividad de los hatos ganaderos, d). Fomentar la capitalización de pesca comercial, deportiva y acuícola, e). Rehabilitación de equipos y suministro de artes de pesca, f). Apoyar la elaboración de proyectos, g). Apoyar las regularizaciones corporativa y administrativa h). Fortalecer las actividades productivas en

pequeñas comunidades rurales, i). Impulsar acciones de valor agregado a la producción, j) fortalecer la información y el ordenamiento de las actividades primarias y su competitividad.

CAPÍTULO II.

Lineamientos Generales.

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por las Unidades de Producción y Unidades Económicas Pesqueras, Acuícolas, Agrícolas y Pecuarias en operación y preferentemente por organizaciones rurales que se integren en torno a proyectos productivos estratégicos que puedan consolidarse en el corto y mediano plazo; y que se hayan identificado previamente a través de las instancias ejecutoras de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en coordinación con dependencias estatales, federales, municipales y productores de comunidades rurales participantes, alineándose a las especificaciones establecidas en las Componentes que integran este programa.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres como de mujeres, sin distinción alguna; otorgando preferencia a grupos u organizaciones de comunidades rurales identificadas previamente, para la ejecución de proyectos productivos estratégicos.

Artículo 6. Los requisitos generales que aplicarán, para la participación los solicitantes en cada Componente, se describen a continuación:

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción o Unidad Económica en operación o en proceso de reactivación; así como organizaciones rurales que presenten proyectos estratégicos previamente identificados por las instancias ejecutoras.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente que corresponda y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento de selección establecido para cada componente y dictaminado por la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- III. Que, en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas respecto al bien que va adquirir, cuando se trate de material biológico, vegetativo o semovientes.
- IV. Que el productor, su proyecto y su Unidad de Producción o Unidad Económica u organización, no estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros

programas federales, estatales o municipales; sin embargo, podrá contribuir con aportación en otros conceptos.

V. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (facturas, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario, persona física o moral acreditada legalmente.

VI. En caso de personas físicas y morales se consideran los requisitos siguientes:

1. Personas Físicas:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC activa (constancia de situación fiscal).
- CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio o Carta de Residencia Expedida por la autoridad Municipal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización firmada por el proveedor del bien solicitado y plano de la obra (en su caso).

2. Personas Morales:

- Presentar Solicitud de Apoyo.
- Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público.
- Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
- RFC de la Sociedad activo (constancia de situación fiscal vigente).
- CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
- Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa o representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
- Cotización firmada por el proveedor del bien solicitado y plano de la obra (en su caso).

TÍTULO II.

De los Componentes.

CAPÍTULO I.

Componente Agrícola.

Artículo 7. Los apoyos serán de carácter complementario y canalizados a proyectos productivos, preferentemente en construcción o rehabilitación de infraestructura, equipamiento y maquinaria; asimismo, estos apoyos se podrán complementar con esquemas de financiamiento, en los términos que el proyecto lo justifique y de acuerdo a los conceptos de apoyo, montos máximos; así como criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en los cuadros que a continuación se describen y que sean aprobados en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se detallan:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición e instalación de módulo de casa-sombra de hasta 400 m ² , para grupos organizados de mujeres y jóvenes preferentemente.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$30,000.00 pesos apoyo.
Adquisición de materiales de sistemas de riego por goteo, para grupos organizados de pequeños productores y módulos de 400m ² preferentemente.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$10,000.00 pesos de apoyo.
Reparación de Tractor Agrícola y rehabilitación de implementos para pequeños productores organizados preferentemente.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$30,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de Tractor de hasta 60 HP, y equipos forrajeros nuevos para pequeños productores organizados (mínimo 10 integrantes) preferentemente.	Hasta un 40% del costo total, en base a los precios de referencia validados por la CRyS sin rebasar \$150,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de llantas para Tractor e Implementos nuevos.	Hasta un 40% del costo total, en base a los precios de referencia que establezcan por CRyS.
Respaldar el financiamiento de establecimiento de cultivos agrícolas de pequeños productores que cuenten con una superficie de hasta 5 has. y dispongan financiamiento a través del Programa de Financiamiento Concurrente Gobierno del Estado-FND, validado previamente en la CRyS y aprobado el financiamiento por la FND.	Hasta un 20% del monto total del financiamiento aprobado
<p>1.- Los productores que no puedan participar de estos apoyos, tendrán la posibilidad de acceder con asesoría de la SEPADA al Programa de Financiamiento Concurrente FND-Gobierno del Estado.</p> <p>2.- Los productores participantes en esta Componente podrán complementar su proyecto con aportaciones de otros programas gubernamentales, siempre y cuando sea en conceptos diferentes.</p> <p>3.- Los montos máximos de referencia podrán ser menores, en base al análisis y dictamen que se realice en la CRyS.</p>	

- II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso de siembra • Constancia de situación fiscal vigente • Escritura de la propiedad y/o documento que acredite la propiedad o posesión. (Cualquiera de estos documentos acreditan la actividad, diferente al RFC). • Constancia de integración de grupo de Pequeños productores emitida por el Delegado Municipal que corresponda, (mínimo 5 y hasta 10 productores) y cuando se trate de más de 10 productores, deberá estar emitida por notaria publica o corredor público. • Constancia de participación en campañas Fitosanitarias emitida por los Organismo Auxiliares
b) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud • Plano de construcción, catálogo de conceptos y presupuesto.
c) Solo se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales, en el mismo ejercicio fiscal.
d) Solicitud de reparación de tractor y rehabilitación de implementos, deberá demostrar su requerimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Adjuntar a la solicitud el diagnóstico electromecánico emitido por taller establecido. • Adjuntar cotización firmada por el proveedor del servicio y solicitante.

- III. **Instancia Ejecutora:** Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO II.

Componente Ganadero.

Artículo 8. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector pecuario, preferentemente en infraestructura básica, equipamiento, maquinaria y mejoramiento genético, en los términos que el proyecto lo justifique, y de acuerdo a los conceptos de apoyo, montos máximos; así como criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en los cuadros que a continuación se describen, y que la solicitud de apoyo se apruebe en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
Suministro e instalación de equipos fotovoltaicos, preferentemente de bombeo para la extracción de agua y de refrigeración para conservación de alimentos.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$30,000.00 pesos de apoyo por productor.
Apoyo para la Adquisición de módulo apícola (5 cajones), cada cajón contiene 5 cámaras de cría con 10 bastidores de 2 alzas, núcleo de abeja (abeja reina y obreras) con 4 bastidores, 1 ahumador y 10 hojas de cera sin parafina, además espátula, traje y guantes por cada módulo; Preferentemente para grupos de mujeres y jóvenes.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$12,000.00 pesos de apoyo.
Apoyo para adquisición de extractores de miel de abeja; Preferentemente para grupos de mujeres y jóvenes (mínimo 5 integrantes).	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$6,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de sementales regionales bovinos mejorados de 12 a 18 meses de edad principalmente (no menor de 200 kg promedio), con calidad genética descendientes de semovientes con registro genealógico en hatos locales; previamente dictaminados por la instancia acreditada por la CRyS.	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$8,000.00 pesos de apoyo por Productor.
Apoyo con el flete o traslado foráneo de sementales bovinos con registro genealógico, a grupo mínimo de 10 productores que se organicen.	Hasta un 50% del costo total, sin rebasar \$30,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de sementales regionales Ovinos o Caprinos mejorados de 8 a 12 meses de edad preferentemente; con calidad genética y descendientes de semovientes de registro en hatos locales; previamente dictaminados por la instancia acreditada por la CRyS.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$3,500.00 pesos de apoyo, por Productor.
Servicio de inseminación artificial de hasta 10 vientres bovinos por productor (aplicación de hormonas para sincronización del estro e inseminación artificial).	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$9,500.00 pesos de apoyo.
Construcción o Rehabilitación de corral de manejo para Ganado Bovino (hasta 400 m ²) por Asociación Ganadera.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$300,000.00 pesos de apoyo.
Construcción o Rehabilitación de corral de manejo para Ganado Ovino o Caprino (hasta 200 m ²) por Asociación Ganadera, preferentemente.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$80,000.00 pesos de apoyo.
Adquisición de Bascula Ganadera con capacidad de hasta 1500 kg por Asociación Ganadera (que cuente con corral de manejo).	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$20,000.00 pesos de apoyo.
Construcción de sala de matanza para Ganado Ovino o Caprino por grupo organizado en sistema de producción.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$250,000.00 pesos de apoyo.
Construcción de cuarto frío para la conservación de Ganado Ovino o Caprino en canal por grupo organizado en sistema de producción.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$150,000.00 pesos de apoyo.

Mano

AB

5

Adquisición de material vegetativo de pasto forrajero (tipo cuba 22 o su equivalente) para establecer módulos de autoconsumo y propagación de 400m ²	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$10,000.00 pesos de apoyo, por productor.
Adquisición de Motobombas	Hasta un 80% del costo total sin rebasar \$3,200.00 pesos de apoyo.
Adquisición De Equipo Forrajero	Hasta un 50% del costo total sin rebasar \$65,000.00 pesos de apoyo.
Respaldar el complemento del financiamiento, en caso de productores que presenten dificultades de acceso al Programa Financiamiento Concurrente Gobierno del Estado-FND, validado previamente en la CRyS y aprobado el financiamiento por la FND	Hasta un 20% del monto total del financiamiento aprobado
<p>1.- En caso de presentarse solicitudes de apoyo dirigidos hacia especies no consideradas en los presentes lineamientos, será determinada su inclusión en la CRyS; así como los montos máximos de apoyo.</p> <p>2.- Los productores que no puedan participar de estos apoyos, tendrán la posibilidad de acceder con asesoría de la SEPADA al Programa de Financiamiento Concurrente.</p> <p>3.- Los productores participantes en esta Componente podrán complementar su proyecto con aportaciones de otros programas gubernamentales, siempre y cuando sea en conceptos diferentes.</p> <p>4.- Los montos máximos de referencia identificados con un hasta como límite, podrá ser menor y el monto definitivo lo determinará la CRyS en base al análisis y dictamen que realice.</p>	

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la actividad UPP (PGN/SINIIGA) vigente. • Constancia de situación fiscal vigente • Constancia de integración de grupo de Pequeños productores emitida por el Delegado Municipal que corresponda (mínimo 5 y hasta 10 productores) y cuando se trate de más de 10 productores, deberá estar emitida por notaria publica o corredor publico • Constancia de participación en campañas Zoosanitarias emitido por los organismos auxiliares
b) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización firmada por el proveedor y beneficiario. • El incentivo se otorgará para un semental por productor. • Para la Adquisición de sementales regionales bovinos mejorados debe contar con Certificado zoosanitario emitido por una institución certificada o médico veterinario acreditado, que complementen con prueba negativa de tuberculosis vigente, libre de ectoparásitos y parásitos, examen andrológico, certificado de vacunación de enfermedades infectocontagiosas presentes en el Estado; clostridiasis con las siguientes características fisiológicas, certificado de evaluación y diagnóstico clínico (Raza, Edad y Función Zootécnica)

	<ul style="list-style-type: none"> • Para la Adquisición de sementales regionales Ovinos o Caprinos mejorados debe contar con Constancia zoosanitaria emitida por una institución certificada o médico veterinario certificado, que complementen con prueba negativa de brucelosis vigente, libre de ectoparásitos y parásitos internos, examen andrológico, certificado de vacunación de enfermedades infectocontagiosas presentes en el Estado; clostridiasis, libre de Clamidia, encefalitis, artritis y reumatoide caprina con las siguientes características fisiológicas, certificado de evaluación y diagnóstico clínico (Raza, Edad y Función Zootécnica).
c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no esté recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales.
d) Asociaciones Ganaderas que cuenten con su registro vigente ante SADER o Constancia de inicio de trámite.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Situación Fiscal Vigente. • Acreditar con acta constitutiva. • Acreditación del representante legal. • Domicilio fiscal de la asociación. • Relación de socios acreditados.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO III.

Componente Desarrollo Rural.

Artículo 9. Los apoyos del Programa se aplicarán de manera complementaria a los que aporten los productores participantes en la ejecución de proyectos productivos estratégicos preferentemente, identificados previamente por las instancias ejecutoras; así mismo podrán recibir aportaciones de otras dependencias participantes, siempre y cuando se refieran a conceptos diferentes de inversión que integren el proyecto y financiamiento en caso necesario.

El destino de los apoyos preferentemente se canalizará hacia Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, interesadas en establecer proyectos de inversión para mejorar su nivel de bienestar, en comunidades rurales que dispongan de potencial productivo y tengan la perspectiva de consolidar sus proyectos en el corto plazo o mediano plazo, realizándose un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular suelo, agua y agro-biodiversidad.

Impulsar proyectos de desarrollo regional, mediante el mejoramiento de la capacidad productiva por líneas de producción determinada, con la finalidad de integrar una oferta que permita consolidar una proveeduría que otorgue certidumbre en la participación del mercado.

Los apoyos se otorgarán de acuerdo a los conceptos de apoyo, montos máximos; así como criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en los cuadros que a continuación se describen, y que la solicitud de apoyo se apruebe en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
Adquisición de 400 aves de postura de huevo para plato, 10 sacos de alimento, y 10 comederos, y 10 bebederos, en beneficio de grupos organizados de 10 integrantes (mujeres y/o jóvenes preferentemente), correspondiendo 40 aves (pollas) en lo individual.	Hasta un 80% del costo total sin rebasar \$16,000.00 pesos de apoyo.
Infraestructura y equipamiento a Microempresas Rurales para la transformación y generación valor agregado, para grupos organizados (mujeres y/o jóvenes preferentemente).	Hasta un 80% del costo total sin rebasar \$150,000.00 pesos de apoyo.
Construcción de pequeñas obras de conservación de suelos y retención de agua de lluvia (Mampostería, piedra acomodada, ollas de agua, bordos de tierra compactada, pilas de almacenamiento, entre otras) por grupo organizado de productores.	Hasta un 70% del costo total sin rebasar \$250,000.00 pesos de apoyo, por proyecto.
Rehabilitación de obras de conservación de suelos y retención de agua de lluvia (Mampostería, piedra acomodada, ollas de agua, bordos de tierra compactada, desazolves entre otras) por grupo organizado de productores.	Apoyo para la rehabilitación de obras de conservación de suelos y retención de agua de lluvia hasta un 70% del costo total o hasta \$150,000.00 pesos, por proyecto.
<p>1.- Los productores que no puedan participar de estos apoyos, tendrán la posibilidad de acceder con asesoría de la SEPADA al Programa de Financiamiento Concurrente.</p> <p>2.- Los productores participantes en esta Componente podrán complementar su proyecto con aportaciones de otros programas gubernamentales, siempre y cuando sea en conceptos diferentes.</p> <p>3.- Los montos máximos de apoyo de referencia, podrán ser menores y el monto definitivo lo determinara la CRyS, en base al análisis y dictamen que realice.</p>	

- II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Solicitudes de apoyo para Módulos de producción de gallina de postura.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de apoyo. • Identificación Oficial. • Comprobante de domicilio. • Cotización • Constancia de integración de grupo de Pequeños productores emitida por el Delegado Municipal que corresponda (mínimo 5 y hasta 10 productores) y cuando se trate de más de 10 productores, deberá estar emitida por notaría pública o corredor público.

<p>b) Solicitudes de apoyo para construcción y rehabilitación de obras de conservación de suelos y retención de agua de lluvia para recarga de acuíferos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de apoyo. • Identificación Oficial. • Comprobante de domicilio. • Constancia de Situación Fiscal vigente • Proyecto de construcción de la obra (cuando aplique), plano y ubicación geográfica • Cotización firmada por el contratista y beneficiario. • Permisos correspondientes, cuando se requiera.
<p>c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no esté recibiendo apoyo por el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario.

CAPITULO IV.

Componente Pesca.

Artículo 10. El apoyo a otorgar será complementario a la aportación del productor para el pago de reparación y adquisición de motor fuera de borda; reparación y/o adecuación de embarcación menor, adquisición de equipo (cobradores, compresores, motobombas, generadores, entre otros), fabricación de artes de pesca (paños, cabo, plomo, entre otros) y equipo de seguridad (radio de comunicación, salvavidas, lámparas, entre otros) para la pesca ribereña, estos serán ministrados mediante una aportación económica al beneficiario, la cual podrá ser directamente o por vía cesión de derechos al proveedor del servicio; en todos los casos el beneficiario deberá comprobar el restante, mediante aportación directa, línea de crédito autorizada con la casa comercial o fuente financiera; se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado en el presente ejercicio fiscal, siempre que estas sean posteriores al ingreso de su solicitud y previa revisión de las condiciones en las que se encuentra el bien sujeto de apoyo.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Concepto de Apoyo	Monto y Porcentajes de Apoyo
<p>A). Reparación de motor fuera de borda, reparación o adecuación de embarcación menor.</p>	<p>Hasta un 50% del costo total de la reparación de motor con un monto máximo de \$40,000.00 por apoyo.</p> <p>Hasta un 50% del costo total sin pasar \$ 30,000.00 para reparación y/o adecuación de embarcaciones menores para pesca comercial.</p>
<p>B). Compra de Equipo y construcción de artes de pesca, para uso en la pesca comercial.</p>	<p>Hasta un 50% del costo total o hasta \$45,000.00 por apoyo.</p>

C). Equipo de seguridad y comunicación, para uso en la pesca comercial.	Hasta un 50% del costo total o hasta \$25,000.00 por apoyo.
D). Microempresa para la adquisición de equipo de proceso.	Hasta un 50% del costo total sin pasar de \$60,000.00 por apoyo.
E). Respaldo el financiamiento de Adquisición de Motores Fuera de Borda Ecológico de hasta 90 HP máximo, validado previamente en la CRyS y que demuestre tener el financiamiento aprobado por institución financiera o cualquier esquema que formalice beneficiario.	Hasta un 25% del costo total, el resto podrá ser financiado a elección del solicitante mediante el esquema de financiamiento que formalice o con recursos propios.
F). Recursos destinados a instrumentar y ejecutar un programa de ordenamiento pesquero, tomando en consideración la situación geográfica del estado, lo que hace de gran relevancia la instrumentación de una estrategia que permita mejorar las condiciones de producción y aprovechamiento de los recursos marinos, estableciendo las bases para su administración y su sustentabilidad.	Hasta un \$ 1'300,000.00
<p>1.- Los productores que no puedan participar de estos apoyos, tendrán la posibilidad de acceder con asesoría de la SEPADA al Programa de Financiamiento Concurrente.</p> <p>2.- Los productores participantes en esta Componente podrán complementar su proyecto con aportaciones de otros programas gubernamentales, siempre y cuando sea en conceptos diferentes.</p> <p>3.- Los montos máximos de referencia identificados con un hasta como límite, podrá ser menor y el monto definitivo lo determinará la CRyS en base al análisis y dictamen que realice.</p>	

- II. Adicionalmente, para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Requisitos específicos por componente	Persona Física	Persona Moral
Permiso de pesca Vigente.	SI	SI
Copia del Acta de asamblea con cuadros vigentes, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	NO	SI
Fotografías del equipo a reparar o habilitar, deberá ser visible el equipo completo, en caso de motor el modelo y marca, en el caso de embarcación el número de matrícula, para cotejo con el permiso vigente.	SI	SI
Cotización del bien solicitado firmado por el solicitante y proveedor; en el caso de Reparación de motor o embarcación se deberá presentar cotización del servicio de reparación completo desglosando material, equipo y mano de obra de un taller establecido.	SI	SI

- III. El concepto de apoyo relativo a la instrumentación y operación del programa de ordenamiento pesquero, se operará a través de una cuenta específica, que deberá aperturar la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática; quien en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Pesquero al concluir el ejercicio del recurso que se canalice para este fin, deberá presentar el cierre operativo a la CRyS para su validación correspondiente.

- IV. **Instancia Ejecutora:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO V.

Componente Acuícola.

Artículo 11. Recursos destinados para el apoyo del sector acuícola, tiene como finalidad fomentar el desarrollo de esta actividad como alternativa de reconversión, dado el agotamiento de recursos que presenta el sector pesquero; por lo que se orientará hacia las regiones vulnerables de Baja California Sur, en los conceptos prioritarios organizativos y operativos en los términos que la solicitud única lo justifique y de acuerdo a los conceptos de apoyo, montos máximos; así como criterios y requisitos de elegibilidad que se establecen en los cuadros que a continuación se describen, y que la solicitud de apoyo se apruebe en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Concepto de Apoyo	Monto y Porcentajes de Apoyo
A) Adquisición de equipo acuícola. (Artes y equipo de cultivo)	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m.n.).
B) Implementación y operación de Módulos de Pre-engorda para Moluscos para uniones de productores acuícolas, conformadas por al menos cinco unidades de producción y organizaciones de productores acuícolas.	Hasta el 60% del costo total, sin rebasar \$700,000.00 (Setecientos mil Pesos 00/100 m.n.).
C) Apoyo a la Microempresa Acuícola, para la adquisición de equipo de proceso.	Hasta un 50% del costo total o hasta \$ 60,000.00 por apoyo
D) Instrumentación y operación del programa de ordenamiento acuícola, el cual tendrá como estrategia disponer de instrumentos que permitan contribuir en mantener una producción sustentable de recursos acuícolas, para otorgarle mayor certidumbre al desarrollo de esta actividad.	Hasta \$400.000.00
1.- Los productores que no puedan participar de estos apoyos, tendrán la posibilidad de acceder con asesoría de la SEPADA al Programa de Financiamiento Concurrente. 2.- Los productores participantes en esta Componente podrán complementar su proyecto con aportaciones de otros programas gubernamentales, siempre y cuando sea en conceptos diferentes. 3.- Los montos máximos de referencia identificados con un hasta como límite, podrá ser menor y el monto definitivo lo determinará la CRYS en base al análisis y dictamen que realice.	

- II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Requisitos específicos por componente	Persona Física	Persona Moral
Permiso de Acuicultura de Fomento o Concesión Acuícola vigentes.	SI	SI
Copia del Acta de asamblea con cuadros vigentes, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	NO	SI

Cotización del bien solicitado firmado por el solicitante y proveedor.	SI	SI
** Módulos de Pre-Engorda para Moluscos		
Acta constitutiva de la Organización solicitante, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	NO	SI
Deberá presentar por lo menos un Permiso de Acuicultura de Fomento o Concesión Acuícola vigente de alguna de las unidades de producción acuícola que integran la unión.	NO	SI

- III. El concepto de apoyo relativo a la instrumentación y operación del programa de ordenamiento acuícola, se operará a través de una cuenta específica, que deberá aperturar la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática; quien en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Pesquero al concluir el ejercicio del recurso que se canalice para este fin, deberá presentar el cierre operativo a la CRYS para su validación correspondiente.
- IV. **Instancia Ejecutora:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO VI.

Componente Elaboración de Estudios y Proyectos.

Artículo 12. Apoyo complementario para el pago en la elaboración de estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de inversión, manifestaciones de impacto ambiental (MIA), estudios para el uso y aprovechamiento de zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT) y protocolos para la obtención de permisos de fomento o pesca, que los productores solicitantes requieren para implementar sus proyectos. Estos apoyos serán ministrados a través de la aportación económica al beneficiario, por conducto del proveedor del servicio en los términos que la solicitud única lo justifique.

- I. Incentivo "Elaboración de Estudios y Proyectos".- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Nivel de Estudio	Apartados Básicos de los Estudio	Montos Máximos
Estudio de Factibilidad para implantación de proyecto de Inversión.	Objetivos, Organización, Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación e Ingeniería (Detalle). (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia correspondiente).	Hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$25,000.00 (Veinticinco mil Pesos 00/100 m.n.) , el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio de manera anticipada.

Estudios para el uso y aprovechamiento de Zona Federal Marítima Terrestre (ZOFEMAT).	Integración de Expediente, que incluye levantamiento topográfico, mapas y análisis cuantitativo. (se deberá apegar al índice solicitado por la instancia normativa).	Hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.) el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio de manera anticipada.
Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) modalidad particular.	Manifestación de Impacto Ambiental (8 capítulos y anexos) publicados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Modalidad Particular. - Hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio de manera anticipada. Modalidad Regional. - Hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio de manera anticipada
Protocolo obtención permiso de acuicultura o pesca de fomento	Proyecto Investigación Técnica/ Científica de acuerdo con el guion metodológico de la CONAPESCA. Así como integración de expediente para solicitud única de permiso ante CONAPESCA	Hasta el 50% sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio de manera anticipada

II. Incentivo "Protocolización de actas y Pago de Derechos". - La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
Protocolización Documentos Básicos de personas morales.	Apoyo reembolsable para la Protocolización de Actas de asamblea, hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.); en el caso de las Uniones de Producción Acuícola el apoyo será de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario.
Pagos de Derechos por la expedición de permiso de Pesca y Acuicultura.	Apoyo reembolsable de hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.) y el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario.

I. Adicionalmente, para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Requisitos específicos por componente	Persona Física	Persona Moral
Permiso de Pesca, de Acuicultura de Fomento o Concesión Acuícola vigentes.	SI	SI

Copia del Acta de asamblea con cuadros vigentes, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	NO	SI
Índice temático del estudio a elaborar de acuerdo a las instancias a las que se ingresara para su apoyo.	SI	SI
Cotización del estudio solicitado firmado por el solicitante y proveedor.	SI	SI
Comprobación documental de pago del trámite realizado ante la instancia correspondientes.	SI	SI

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO VII.

Componente Asistencia Técnica, Capacitación y Extensionismo.

Artículo 13. Los apoyos están destinados preferentemente a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, interesadas en formarse como sujetos económicos de desarrollo y crédito capaces de asociarse para crear, operar o consolidar empresas rurales que les permitan realizar una integración gradual, horizontal y vertical de las cadenas productivas en que participan, en mejorar los procesos de sus actividades productivas a través de la adopción de tecnologías; así como para recibir servicios de asistencia técnica necesaria.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Concepto de Apoyo	Monto y Porcentajes de Apoyo
Capacitación.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 m.n.). Por evento de capacitación.
Extensionismo Técnico en especialidad de producción.	Apoyo por asesor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100M.N.) por mes, por ciclo productivo, El apoyo será otorgado mediante factura emitida por el extensionista.
Servicio de desarrollo de capacidades para la planeación, desarrollo y ejecución de proyectos productivos en las comunidades rurales; así como gestión de financiamiento a través de programas gubernamentales y fuentes financieras; otorgando asesoría y acompañamiento puntual hasta la puesta en marcha del proyecto.	\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por prestador de servicios profesionales, debiendo participar en la generación de 3 proyectos de inversión, durante 6 meses.
Servicio integral de Extensionismo para la organización, capacitación y asistencia técnica especializada para la implementación de sistemas de producción, transformación, comercialización sustentable, así como la adopción de nuevas tecnologías para elevar la producción y productividad, a fin de impulsar el Bienestar de la familia rural.	\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por prestador de servicios, debiendo participar en el proceso de diagnóstico, formulación del plan de mejoras, implementación del plan de mejoras, acompañamiento y evaluación en al menos 3 grupos organizados, durante 6 meses.

Servicio profesional especializado en gestión y fortalecimiento empresarial, para la identificación, atención y seguimiento de áreas de mejora de la Unión Ganadera Regional.	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por prestador de servicios, por un periodo de 12 meses.
Supervisión y evaluación externa para el seguimiento de los programas operados por la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.	\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por servicio profesional prestado por un periodo de 6 meses.

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<p>Solicitudes de grupos de productores agropecuarios pesqueros y acuícolas con potencial productivo y concesiones vigentes ubicados en Baja California Sur.</p>	<p>DE PERSONAS FÍSICAS INTEGRADAS EN GRUPOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de apoyo. • Identificación Oficial del representante del grupo (copia). • Comprobante de domicilio. del representante del grupo, con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud (copia) • RFC del Representante del Grupo de productores (copia) • Copia del documento constitutivo del Grupo • Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales. • Propuesta del prestador de servicios profesionales. • Permisos de pesca y/o acuicultura o concesión acuícola y/o pesquera.
	<p>DE LAS PERSONAS MORALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de apoyo • Identificación Oficial del representante legal (copia) • Comprobante de domicilio fiscal. con vigencia máxima de tres meses con respecto a la fecha de recepción de la solicitud (copia) • RFC del Representante del Representante Legal • Copia del Acta Constitutiva y del Acta de Asamblea con cuadros vigentes del consejo directivo, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio. • Permisos de pesca y/o acuicultura o concesión acuícola y/o pesquera. • Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en otros programas federales, estatales o municipales • Propuesta del prestador de servicios profesionales
	<p>DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cotización del evento de capacitación. • Estrategia de intervención que contenga: diagnóstico preliminar del territorio y del grupo beneficiado, justificación del servicio, objetivos general y particulares; estrategias a implementar, resultados

esperados, indicadores de resultados, medios de verificación, metas, fechas de evaluación

- Curriculum vitae, con evidencia comprobatoria
- Constancia de situación fiscal actualizada.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretarías de Pesca y Acuicultura y Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPITULO VIII

Componente Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola.

Artículo 14. Recurso del Estado destinado para el desarrollo de una plataforma informática Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola (SEIPA) que permita la captura y manejo de la información pesquera y acuícola que se genera en el Estado de Baja California Sur.

El SEIPA será una herramienta para la toma de decisiones de todos aquellos actores involucrados en la actividad pesquera y acuícola, ya que proporcionará información útil, oportuna, confiable, estadística y socioeconómica del sector pesquero y acuícola estatal; además, permitirá a todos aquellos integrantes de la cadena productiva, así como estudiantes, investigadores, profesionistas, comerciantes, etc., acceder a datos de su interés en el ámbito de sus actividades.

El SEIPA como cualquier otro sistema de información requerirá de una constante actualización de la información que contiene, permitiendo suplir con eficiencia las necesidades que le dieron origen.

- I. La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo que a continuación se describen:

Concepto	Concepto de Apoyo	Montos de Apoyo
a) Proyecto Ejecutivo	Recurso asignado para la modelación del proyecto ejecutivo en la implementación del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola (SEIPA), que incluye la propuesta de diseño del sistema e infraestructura de la plataforma.	Hasta \$ 225,000.00
b) Equipamiento	Se asignará un recurso para la adquisición del equipo e instalación necesaria para la implementación del SEIPA, especificado en el Proyecto ejecutivo	Hasta \$ 450,000.00
c) Plataforma informática	Recurso asignado para el diseño e implementación de los módulos informáticos que integran el SEIPA.	Hasta \$ 825,000.00

- II. El recurso financiero de esta Componente, se operará a través de una cuenta específica, que deberá aperturar la Coordinación Administrativa, Financiera y de Informática; quien en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Pesquero al concluir el ejercicio del recurso que se canalice para este fin, deberá presentar el cierre operativo a la CRyS para su validación correspondiente.
- III. **Instancia Ejecutora:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

TÍTULO III.

Mecánica Operativa.

CAPÍTULO ÚNICO.

Procedimiento Operativo.

Artículo 15. La operación de este Programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de las Subsecretarías de Pesca y Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en calidad de dependencias ejecutoras y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos, se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) y para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberá integrar Grupos Técnicos de apoyo por el Subsector Pesca, Acuícola, Agrícola y Pecuario**; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS), por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

Etapa	Proceso	Responsable
1	Recepción de Solicitudes.	Instancia Ejecutora (oficina receptora).
2	Dictaminación.	Grupos Técnicos y Comisión de Regulación y Seguimiento.

		El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 30 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.	
3	Autorización.	<p>La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un tiempo estimado de 15 días hábiles.</p> <p>La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRYS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, cuando exista la disponibilidad financiera, para que se autorice la liberación de recursos y se emita la notificación correspondiente al beneficiario, otorgándole 10 días hábiles para confirmar por escrito el tiempo de realización del proyecto o desistimiento en su caso; asimismo los resultados de la dictaminación se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.</p>	Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS.
4	Radicación.	<p>Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2022, soportada con los Lineamientos del Programa y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).</p> <p>Una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.</p>	SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,
5	Entrega del Apoyo.	<p>Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto; así mismos deberán integrar oficio original con; firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE interbancaria, a efecto de realizar la aportación del apoyo estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos al proveedor en su caso, y en caso de que el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su apoyo quien a su vez en el referido escrito aceptará el encargo, para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.</p>	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.
6	Publicación de Resultados y Archivo.	<p>Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en la página sepadabcs.gob.mx y la documentación resultante de todo el proceso, será resguardada en el archivo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.</p>	Instancias Ejecutoras.
7	Finiquito.	<p>Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración.</p>	Instancias Ejecutoras.

		En caso de registrarse saldo de capital o productos financieros, se utilizarán para capitalización del Fondo Revolvente de Contingencias Climatológicas y Sanitarias que se opera en el FOFAEBCS.	
8	Quejas y denuncias.	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente.	Contraloría General del Estado.

La población objetivo interesada en recibir el incentivo deberá presentar solicitudes de apoyo, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción o Unidad Económica, dirigida al Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en las oficinas receptoras tramitadoras que se ubicarán en los sitios siguientes:

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
La Paz	La Paz	Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Agricultura y Ganadería.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Enlace de la SEPADA en coordinación con personal del Ayuntamiento (oficina de FONMAR).	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.
Comondú	Cd. Constitución	Enlace de la SEPADA en coordinación con personal que designe el Ayuntamiento Edificio de Gobierno del Estado (antes oficinas de Banrural).	Carretera Transpeninsular Km. 213, Col. Vargas.
Loreto	Loreto	Enlace de la SEPADA en coordinación con personal que designe el Ayuntamiento (oficina de FONMAR).	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.
Mulegé	Santa Rosalía	Oficina de enlace de la SEPADA, en coordinación con personal designe el Ayuntamiento.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes lineamientos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

TÍTULO IV.

Disposiciones Complementarias.

CAPÍTULO I.

De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.

Artículo 16. La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de este Programa, tiene asignado un presupuesto por el importe de \$ 21'058,726.00, el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente; canalizándose para el sector Agropecuario \$ 10'158,726.00 y \$ 10'900,000.00 para el Sector Pesquero y Acuícola, asignación que deberá validarse en la Sesión de instalación de la Comisión de Regulación y Seguimiento; así mismo, las instancias ejecutoras, deberán validar la distribución de su presupuesto correspondiente por Componente, para un mejor seguimiento operativo del Programa,

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática de la SEPADA, de acuerdo al importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará hasta un 5.0% para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme de realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- III. Los productos financieros generados del Programa, se utilizarán para capitalización del Fondo Estatal Revolvente de Atención a Efectos por Contingencias Climatológicas y Sanitarias.
- IV. La asignación del presupuesto referido, se podrá considerar como aportación inicial; ya que los saldos de partidas presupuestales de otros programas 2022 de esta Secretaría que no se ejerzan, se solicitará aprobación a la Secretaria de Finanzas y Administración, para efectuar traspaso hacia este programa aportación adicional.

Capítulo II.

De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 17. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos de los beneficiarios

- I.1. Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes, respecto al Programa, Componentes y procedimientos para el acceso y tramite de estímulos.

I.2. Recibir notificación por escrito sobre la solicitud presentada, para proceder a la adquisición del bien o servicio.

I.3. En su caso, adquirir el bien o servicio con él proveedor que libremente elija, para los conceptos de estímulos de los Componentes establecidos y los que en lo sucesivo se defina.

II. Obligaciones de los beneficiarios:

II.1. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

II.2. Aplicar para los fines autorizados los estímulos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.

II.3. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estatal o Municipal para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión; así como no solicitar apoyo por el mismo concepto de apoyo recibido del ejercicio anterior.

II.4. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

II.5. Solicitar autorización previa por escrito ante la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos complementarios, quien lo resolverá en el término de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.

II.6. Proporcionar el número de CLABE interbancaria vigente, ya que la entrega de los apoyos será vía transferencia bancaria.

II.7. Presentar el Registro Federal del Contribuyente activo, y

II.8. En la solicitud de apoyo deberá incluirse la leyenda denominada **“Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información que presento y la documentación que se adjunta, es verdadera y fidedigna para efecto del trámite de este estímulo”**

Manifiesto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículos Transitorios

Artículo Único. En caso de que al cierre finiquito de la operación de este Programa se identifiquen proyectos prioritarios, dictaminados positivos sin suficiencia presupuestal, podrán ser considerados en la ejecución del programa con recursos del ejercicio fiscal 2023.

Una vez que fue leído el presente instrumento por la "PARTES" y, enteradas de su valor, contenido y alcance, lo ratifican firmándose por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de marzo del 2022.

**Titular de la Secretaría de Pesca,
Acuacultura y Desarrollo
Agropecuario**



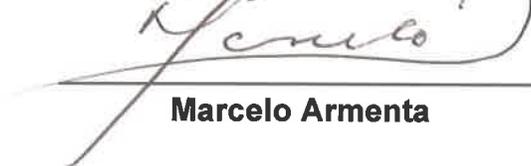
José Alfredo Bermúdez Beltrán

**Titular de la Subsecretaria de
Desarrollo Agropecuario**



Ramón González López

**Titular de la Subsecretaria de
Pesca y Acuacultura**



Marcelo Armenta



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

IEEBCS-CG023-MARZO-2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES DURANTE EL EJERCICIO 2022 POR SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL LÍMITE INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral
Instituto:	Instituto Electoral de Baja California Sur.
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

1.- Antecedentes

1.1 Aprobación del Reglamento de Fiscalización. El 19 de noviembre de 2014 el Consejo General del INE en sesión extraordinaria mediante acuerdo INE/CG263/2014 aprobó el Reglamento de Fiscalización, abrogando el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once, por el consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011.

1.2 Modificaciones al Reglamento de Fiscalización. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG409/2017 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante el acuerdo referido en el punto inmediato anterior.

1.3. Tope Máximo de Gastos de Campaña. El 30 de octubre de año 2020, el Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria urgente aprobó el tope máximo de gastos de campaña a la Gubernatura, Integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones que deberán de observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes sus candidatos y candidaturas independientes en el Proceso Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG097-OCTUBRE-2020.

1.4 Acuerdo IEEBCS-CG175-JULIO-2021¹. El 30 de julio de 2021, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo antes mencionado, mediante el cual se aprobó el monto correspondiente al financiamiento público para actividades ordinarias, actividades específicas y franquicias postales para los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.

1.5 Aprobación del Acuerdo INE/CG1745/2021. El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el acuerdo antes señalado por medio del cual se determinaron los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2022, por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

1.6 Acuerdo IEEBCS-CG003-ENERO-2022². El Consejo General del Instituto, en fecha 13 de enero de 2022³, aprobó el acuerdo antes mencionado, sobre la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.

1.7 Redistribución del Financiamiento para ejercicio fiscal 2022. En fecha 20 de febrero, el Consejo General aprobó el acuerdo EEBBCS-CG021-FEBRERO-2022 respecto a la re-distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y franquicias postales de los partidos políticos, en razón al registro otorgado al partido político local Fuerza Por México Baja California Sur.

1.8 Aprobación de límites de financiamiento privado por la CPPRP. En sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2022, la CPPRP aprobó la propuesta de los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales y locales durante el ejercicio 2022 por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0005-2022.

2.- Considerando

2.1 Competencia.

Este Consejo General es competente para para conocer y aprobar el presente acuerdo mediante el cual se determinan los límites del financiamiento privado de las aportaciones de simpatizantes y militantes que podrán recibir los partidos políticos nacionales y locales durante el ejercicio 2022 por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracciones IX y XXIV de la Ley Electoral.

2.2 Estudio de fondo

2.2.1 De la normatividad aplicable.

El Instituto es el Órgano Público Local en materia electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, el cual tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.⁴

¹ Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG175-JULIO-2021.pdf>

² Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG003-ENERO-2022.pdf>

³ En adelante todas las fechas corresponden a 2022, salvo mención expresa.

⁴ Artículos 7, 8 fracciones III y IV, y 10, fracción II de la Ley Electoral.



www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur,
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En concordancia con lo anterior, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Por tanto, la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.⁵

En ese orden de ideas, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público⁶, ya sea de la militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

En ese sentido, la LGPP, especifica que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades⁷:

- a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos,
- b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las y los precandidatos y las y los candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
- c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los Procesos Electorales Federales y Locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

Cabe señalar que cada partido político determinará a través del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, previsto en el artículo 43, inciso c) de la LGPP, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como dar el aviso respectivo a la Comisión de Fiscalización del INE durante los primeros quince días hábiles de cada año.⁸

Aunado a lo anterior, no se podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatas y precandidatos o candidatas y candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interposición de persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; f) Las personas morales, y g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.⁹

Asimismo, es importante señalar que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo del Consejo General del INE bajo las atribuciones que la ley le otorgue, auxiliado de los órganos técnicos dependientes del mismo, que revisen e instruyan los procedimientos para la aplicación de sanciones correspondientes, como son la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo ésta última la encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos¹⁰, ello sin menoscabo de que los partidos políticos deberán observar las diversas disposiciones que en materia de financiamiento privado establecen la LGPP, el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad relativa y aplicable.

Por tanto y toda vez que las disposiciones constitucionales prevén que en las leyes de la materia se fijarán los criterios para determinar los montos máximos que los partidos políticos podrán obtener, provenientes de las aportaciones de sus militantes y simpatizantes¹¹, de conformidad con los incisos a) y c) del artículo 56, numeral 1, de la LGPP antes invocado, resultando necesario entonces realizar el cálculo de los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2022, al tenor de las siguientes consideraciones.

2.2.2 Límite anual de aportaciones de las y los militantes durante el ejercicio 2022.

Para el cálculo de las aportaciones, el límite será el equivalente al 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en el año de que se trate.¹²

En ese contexto tenemos que tal como se señaló en el punto 1.4 del presente acuerdo el Consejo General, estableció mediante acuerdo número IEEBCS-CG175-JULIO-2021, en lo que nos ocupa, el monto total correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, mismo que asciende a la cantidad de \$32,930,712.16 (treinta y dos millones novecientos treinta mil setecientos doce pesos 16/100 m.n.).

Por consiguiente, al realizar la operación aritmética para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de militantes para el ejercicio 2022, resulta como límite lo siguiente:

Tabla 1. Límite anual de aportaciones de militantes artículo 56, Numeral 2, inciso a)	
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2022	Límite anual de aportaciones de militantes durante el 2022.
A	B=A*(0.02)
\$32,930,712.16	\$658,614.24

⁵ De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Bases I y II, de la Constitución General; 36, Bases I, párrafo segundo y II párrafo primero de la Constitución Local.

⁶ De conformidad al artículo 53, numeral 1 de la LGPP.

⁷ De conformidad al artículo 56, numeral 1.

⁸ De conformidad con los artículos 56, numeral 2, inciso c) de la LGPP, 98, numeral 1 y 123, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

⁹ De conformidad con el artículo 54, numeral 1 de la LGPP.

¹⁰ De conformidad con los artículos 190, numeral 2 y 196, numeral 1 de la LGIPE.

¹¹ De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución General y 36, Base III, párrafo segundo de la Constitución Local.

¹² De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso a) de la LGPP.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

2.2.3 Límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes durante el ejercicio 2022.

En relación con el cálculo del límite que se analiza, resulta importante señalar que, en cuanto a este tipo de aportaciones, como ya se dijo en el marco normativo, la LGPP prevé que durante los procesos electorales tanto federales como locales, los simpatizantes de los partidos puedan realizar las aportaciones de manera libre y voluntaria, en dinero o en especie.¹³

Contrario a esta restricción de las citadas aportaciones únicamente durante el proceso electoral, el Consejo General del INE reformó y adicionó¹⁴ diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, y para el tema que nos ocupa, modificó el artículo 95, numeral 2, inciso c), fracción i del Reglamento en mención, estableciendo como modalidad de financiamiento de origen privado a las aportaciones que realicen los simpatizantes en el año calendario, las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Además, que dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que se hace referencia en el artículo 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la LGPP, para lo cual el INE o el organismo local electoral emitirán el acuerdo correspondiente.

En el mismo tenor, la Sala Superior emitió la Jurisprudencia 6/2017¹⁵, respecto de esta restricción, estableciendo que el derecho humano a la participación política, reconocido por el bloque de constitucionalidad, no se agota con el ejercicio del voto pues implica también para las y los ciudadanos, la oportunidad de incidir en la dirección de los asuntos públicos permanentes a través de los partidos políticos, como puede ser mediante las aportaciones que realizan como simpatizantes, sin limitación temporal.

En ese sentido una vez declarada la inconstitucionalidad de la restricción antes citada resulta procedente entonces establecer un límite anual para que los partidos políticos nacionales y locales puedan recibir aportaciones de sus simpatizantes.

Bajo ese orden de ideas tenemos que las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las y los simpatizantes realicen en el año calendario, tienen como límite anual el 10% del tope del gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior y como límite individual el 0.5% del antes referido tope de gasto.¹⁶

En razón de lo anterior, si bien la LGPP señala como elementos para los cálculos que refiere el párrafo anterior, en lo que corresponde a la elección presidencial inmediata anterior (Poder Ejecutivo Federal), es importante precisar que de conformidad con el punto 1.5 de los antecedentes del presente proveído, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG1745/2021, en el punto quinto, establece que en caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el propio acuerdo emitido por el órgano electoral nacional, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.

Por lo que en el caso de la elección inmediata anterior para el cargo de Gobernador (Poder Ejecutivo Estatal), resulta el elemento aplicable para los cálculos materia del presente considerando.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el punto 1.3 de los antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General determinó en lo que nos ocupa, el tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador para el Proceso Estatal Electoral 2020-2021, por la cantidad de \$16,647,040.00 (dieciséis millones seiscientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 MN).

Con base a este análisis y al realizar las operaciones aritméticas para obtener las cantidades líquidas que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones anuales e individuales de las y los simpatizantes para el ejercicio 2022, resultan los siguientes límites:

Tope de gastos de campaña para gobernador proceso electoral 2020-2021	Límite anual de aportaciones de simpatizantes del ejercicio 2022 (10%)	Límite individual anual de aportaciones simpatizantes durante el ejercicio 2022 (0.5%)
A	$B=A*(0.01)$	$C=A*(0.005)$
\$16,647,040.00	\$1,664,704.00	\$83,235.20

2.3. Del principio de preminencia del financiamiento público sobre el privado.

Cabe señalar que la suma total del financiamiento privado que cada partido político obtenga bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimiento financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades específicas, para sus gastos de campaña y actividades específicas, en observancia al principio de preminencia de los recursos públicos sobre los orígenes del privado¹⁷, mismo principio que fue reiterado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Jurisprudencia 12/2010¹⁸ estableciendo que, si bien el artículo 116, fracción IV, inciso g) y h) de la Constitución General nada señala sobre el principio aludido y su ámbito de aplicación, al realizar una interpretación armónica entre el origen y los fines de tal precepto, se logra concluir que es observable tanto en lo local como en lo federal.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, este Consejo General:

¹³ Artículo 56, numeral 1, inciso c) de la LGPP.

¹⁴ Mediante acuerdo INE/CG409/2017

¹⁵ De rubro "APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES".

¹⁶ De conformidad con lo establecido en el artículo 56, numeral 2, inciso b) y d) de la LGPP en correlación con el artículo 95, numeral 2, inciso c), fracción i del Reglamento de Fiscalización

¹⁷ Principio Previsto en los artículos 41 Base II, párrafo primero de la Constitución General, 36, Base II, párrafo primero de la Constitución Local, 50, numeral 2 de la LGPP.

¹⁸ De rubro "FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL".



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

www.ieebcs.org.mx

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur.
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

3. Acuerda

Primero. Se determina que el límite de las aportaciones de militantes que cada partido político podrá recibir en el año 2022, en dinero o en especie, sea por la cantidad de \$658,614.24 (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 24/100 MN), de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.2 y Tabla 1, del presente acuerdo.

Segundo. Se determina que el límite anual de las aportaciones de simpatizantes que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2022, en dinero o en especie, sea por la cantidad de \$1,664,704.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 MN), de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.3, y Tabla 2, del presente acuerdo.

Tercero. Se determina que el límite individual anual de las aportaciones de los simpatizantes durante el ejercicio 2022, en dinero o en especie, sea la cantidad de \$83,235.20 (ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 20/100 MN), de conformidad con lo señalado en el considerando 2.2.3 y Tabla 2, del presente acuerdo.

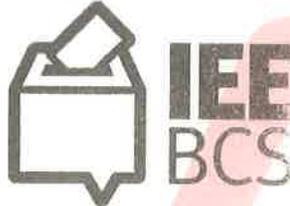
Cuarto. La suma total de financiamiento privado que cada partido político obtenga bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas, de conformidad con lo señalado en el considerando 2.3 del presente acuerdo.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes de este Consejo General, al Titular de la Contraloría General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

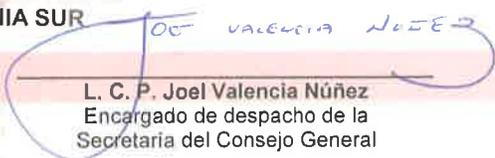
Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 22 de marzo de 2022, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y del Consejero Presidente Provisional Mtro. Chikara Yanome Toda, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero Presidente Provisional
del Consejo General


L. C. P. Joel Valencia Núñez
Encargado de despacho de la
Secretaría del Consejo General



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha 10 de marzo de 2022, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número nueve Asuntos Generales, con base en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se aprobó por **Mayoría Simple** de Votos, lo siguiente:

“...ACUERDOS

ÚNICO: Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, Suscriban Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C. y por otra parte el XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; con la finalidad de contribuir en la regularización del rezago de Áreas de Donación a favor del Ayuntamiento...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a las Dependencias Municipales competentes, las determinaciones adoptadas en el presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique al Ing. Felipe González Tortoledo, presidente del Instituto Mexicano de Valuación de Baja California Sur, A.C.

CUARTO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación...”

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

SECRETARÍA GENERAL

VPVH/rrhf.



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, hago constar que derivado de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 10 de marzo de 2022, dentro de los Asuntos Generales, en el punto número nueve, con base en el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos lo siguiente:

... DICTAMEN

Primero.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban acuerdo de colaboración con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, representada en este acto por el General de Brigada Diplomado de Estado Mayor José Joaquín Jiménez Cueto; con la finalidad de establecer las bases de coordinación, a fin de que el XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., entregue a la Secretaría de la Defensa Nacional el uso inmueble con clave catastral 1-01-078-1991, con superficie de 119,999.804 m² que se desprende del predio rustico denominado "San Rafael", ubicado en Carretera Federal La Paz-Los Cabos, km. 199+000.

Segundo.-se autoriza la desafectación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-078-1991 con superficie de 11-99-99.804 Has ubicado en carretera 4 carriles, tramo La Paz- San Pedro, km. 199+000, Municipio de La Paz; a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Tercero.- Se autoriza la donación del terreno identificado con clave catastral número 1-01-078-1991 con superficie de 11-99-99.804 has ubicado en carretera 4 carriles, tramo La Paz- San Pedro, km. 199+000, Municipio de La Paz, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO - Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que se notifique el presente dictamen a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto del Gral. Bgda D.E.M. José Joaquín Jiménez Cueto, Comandante de la 3/A Zona Militar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la Dirección General de Catastro.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Baja California Sur. CUARTO.- El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los once días del mes de marzo de dos mil veintidos.

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, celebrada en fecha 10 de marzo de 2022, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número siete con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprobó por **Unanimidad** de Votos, lo siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 Párrafo Primero Fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,2,3,4,5,117,118 Párrafo Primer y Segundo Fracción IV, 134, 135 Párrafo Primero y Segundo, 148,149 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1,2,3,17,35,37,38,40,51 Párrafo Primero, Fracción I inciso b), IV inciso a) y VI, 52,53 Párrafo Primero, Fracciones I, II, V, VI, XVII, 60 Párrafo Primero, Fracciones III, IV, V, VI, IX, X y XII, 212,213,214 Párrafo Primero, Fracción I, II, III y 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3,4,6,32,33,35,37,40,60 Párrafo Primero Inciso a), b) y d), 69,70,71,72,116,141,142,143,144,145,147,157 Párrafo Primero Fracción XVIII, 171 SEXIES, 179 Párrafo Primero Fracciones I y II, 180,182,185,186 y 187 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos relativos y aplicables conforme a la materia; SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, llevándose a cabo de la siguiente manera:

DIA	MES	HORARIO
10	MARZO	10:00 A.M.
07	ABRIL	10:00 A.M.
06	MAYO	10:00 A.M.
02	JUNIO	10:00 A.M.
07	JULIO	10:00 A.M.
04	AGOSTO	10:00 A.M.
01	SEPTIEMBRE	10:00 A.M.
06	OCTUBRE	10:00 A.M.
03	NOVIEMBRE	10:00 A.M.
01	DICIEMBRE	10:00 A.M.



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General y a la Directora de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se ejecute el presente acuerdo y realice las acciones que resulten necesarias para su implementación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para una vez que quede firme el presente PUNTO DE ACUERDO, por su conducto solicite su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente PUNTO DE ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

CUARTO. – Hecho lo cual, se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente PUNTO DE ACUERDO a las áreas administrativas correspondientes, para los efectos legales conducentes

QUINTO. – El presente calendario quedará sujeto a cambios por imprevistos que se puedan presentar..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

SECRETARÍA GENERAL



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE MARZO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DE MANERA PARCIAL EL DICTAMEN DONDE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO EN FECHA 06 DE MARZO DEL 2019 DE LA FORMA SIGUIENTE: SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CONSEJO ANTES DESCRITO, PARA QUEDAR COMO CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; DE IGUAL MANERA SE MODIFICA EN EL NÚMERO QUE LO CONFORMAN Y LAS DENOMINACIONES DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS PARA ARMONIZARLOS A LOS ESTIPULADOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ; ASÍ MISMO SE AGREGA UN INTEGRANTE MÁS A DICHO CONSEJO, COMO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AFROMEXICANA; Y SE ADICIONAN LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 18 DE MARZO DE 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



**ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL



LA PAZ
es posible

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ASUNTOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANOS; ASI COMO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

**H. CABILDO DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisiones Edilicias unidas de **ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS** y de **ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS** del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II, y 153 fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1 segundo párrafo, 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), 60 fracciones IV, VI y X, 66 fracción I incisos n) y i) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 58, 60 inciso e), 71, 98 fracción II, 116, 141, 143, 157 fracciones XIX y VIII, 171 SEPTIES fracción I y II, 166 fracción I, 177, 179 fracciones I y II, 180, 182 y 185 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente:

DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA DE MANERA PARCIAL EL DICTAMEN DONDE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO EN FECHA 06 DE MARZO DEL 2019. DE LA FORMA SIGUIENTE: SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CONSEJO ANTES DESCRITO, PARA QUEDAR COMO CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; DE IGUAL FORMA SE MODIFICA EN EL NUMERO QUE LO CONFORMAN Y LAS DENOMINACIONES DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, PARA ARMONIZARLOS A LOS ESTIPULADOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ; ASÍ MISMO SE AGREGA UN INTEGRANTE MAS A DICHO CONSEJO, COMO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AFROMEXICANA; Y SE ADICIONAN LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



De conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, celebrada el día seis de marzo del 2019, se autorizo el dictamen de la integración del consejo consultivo de asuntos indígenas para el municipio de la paz, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 14, de fecha 20 (Veinte) de marzo del 2019.

SEGUNDO.- En XLVI Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 24 de agosto de 2021, se abrogó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, el cual había sido aprobado en la IX sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre del 2011 y publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 12, el 15 de febrero del 2012, en la misma sesión ordinaria XLVI se aprobó el Reglamento de la administración municipal de la paz, baja california sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 32, el 31 de Agosto del 2021 y con su ultima reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 43, el 31 de Octubre del 2021.

TERCERO.- El H. XVI Ayuntamiento de la paz, aprobó el dictamen donde se reforman y adicionan diferentes artículos y fracciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Paz, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 03, el 31 de enero del 2020, entre ellos se encuentran el articulo 171 SEPTIES, y fracción XIX del Artículo 157, lo anterior fundamenta y motiva que se cambie el nombre al consejo consultivo de asuntos indígenas del municipio de la paz, quedando por obviedad consejo consultivo de asuntos indígenas y afromexicanos de la paz.

CUARTO.- Derivado de la aprobación del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en fecha de 31 de agosto del 2021 y en su ultima reforma varias direcciones, e institutos municipales se suprimieron o cambiaron de denominación, entre ellas La Dirección General de Desarrollo social, La Dirección de Programas



Especiales y Asuntos Indígenas, La Dirección General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, todas ellas del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- Que atendiendo a la aprobación y autorización de la creación del consejo consultivo de asuntos indígenas, del ayuntamiento de la paz y confrontándolo con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, del H. XVII Ayuntamiento, se advierte que el nombre del consejo consultivo de asuntos indígenas de la paz, queda ambiguo y los nombramientos de los integrantes del mismo consejo no coinciden con los descritos en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, de este H. XVII Ayuntamiento, por lo que debe ser modificado dicho consejo para quedar homologado a la estructura municipal de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es atribución del Ayuntamiento aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Resulta necesario para la observancia de la normatividad vigente y buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal el tener alineados los reglamentos municipales y consejos; en el caso del Consejo consultivo de asuntos indígenas, para el Municipio de La Paz, derivado de las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Paz, algunas autoridades que forman parte Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas, han cambiado de denominación, por lo que se estima pertinente hacer las adecuaciones necesarias a la brevedad, a fin de que se conforme el Consejo en comento.

TERCERO.- Es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas o adiciones a los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado



COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ASUNTOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANOS; ASI COMO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

de Baja California Sur; 166 fracción I y 171 SEPTIES del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, se dispense de conocimiento y turno a comisiones el presente Punto de Acuerdo por ser un asunto de obvia y urgente resolución, sometiéndose a votación en esta misma sesión.

QUINTO.- En ejercicio de dicha facultad legal, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, y Estudios Legislativos y Reglamentarios, fundando nuestra actuación en los numerales invocados en párrafos anteriores, sometemos a consideración de este H. Cabildo de La Paz, Baja California Sur, el presente:

DICTAMEN

SE REFORMA DE MANERA PARCIAL EL DICTAMEN DONDE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDIGENAS PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADO EN FECHA 06 DE MARZO DEL 2019. DE LA FORMA SIGUIENTE: SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CONSEJO ANTES DESCRITO, PARA QUEDAR COMO CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; DE IGUAL FORMA SE MODIFICAN EN EL NUMERO QUE LO CONFORMAN Y LAS DENOMINACIONES DE ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS, PARA ARMONIZARLOS A LOS ESTIPULADOS EN EL NUEVO REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ; ASI MISMO SE AGREGA UN INTEGRANTE MAS A DICHO CONSEJO, COMO REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AFROMEXICANA; Y SE ADICIONAN LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



LA PAZ
es posible

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ASUNTOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANOS; ASI COMO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

Para quedar como sigue:

PRIMERO.- SE MODIFICA EL NOMBRE DEL CONSEJO EN LAS PARTES QUE APAREZA EN EL DICTAMEN DE INTEGRACIÓN DEL MISMO COMO SE INDICA:

DICE: CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

DEBE DE DECIR: CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ..

SEGUNDO.- SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ:

DICE:	DEBE DE DECIR:
-------	----------------

<p>Tercero.- Conformación del Consejo Consultivo.</p> <p>1- Un Presidente que sera el Presidente Municipal de La Paz, Baja California Sur, o el funcionario del Ayuntamiento que designe en su representación.</p> <p>2.- Los Integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.</p> <p>3.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a personas con</p>	<p>Tercero.- Conformación del Consejo Consultivo.</p> <p>1. Un Presidente que será el Presidente Municipal de La Paz, Baja California Sur, o el funcionario del Ayuntamiento que designe en su representación;</p> <p>2.- Los integrantes de la Comisión edilicia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Ayuntamiento de La Paz;</p> <p>3.- El Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Atención a personas con</p>
---	--



LA PAZ
es posible

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ASUNTOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS; ASI COMO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

Discapacidad del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

4.- El Director General de Desarrollo social del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

5.- El Director de Programas Especiales y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, quien fungirá como Secretario técnico del Consejo Consultivo.

6.- El Director General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

7.- El Director General de Seguridad Publica, Policía Preventiva y Transito Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

8.- El Director General del Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

9.- El Enlace del Instituto Nacional de los pueblos Indígenas en Baja Californias Sur.

10.- Un representante del Gobierno del Estado de Baja

Discapacidad del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

4.- El Director General de Bienestar y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur;

5. El Director General de Inclusión y Diversidad del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur;

6.- El Director General de Gestión Integral de la Ciudad de Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur;

7.- El Director General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Ayuntamiento de La Paz Baja California Sur;

8.-El Director General del Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur;

9.- El enlace del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Baja California Sur.

10.-Directora de Atención a



LA PAZ
es posible

COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ASUNTOS INDIGENAS Y
AFROMEXICANOS; ASI COMO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

<p>California Sur, en el Municipio de La Paz.</p>	<p>personas Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, o el funcionario que designe para su representación.</p>
<p>11.- Un representante por cada etnia asentada en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, reconocida por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p>	<p>11.- Un representante por cada etnia Indígena y un representante de la comunidad Afromexicana, asentados en el Municipio de la paz, reconocidos por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas o por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;</p>
	<p>12.- La Dirección de Inclusión, quien fungirá como Secretario técnico del Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur;</p>
	<p>13.- Coordinación Municipal de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.</p>



LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO UNA VEZ DESIGNADOS, LES SERÁ TOMADA LA PROTESTA DE LEY, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE DESIGNE EN SU REPRESENTACIÓN Y ENTRARAN EN FUNCIONES A PARTIR DE QUE RINDAN PROTESTA DE LEY.

TERCERO.- SE ADICIONAN LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ .

FACULTADES

ARTICULO 1.- Para su funcionamiento, el Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo; y
- III. Consejeros.

Artículo 2.- El Consejo será presidido por el Presidente Municipal, o el funcionario del Ayuntamiento que designe en su representación.

Artículo 3.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo ante el Ayuntamiento;
- II. Convocar a los integrantes del Consejo Consultivo a sesionar, a solicitud de la Comisión;
- III. Presidir las Sesiones del Consejo;
- IV. Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo;
- V. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo del Consejo;
- VI. Hacer de conocimiento del Ayuntamiento los acuerdos del Consejo y del resultado de los trabajos que realicen;
- VII. Informar sobre los resultados de las consultas y sesiones que se realicen;
- VIII. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones del Consejo; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 4.- El Secretario Ejecutivo del Consejo será el Director de Inclusión, o el funcionario del Ayuntamiento que designe para su representación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, por instrucción del Presidente del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a los miembros del Consejo;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo;
- III. Levantar las actas de cada una de las sesiones que lleven a cabo los integrantes del Consejo, así como de los acuerdos mismos que serán asentados en el libro de actas respectivo;
- IV. Revisar conjuntamente con el Presidente del Consejo y la Comisión, los acuerdos que serán presentados al Pleno;
- V. Reguardar el archivo documental del Consejo;
- VI. Dar cuenta al Presidente del Consejo, de los asuntos pendientes a desahogar, y
- VII. Las demás que el Presidente y el Consejo determinen.

Artículo 5.- Son facultades de los Consejeros:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- II. Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo;
- III. Llevar a cabo los estudios, análisis y tareas que se le encomienden;
- IV. Vigilar el desarrollo de las funciones del Consejo, y
- V. Rendir un Informe detallado sobre los avances y resultados de las actividades que se les hayan encomendado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al secretario General H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, gire atento oficio al secretario general del gobierno del estado de baja california sur para los efectos de su publicación en el boletín oficial del estado de baja california sur.

SEGUNDO.- Una vez publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se instruye al secretario General del H. Ayuntamiento



de La Paz, Baja California Sur, para que por su conducto notifique a las áreas correspondientes de este H. Ayuntamiento de La Paz; lo anterior para los tramites jurídicos que correspondan.

TERCERO.- La Dirección de Inclusion y La Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del Municipio de La Paz, dentro de los 30 días siguientes al de la entrada en vigor del presente dictamen, emitiera la convocatoria para la elección de los Consejeros representantes de etnias indígenas y Afromexicanos; Los consejeros deberán ser elegidos mediante asamblea, por la etnia indígena o Afromexicanos a la cual representan, de acuerdo a sus usos y costumbres.

CUARTO.- El presente Dictamen entrara en vigor el día siguiente de su aprobación;

Dado en la sala de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de La Paz, a la fecha de su presentación.

RESPETUOSAMENTE:

**LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**


C. JUANA MEJÍA CARMONA
PRESIDENTE

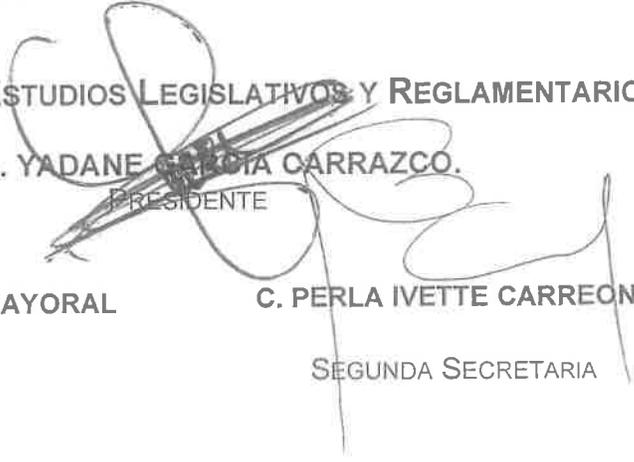

C.HOMERO MONTAÑO ANGULO


M.D. LUGARDA GUADALUPE LEON LUCERO

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDA SECRETARIA

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS


MTRA. YADANE GARCÍA CARRAZCO.
PRESIDENTE


C.ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL

C. PERLA IVETTE CARREON SOLIS

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDA SECRETARIA



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

"2022, AÑO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS"

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE MARZO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO; Y 1 (UNA) FOJA ÚTIL CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 18 DE MARZO DE 2022. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

ATENTAMENTE,

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



LA PAZ
es posible

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

**H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR.**

PRESENTE:

Los suscritos integrantes de las comisiones unidas de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 148 fracción II, 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2,3, 17, 35, 51 fracción I incisos b) y k), 60 fracción IV, VI, IX y X, 63, y 66 fracción I inciso i), 99, 103, 104, 212, 214 fracciones I y II, 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 3, 32, 60 inciso e), 71, 98 fracción II, 141, 143, 157 fracciones VIII y XV, 159 fracción IV, 166 fracciones I y III, 171 TER fracción III, 179 fracción II, 180, 182, 185 y 187 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el presente:

DICTAMEN

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El 20 de diciembre del año 2016 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Dicho instrumento normativo tiene por objeto regular la integración, funcionamiento, objetivos y fines del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Sus disposiciones tienen como fin, crear y establecer las bases y procedimientos del sistema municipal de asistencia social, que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias que establecen las leyes y reglamentos de la materia.

SEGUNDO: El 31 de agosto del año 2021 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el Nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal del ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, normativa en la cual, se le cambio la denominación a diversas dependencias de la Administración Pública del Municipio de La Paz Baja California Sur.



COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DÉ ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el conjunto de disposiciones jurídicas que integran el orden normativo deben estar siempre sujetas a procesos permanentes de actualización y adaptación para así, ajustar las reglas a la dinámica propia de la sociedad y de la evolución de sus gobiernos.

SEGUNDO: Bajo este orden de ideas, la Dirección General del Sistema Desarrollo Integral de la Familia, para Municipio de La Paz, Baja California Sur, en coordinación con las Comisiones Edilicias que Dictaminan esta Reforma, llevaron a cabo un ejercicio de revisión a los estatutos orgánicos de dicha Institución y, así identificar aquellos artículos o temas que requieren actualización.

TERCERO: Es por todo esto que el presente dictamen recoge los resultados obtenidos del mencionado ejercicio de revisión. Uno de los cambios que se propone es sustituir en los artículos correspondientes la expresiones "DIF Municipal" o "Sistema DIF La Paz" por la expresión "SMDIF".

CUARTO: Otro cambio que se sugiere es actualizar los nombres de las dependencias que forman parte de la Junta de Gobierno, a lo establecido para tal efecto, en el Nuevo Reglamento de la Administración Pública Municipal del ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, citado en Antecedentes, siendo entonces que es necesario sustituir las expresiones "Instituto Municipal de Cultura" e "Instituto Municipal del Deporte" por las expresiones "Dirección Municipal de Cultura" y "Dirección Municipal del Deporte" respectivamente, a fin de ser armonizados con dicha Norma Reglamentaria, así como para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno en comento.

QUINTO. De igual forma, se plantea mejorar la redacción del artículo 14 del Estatuto Orgánico para establecer como requisito que cualquier ciudadana o ciudadano mexicano podrá ser titular de la Dirección General del DIF en lugar de exigir la ciudadanía sudcaliforniana como actualmente ocurre. Lo anterior es así, a fin de armonizar dicho requisito al artículo 54 de La Ley de Asistencia Social, para el Estado de Baja California Sur, como para estar acorde a los criterios jurisprudenciales que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismos que amplían la protección de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos.

SEXTO: También, se proponen cambios al artículo 16 del Estatuto para actualizar el origen de la representación de quienes formarán parte del Consejo Ciudadano Consultivo.

Otro de los cambios está relacionado con la estructura administrativa de la Dirección General, para dar reconocimiento a la Coordinación Médica y de Trabajo Social como una área dependiente de dicha dirección, así como su correspondiente catalogo de atribuciones.



SECRETAR
MUNI





LA PAZ
es posible

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

Por último, se actualiza el listado de atribuciones tanto de la Coordinación de Fortalecimiento Institucional como de la Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia.

SEPTIMO.- Es atribución del Ayuntamiento reformar los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.

OCTAVO.- Es facultad de los Integrantes presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas o adiciones a los mismos de conformidad a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 166 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios así como de Gobernación y Seguridad Pública del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, emitimos el presente dictamen, de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 35, 51 fracción I incisos b) y k), 60 fracciones IV, VI, IX y X, 66 fracción I inciso a) e i) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 3, 32, 60 inciso e), 71, 98 fracción II, 141, 143, 157 fracciones I y VIII, 159 fracción IV, 166 fracciones I y III, 179 fracción II, 180, 182, 185 y 187 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta comisión de dictamen somete a su atenta consideración el siguiente:

DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 3; los párrafos primero y segundo del artículo 6; el párrafo único y la fracción XIV del artículo 7; la denominación del Capítulo Cuarto; los párrafos primero y segundo del artículo 8; las fracciones III, IV y V del primer párrafo y los párrafos segundo, quinto y séptimo, todos del artículo 9; las fracciones I, III, IV y X del artículo 10; las fracciones I y III del artículo 13; el artículo 14; el párrafo único y las fracciones I, V, VII, VIII y IX del artículo 15; los párrafos primero y tercero del artículo 16; el artículo 17; las fracciones II y III del artículo 18; las fracciones I, II y III del artículo 21; la denominación del capítulo sexto; el párrafo único y el inciso e) del artículo 27; el párrafo único y las fracciones I y II del artículo 28; el párrafo



COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

único y las fracciones II, III, IV, V, VI y VIII del artículo 29; los párrafos primero y segundo y las fracciones II, III, IV y V del artículo 30; el párrafo único y las fracciones I, II, III Y V del artículo 31; el artículo 32; el artículo 33; el artículo 34; el párrafo único del artículo 35; el párrafo único; el artículo 37; el artículo 38; el artículo 39; el artículo 40 y el artículo 41; **Se Adicionan** el inciso f) al artículo 27; las fracciones VII y VIII al artículo 29; las fracción V al artículo 31, y el artículo 31 bis, todos del **Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur, conocido también como "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz" o por la abreviatura "SMDIF" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al municipio de La Paz, Baja California Sur, y a su Ayuntamiento en materia de asistencia social.

Cuando en este estatuto se haga mención al **SMDIF**, se entenderá esto, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO 6.- El **SMDIF** para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

I a V.

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración la capacidad y posibilidad en que se encuentre el **SMDIF**.

ARTÍCULO 7.- El **SMDIF** en materia de asistencia social y protección de la infancia y adolescencia tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIII.

XIV. Ejecutar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable y la integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar **pláticas** previas a la celebración del matrimonio con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida laboral y familiar;

XV y XVI.



COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

CAPÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE GOBIERNO DEL SMDIF

ARTÍCULO 8.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el SMDIF, contará con:

I y II.....

La vigilancia de la operación del SMDIF quedará a cargo de la Contraloría Municipal a través de un Comisario.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I y II.....

III.- Los titulares de las Dependencias Municipales: Secretaría General, Tesorería Municipal, Dirección Municipal de la Cultura y el Dirección Municipal del Deporte.

IV.- Por el Director General del SMDIF.

V.- Por la Presidenta Honoraria del SMDIF Municipal, quien fungirá como testigo de asistencia con voz pero sin voto.

El titular de la Presidencia Honoraria del SMDIF será nombrado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, su cargo no generará derecho a remuneración, retribución, emolumento o compensación alguna y apoyará las actividades del Sistema.

.....

.....

Por cada representante propietario, se nombrará a su respectivo suplente. El Presidente de la Junta tendrá voto de calidad, además podrá invitar a formar parte de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto al Presidente de la Comisión Edilicia de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, a representantes de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como a representantes de instituciones públicas y privadas, según el asunto que se formuló en las sesiones y que tenga relación con el objeto del SMDIF. Todos los cargos en la Junta de Gobierno son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño específico de esa función.

.....



COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

El Director General del **SMDIF**, fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno, actuando por medio de su Presidente, tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al **SMDIF** con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio y de administración y para pleitos y cobranzas;

II.

III. Aprobar el Estatuto Orgánico, la organización general del **SMDIF** y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público;

IV. Ratificar la designación y remoción a propuesta del Director General del **SMDIF**, a los servidores públicos de nivel inmediato inferior;

V a IX.

X. Aprobar los programas que en materia de asistencia social pública formule el **SMDIF**, y

XI.

ARTÍCULO 13.- El Comisario será un funcionario de la Contraloría Municipal, designado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá ser ciudadano mexicano y con experiencia profesional en la materia, no menor a cinco años y tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del **SMDIF** se haga de acuerdo con lo que dispongan esta Ley y los programas y presupuestos aprobados;

II.

III Recomendar a la Junta de Gobierno del **SMDIF** y al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del **SMDIF**;

IV y V.

ARTÍCULO 14.- El Director General del **SMDIF** será ciudadano **mexicano**, contar con título y cédula profesional debidamente registrados y con **residencia efectiva no menor de dos años en el Estado**, mayor de edad; estar en pleno goce de sus derechos, con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

ARTÍCULO 15.- El Director del **SMDIF** tendrá las siguientes facultades:





COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

I. Administrar y representar legalmente al SMDIF;

II a IV.

V. Proponer a la Junta de Gobierno Municipal la designación y remoción de los servidores públicos de nivel inmediato inferior del SMDIF;

VI.

VII. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del SMDIF con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno Municipal;

VIII. Celebrar convenios, acuerdos, contratos y ejecutar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del SMDIF;

IX. Actuar en representación del SMDIF, con facultades generales para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes; y

X.

ARTÍCULO 16.- El SMDIF, contará además con un Consejo Ciudadano Consultivo que emitirá opiniones y recomendaciones sobre sus políticas y programas, apoyará sus actividades y contribuirá a la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio.

El titular de la Comisión Edilicia de Salud y Bienestar Social y el Director General del SMDIF representarán a la Junta de Gobierno Municipal ante el Consejo Ciudadano Consultivo Municipal, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

El Consejo Ciudadano Consultivo lo integrarán ciudadanos nombrados por sus propias organizaciones, quienes presentarán sus nombramientos por escrito ante el Presidente Municipal por conducto del Secretario General del Ayuntamiento para su registro ante el H. Ayuntamiento los cuales serán:

I. Un representante de las organizaciones de la sociedad civil;

II. Un representante de las instituciones académicas; y

III. Un representante de organismos empresariales.

....



**LA
PAZ**
es posible

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

.....

ARTÍCULO 17.- El Consejo Ciudadano Consultivo se integrará con **tres** ciudadanos y durarán en su cargo tres años. Para el caso de renuncia o falta consecutiva a más de tres reuniones ordinarias del Consejo Ciudadano Consultivo sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, la Junta de Gobierno en los términos del artículo que antecede, nombrará a su sustituto quién durará en funciones el complemento del periodo. Por mayoría de los miembros del Consejo Consultivo de la Ciudad podrá acordarse el nombramiento de invitados permanentes a personas cuyos conocimientos y experiencia notorias puedan contribuir a alcanzar los fines del **SMDIF**, quienes gozarán de voz pero sin voto.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Ciudadano Consultivo se integrará de la siguiente manera:

I.....

II. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Director General del SMDIF y

III. Tres Consejeros que serán:

- a) Un Representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- b) Un Representante de Instituciones Académicas; y
- c) Un Representantes de Organismos Empresariales.

ARTÍCULO 21.- Compete al Consejo Ciudadano Consultivo lo siguiente:

I. Conocer y analizar las propuestas y proyectos elaborados por el **SMDIF** para que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal;

II. Proponer al Presidente Municipal por conducto del Director General políticas públicas en las materias competencia del **SMDIF**;

III. Participar en la conformación de comisiones para la obtención de recursos, donaciones y otras contribuciones para implementar los programas y acciones a cargo del **SMDIF**; y

IV.....

CAPÍTULO SEXTO



Handwritten signature or initials.



LA PAZ
es posible

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SMDIF

ARTÍCULO 27.- El Director General del SMDIF a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliará de las siguientes áreas:

- a) Subdirección General.
- b) Coordinación Administrativa.
- c) Coordinación Operativa.
- d) Coordinación de Fortalecimiento Institucional.
- e) Coordinación Médica y de Trabajo Social.
- f) Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia.

ARTÍCULO 28.- La Subdirección General es el área que asiste en su gestión al Director General y es responsable de supervisar y coordinar la operación del **SMDIF**, asegurando el cumplimiento de la legislación oficial, del Plan Municipal de Desarrollo y la normatividad relativa a la aplicación de los recursos públicos para la ejecución de todos los programas. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

I. Asegurar y vigilar la observancia de las políticas relativas a la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como referentes a los servicios prestados y programas ejecutados por el **SMDIF**.

II. Aplicar las políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del **SMDIF**.

III a V.

ARTÍCULO 29.- La Coordinación Administrativa, es el órgano del **SMDIF** que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el **SMDIF** y para el cabal cumplimiento de sus objetivos contará con los auxiliares necesarios en cada área señalada; esta coordinación será responsable de la contabilidad y se encargará de la comprobación y contabilización del gasto público del **SMDIF** y la elaboración de los estados financieros de éste. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

I.



**LA
PAZ**
es posible

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

II. Planear, ejecutar y verificar en las diferentes áreas administrativas, así como evaluar el ejercicio del presupuesto del SMDIF, controlando de manera racional y transparente el ejercicio del gasto, atendiendo prioridades en el servicio.

III. Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas en materia de administración de recursos, así como proponer al Director General, criterios para el óptimo aprovechamiento del gasto; verificando que se cumpla con los procedimientos, políticas y leyes de carácter administrativo aplicables a las actividades del SMDIF.

IV. Implementar y mantener los controles de ejecución del flujo de efectivo, presupuestal, de recepción de ingresos y del ejercicio de los recursos, conforme a la planeación de objetivos, así como coordinar y supervisar el registro contable de los movimientos de ingresos y egresos de acuerdo a las normas y principios de contabilidad.

V. Solventar los requerimientos hechos a través de revisiones por parte de autoridades federales, estatales, y cualquier otra instancia revisora facultada en la materia;

VI. Poner a consideración del Director General para su validación los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y de Egresos anual del **SMDIF**, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VII. Coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado al **SMDIF** y realizar todas las operaciones presupuestales necesarias con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, debiendo informar de manera periódica al Subdirector General y Director General sobre dicho ejercicio;

VIII. Vigilar se lleven a cabo las medidas presupuestales autorizadas e instruidas por el Director General del **SMDIF**.

ARTÍCULO 30.- La Coordinación Operativa, es un componente del **SMDIF** cuya función será el promover, coordinar, desarrollar, gestionar recursos materiales y vigilar la ejecución de los planes de trabajo de los Centros de Desarrollo Comunitario de la zona urbana y rural, así como los programas que en materia de asistencia social realice el **SMDIF**, para lo cual contará con el auxilio de los encargados de los Departamentos de: Centros Asistenciales (Casas de Día y Centros de Atención Infantil) y Programas Alimentarios.

Así mismo, se encargará de promover y trasladar los beneficios de la asistencia social directamente ante el núcleo comunitario y los grupos vulnerables, coordinando, promoviendo, desarrollando y aplicando los programas a cargo de los encargados de área mencionadas y los programas federales cuando sea autorizada su ejecución por parte del Ayuntamiento. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

I.....



LA PAZ
es posible

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

II. Promover y supervisar la aplicación de los programas y servicios asistenciales que aplican los encargados de departamento de programas sociales y asistenciales en el **SMDIF**, para que los servicios asistenciales se brinden en todas las localidades del municipio con equidad, así como evaluar la gestión y el impacto de dichos programas y servicios, para conocer el avance y beneficio de la operación de programas, incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes.

III. Coordinar apoyos y convenios de colaboración, tanto con instituciones públicas, con organizaciones de la sociedad civil, como con **otros** Sistemas DIF municipales, para incrementar la capacidad instalada y de servicios ofrecidos en instituciones asistenciales y valorar el grado de complementariedad de la asistencia social.

IV. Establecer contacto con dependencias Municipales, Estatales y Federales para llevar a cabo acciones conjuntas o programas especiales en coordinación con el **SMDIF**.

V. Determinar conjuntamente y gestionar recursos con la Coordinación Administrativa y aplicar el presupuesto para los diferentes programas asistenciales de las áreas adscritas, para lograr el cumplimiento de los objetivos trazados, así como revisar y validar el gasto ejercido en los programas de asistencia social que se aplican por el **SMDIF**, a fin de conocer el origen y aplicación de los recursos y vigilar que se cumpla con el proceso conforme a la normatividad establecida.

ARTÍCULO 31.- La Coordinación de Fortalecimiento Institucional tiene como objetivo fortalecer el desarrollo organizacional, la operatividad y la capacidad financiera del **SMDIF** La Paz mediante la implementación de normas y procedimientos que regulen la organización, funcionamiento y desarrollo, promoviendo la calidad y mejora continua así como su vinculación con instituciones públicas y organismos no gubernamentales que favorezcan acciones de asistencia social dirigidos a la población más vulnerable, queda bajo su responsabilidad generar un diagnóstico y propuesta de indicadores de seguimiento que midan que los programas y acciones que se llevan a cabo en **SMDIF** La Paz, impacten de forma favorable la atención dirigida a grupos vulnerables y el cumplimiento de la normatividad oficial. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

I. Fungir como enlace con el Instituto Municipal de Planeación La Paz (IMPLAN), e informar periódicamente los resultados obtenidos por el **SMDIF** La Paz;

II. Elaborar el diagnóstico, fichas técnicas e indicadores para realizar los proyectos que integrarán el Plan Municipal de Desarrollo;

III. Brindar asesoría para integrar el Programa Anual de trabajo del **SMDIF**, dando seguimiento a los programas y acciones para medir e identificar los resultados que se llevan a cabo en **SMDIF** La Paz;



LA PAZ
es posible

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

IV. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para evaluar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas y programas que operan; y

V. Supervisar la operación de la Unidad de Transparencia del SMDIF La Paz para contar con la publicación y actualización de la información pública obligatoria, proactiva y focalizada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia y las que establezca el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Pública del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 31 bis.- La Coordinación Médica y de Trabajo Social, es el área que coordina el otorgamiento de asistencia social y servicios médicos centrados en la promoción de la salud, prevención y atención de enfermedades agudas susceptibles de manejo ambulatorio, así como la ejecución de los programas asistenciales y preventivos de riesgos psicosociales, que están dirigidos a los grupos vulnerables que habitan el Municipio de La Paz. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

I. Planear, fomentar, ejecutar y supervisar acciones para la promoción de la salud prioritariamente en la población vulnerable, personas en situación de pobreza extrema, comunidades rurales y zona urbana marginal del Municipio de La Paz;

II. Ejecutar acciones para la prevención de enfermedades, detección oportuna de las mismas, así como para favorecer la salud infantil y vigilar su sano crecimiento;

III. Coordinar con las autoridades competentes, profesionales de la salud y/o con asociaciones civiles, campañas para difundir acciones preventivas en la salud y bienestar psicosocial;

IV. Planear y realizar jornadas comunitarias con enfoque de protección de la salud, detección oportuna de enfermedades y tratamiento primario ambulatorio de procesos agudos, orientación en procesos crónicos, así como para brindar servicios de asistencia social, con énfasis especial en las zonas marginadas, así como en comunidades de la zona rural del Municipio;

V. Coordinar el acopio y la donación de medicamentos para población vulnerable a través de campañas de obtención con la sociedad civil; y

VI. Coordinar el acopio y la donación de auxiliares para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 32.- La Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia operará como un órgano técnico municipal, a los que se les brindará los servicios de



**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

asistencia jurídica y psicológica, así como orientación y representación en los juicios de carácter familiar y tendrá las facultades que su mismo acuerdo de creación le asigne dentro de los objetivos del SMDIF La Paz. Para efectos de lo anterior contará con las siguientes atribuciones:

- I. Prestar asesoría y representación a Niñas, Niños y Adolescentes involucrados en procedimientos judiciales del orden familiar.
- II. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, hayan sido restringidos o vulnerados, conforme con el procedimiento previsto en la Ley aplicable. La conciliación no procederá en casos de violencia.
- III. Llevar a cabo las indagatorias para dar seguimiento por medio del trabajo social a las denuncias recibidas respecto a cualquier situación que ponga en estado de riesgo a Niñas, Niños y Adolescentes; lo anterior para ser canalizado a la instancia correspondiente.
- IV. Intervención psicológica en los casos que sea necesario con la finalidad de obtener elementos, que permitan discernir el procedimiento a realizar, además coadyuvar a los jueces familiares en casos de ser requeridos.
- V. Brindar apoyo de terapia psicológica a los ciudadanos que así lo requieran.
- VI. Las demás atribuciones jurídicas o administrativas que le señale o encomiende la Dirección General del SMDIF La Paz.

ARTÍCULO 33.- Además del Director General, Subdirector General, Coordinadores y Procurador de la Defensa de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia, el **SMDIF** contará con el personal técnico, administrativo y de intendencia que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la aprobación de la plantilla de personal que deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 34.- Las funciones específicas de la Subdirección General, Coordinaciones y Procuraduría de la Defensa de Niñas, Niños, Adolescentes y de la de los demás puestos de los servidores públicos, empleados y trabajadores del SMDIF, se describirán en los Manuales de Funciones, Procedimientos y de Descripción de Puestos que apruebe la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 35.- El patrimonio del **SMDIF** se integrará con:

I a VI.



LA PAZ
es posible

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

ARTÍCULO 36.- Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de asistencia social, incluyendo los servicios de salud, el Ayuntamiento de La Paz a través del **SMDIF** promoverá la celebración de convenios entre este y los Gobiernos Federal y Estatal a fin de;

I a IV.....

V. Fortalecer el patrimonio del propio SMDIF.

ARTÍCULO 37.- El **SMDIF** en la medida de sus posibilidades y capacidades, apoyará los programas de los sistemas nacionales y estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.

ARTÍCULO 38.- El Ayuntamiento de La Paz a través del **SMDIF** podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuve a la realización de los objetivos del **SMDIF**.

ARTÍCULO 39.- Las relaciones laborales entre el **SMDIF** y sus trabajadores se sujetarán a lo establecido en la Ley de los trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como los reglamentos relativos para los Servidores Públicos y empleados al Servicio del Ayuntamiento de La Paz y organismos descentralizados.

ARTÍCULO 40.- Los trabajadores del **SMDIF** estarán incorporados al régimen de seguridad social que corresponda a los trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 41.- Para lo no previsto en este estatuto y con el objeto de que el **SMDIF** cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, la Junta de Gobierno o el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO:El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Se instruye al C. Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto envíe el presente dictamen para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a los días del mes de Marzo de 2022.

**COMISIONES UNIDAS DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS;
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS**

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS**


**MTRA. Y LD. YADANE GARCIA CARRAZCO
PRESIDENTA**


**LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL
PRIMER SECRETARIO**


**LIC. PERLA IVETTE CARREON SOLIS
SEGUNDA SECRETARIA**

LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS


**LIC. PERLA IVETTE CARREON SOLIS.
PRESIDENTA**


**C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA
PRIMER SECRETARIO**


**MTRA. Y LD. YADANE GARCIA CARRAZCO
SEGUNDA SECRETARIA**



LA PAZ
es posible



ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN GENERAL

Los que suscriben en su carácter de Secretario de la Junta de Gobierno y Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del Organismo operador municipal del sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones IV, X y XVII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 18 fracción XVII y 27 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, hacen **CONSTAR y CERTIFICAN** que durante la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 22 de octubre del año 2021, en el lugar que ocupa la sala de las juntas de las oficinas centrales, ubicadas en calle Márquez de León entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, donde se analizó el punto No. 6 del orden del día, aprobándose por 8 (ocho) votos a favor, (0) cero en contra y (0) abstenciones, quedando acordado de la siguiente manera:

6.- DISCUSIÓN, ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA APLICAR CUOTA DE RECUPERACIÓN POR SUMINISTRO DE AGUA EN PIPAS O CAMIONES CISTERNAS EN ZONA SIN SERVICIO.

No.	PLANTEAMIENTO	ACUERDO
4	Aprobar la aplicación de una cuota de recuperación por el servicio de agua en pipa que se entrega en zonas donde no se tiene red de agua potable, cuyo costo por metro cubico que paguen los usuarios, sea igual al costo autorizado al usuario conectado a la red de agua potable, y que el suministro sea exclusivamente para uso doméstico; cuota que se aplicará una vez que se tengan definidas las reglas para prestar el servicio.	Se aprueba por unanimidad la aplicación de una cuota de recuperación por servicio de agua en pipa que se entrega en zonas donde no se tiene red de agua potable, cuyo costo por metro cubico que paguen los usuarios, sea igual al costo autorizado al usuario conectado a la red de agua potable, y que el suministro sea exclusivamente para uso doméstico; cuota que se aplicará una vez que se tengan definidas las reglas para prestar el servicio.

Punto de acuerdo inserto en el acta de la sesión correspondiente, misma que fue aprobada por los participantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz; y que una vez realizados los cálculos correspondientes a lo acordado se fijó como cuota de recuperación por el servicio de agua en pipa que se entrega en zonas donde no se tiene red de agua potable la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico (m³). Asimismo, se establecieron las reglas de operación para la prestación de dicho servicio, que comprenden desde el empadronamiento de los usuarios beneficiados, la compra-venta de vales en las diversas oficinas recaudadoras del Organismo Operador y el establecimiento de rutas conforme al calendario de distribución previamente determinado.

Ing. Mario Ramón Gálvez Gámez
Director General del OOMSAPAS de La Paz
y Secretario de la Junta de Gobierno

Lic. Neyma Luna Salas
Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del
OOMSAPAS de La Paz



ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE LA PAZ

DIRECCIÓN GENERAL

Los que suscriben en su carácter de Secretario de la Junta de Gobierno y Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz respectivamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracciones IV, X y XVII de la Ley de Agua del Estado de Baja California Sur y 18 fracción XVII y 27 fracción XIII de Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, hacen **CONSTAR y CERTIFICAN** que durante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 22 de febrero del año 2022, en el lugar que ocupa la sala de las juntas de las oficinas centrales, ubicada en calle Márquez de León entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Colonia Centro, ciudad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, donde se analizó el siguiente punto del orden del día, aprobándose por 8 (ocho) votos a favor, (0) cero en contra y (0) abstenciones, quedando acordado de la siguiente manera:

9. -ASUNTOS GENERALES.

9.1.- Propuesta para aprobar cuotas para contratos de agua y drenaje en fraccionamientos y conjuntos habitacionales.

PLANTEAMIENTO				ACUERDO			
Aprobar la modificación de las cuotas para contratos de agua y drenaje de uso doméstico en fraccionamientos y conjuntos habitacionales.				Se aprueba por unanimidad la modificación de las cuotas para contratos de agua y drenaje de uso doméstico en fraccionamientos y conjuntos habitacionales.			
CONTRATO DE AGUA POTABLE				CONTRATO DE AGUA POTABLE			
DESCRIPCIÓN	DOMÉSTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	DESCRIPCIÓN	DOMÉSTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
Costo base de contrato agua en conjuntos habitacionales con preparación 12.7 mm (1/2"), cuadro y micromedidor, debidamente instalados por el desarrollador.	\$667.21	\$1,675.86	\$1,675.86	Costo base de contrato agua en conjuntos habitacionales con preparación 12.7 mm (1/2"), cuadro y micromedidor, debidamente instalados por el desarrollador.	\$667.21	\$1,675.86	\$1,675.86
CONTRATO DE DRENAJE				CONTRATO DE DRENAJE			
PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN	SUELO COMÚN	SUELO TIPO III		PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN	SUELO COMÚN	SUELO TIPO III	
Contrato de drenaje en conjuntos habitacionales con preparación que incluye registro de banqueta.	\$508.40	\$1,016.80	\$1,016.80	Contrato de drenaje en conjuntos habitacionales con preparación que incluye registro de banqueta.	\$508.40	\$1,016.80	\$1,016.80

Punto de acuerdo que fue aprobado por los participantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.

Ing. Mario Ramon Gálvez Gamez
Director General del OOMSAPAS de La Paz
y Secretario de la Junta de Gobierno

Lic. Neyma Luna Salaires
Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del
OOMSAPAS de La Paz



ACUERDO No.: 056
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 148, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado; artículos 1, 3, 35, 51 fracción I inciso d) y k), 53 fracción I, V, XIV y XVII, y 106 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal; artículos 39 fracción I inciso d), h) y p), 40 fracción V y XVII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos: artículo 4º, 5º y 12 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos; y demás relativos, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 14, celebrada el día 08 de marzo de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral seis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo al otorgamiento de préstamos sin tasa de interés y apoyos económicos a fondo perdido, así como la aprobación de los requisitos para dicho otorgamiento; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con el propósito de impulsar a los Micros, Pequeños y Medianos Empresarios (MIPYMES), así como a los Emprendedores de nuestro municipio; la presente Decima Cuarta Administración de Los Cabos, tiene a bien proponer sean entregados prestamos económicos sin tasa de interés y apoyos a fondo perdido a empresarios y emprendedores, así como la aprobación de los requisitos para su otorgamiento con la finalidad de brindar mejores oportunidades de crecimiento para el beneficio del comercio local y por ende beneficiar a la economía de nuestro municipio.

SEGUNDO.- Que a la fecha del día de hoy 24 de enero del año 2022 y ante la no existencia de un programa de otorgamientos de préstamos económicos sin tasa de interés y apoyos económicos a fondo perdido, por parte de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Los Cabos; para la actual Administración Municipal representa una oportunidad impostergable brindar a las y los empresarios así como a emprendedores de nuestro municipio, desarrollo, oportunidades y beneficios económicos al amparo de una dependencia Municipal, que apoye con lo antes expuesto.

TERCERO.- Derivado a la gran demanda que se tiene día con día dentro de las oficinas de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo por parte de los ciudadanos solicitando Prestamos y Apoyos económicos para poder invertir en sus negocios, es que se acuerda, el llevar a cabo la propuesta de Otorgamientos de Préstamos Económicos Sin Tasa de Interés y Apoyos a Fondo Perdido a empresarios y emprendedores del municipio, así como la aprobación de los requisitos para su otorgamiento.



ACUERDO No.: 056
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO.- Se establece que al ser la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, la dependencia encargada de implementar este programa, la misma cuenta con la capacidad jurídica técnica y presupuestal para llevarlo a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de la Administración Pública Municipal debiendo también agregar dicha violación legal en el apartado de fundamentación de derecho.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Los Cabos es uno de los cinco Municipios del Estado de Baja California Sur, destacándose por ser el Municipio de principal vocación turística. De acuerdo con la encuesta Intercensal 2015 INEGI. El Municipio abarca el 5.02% del total del Estado, con un área de 3,710 km², estimándose una población de 330,312 habitantes a mediados del año 2020. Se encuentra ubicado en la coordenadas geográficas norte 23° 40', al sur 22°52' de altitud norte; al este 109°24', al oeste 110°07' de longitud oeste, en el Sur del Estado, colinda al Norte con el Municipio de La Paz, al sur y poniente con el Océano Pacífico y al Oriente con el Golfo de California. Su Cabecera Municipal es San José del Cabo, cuenta con cuatro Delegaciones: Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera.

SEGUNDA.- De acuerdo a cifras del IMSS, el Municipio de Los Cabos representa una oportunidad de trabajo para 85,910 personas en empresas formales, mismas que, de acuerdo a la vocación productiva de este importante polo turístico, laboran en la prestación de servicios turísticos y de comercio, principalmente. Dicha cifra se vio fuertemente afectada por la situación de emergencia por la pandemia, en la que de manera paulatina se han ido recuperando plazas perdidas, sin llegar a un 100% de recuperación. Las actividades que mayor empleo generan en este municipio son las relativas al alojamiento temporal y preparación de alimentos (36.4%), industria de la construcción (18.5%) y comercio (16.1%). Seguidas de los servicios profesionales y técnicos, y otras.

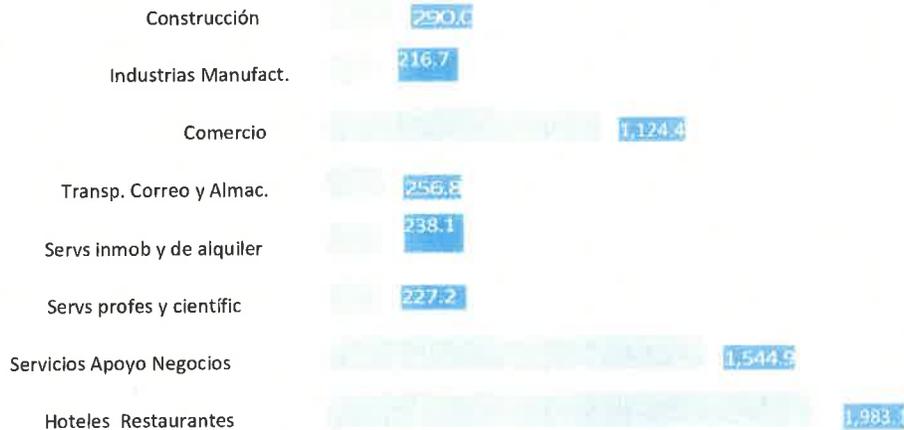
TERCERA.- Por el lado de los ingresos, y de acuerdo a las cifras disponibles de los Censos Económicos de INEGI, durante 2018 se generaron en el municipio remuneraciones totales por 6,708.4 millones de pesos. Los sectores de mayor participación son: restaurantes y hoteles, servicios de apoyo a los negocios, comercio, construcción, y transportes, correo y almacenamiento.

**Remuneraciones al personal ocupado de principales
 actividades económicas del municipio de Los Cabos,**



ACUERDO No.: 056
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

2018 (millones pesos)



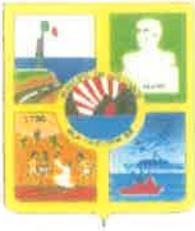
FUENTE: INEGI, *Censos Económicos 2019. Resultados Definitivos.*

OBSERVACIONES: Excluye actividades agropecuarias y forestales.

La dinámica económica de este municipio se ha reflejado en oportunidades de empleo para su población, que incluso sirven como opciones para población de otros municipios y/o estados del país. Sobre todo por el despunte de la actividad turística, y sus efectos multiplicadores en otras ramas.

CUARTA.- En su tercera edición la consultora regional, realizó en 2013 un estudio para la medición de la competitividad sistémica en los 99 centros urbanos más importantes del país. Por primera vez se incluyó a la zona de Los Cabos. De acuerdo a sus resultados, Los Cabos (San José del Cabo) se posicionó en el lugar 3, entre las ciudades más competitivas del país, con un alto grado de competitividad, después de la zona metropolitana del Valle de México así como de Monterrey. Los factores tomados en cuenta fueron: empresario, empresa, sector regional, valores sociales e internacional.

QUINTA.- Con la finalidad de brindar mejores oportunidades de crecimiento para el beneficio del comercio local y por ende beneficiar a la economía de nuestro municipio, a través de la Dirección General de Fomento Económico y Turismo, por lo cual se presenta propuesta para el otorgamiento de préstamos sin tasa de interés y apoyos económicos a fondo perdido, así como la aprobación de los requisitos para dicho otorgamiento; por lo que para tal efecto, conforme lo establece el artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que me faculta para proponer ante este Honorable Cabildo a los titulares de la administración pública municipal, tengo a bien presentar a su digna consideración la propuesta para dicha responsabilidad, al C. Rafael García Ceseña, Director General de Fomento Económico y Turismo del Municipio de Los Cabos.



ACUERDO No.: 056
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

SEXTA.- Derivado a la gran importancia que tiene el comercio en el Municipio, y la gran responsabilidad que conlleva, esta propuesta contempla tres cantidades diferentes dirigidas para préstamos económicos y tres cantidades diferentes propuestas para Apoyos económicos a fondo perdido, requisitos que se solicitan para obtener cada uno de ellos, tabla de forma de pago con dos opciones como lo son quincenal y mensual, plazos de pago con dos opciones a un año o a dos años.

SEPTIMA.- Con el objetivo de impulsar a los Micros, Pequeños y Medianos Empresarios (MIPYMES), así como a los Emprendedores, ya que el sector empresarial y comercio tiene una gran importancia en el Municipio para su desarrollo económico, pues conlleva aspectos importantes relacionados con la generación de empleos, el mejorar condiciones y con ellos lograr contribuir a un mejor valor agregado al sector empresarial.

OCTAVA.- Con la finalidad de brindar mejores oportunidades de crecimiento para el beneficio del comercio local y por ende beneficiar a la economía de nuestro municipio se hace la siguiente propuesta:

Ofrecer la oportunidad de adquirir un préstamo sin tasa de interés y con una cantidad considerable que realmente sea de utilidad para invertir en sus negocios.

PRESTAMOS ECONOMICOS SIN TASA DE INTERES.

➤ **Préstamo de \$250,000.00**

1. Cedula de Identificación Fiscal.
2. Constancia de situación fiscal.
3. Aval solidario de 50%.
4. Licencia de empadronamiento.
5. Formato de Registro.
6. Acudir a los cursos y capacitaciones señaladas por la Dirección General de Fomento Económico y Turismo.
7. Copia de Identificación Oficial.
8. Comprobante de domicilio.
9. Fotografía del solicitante.
10. Fotografía del negocio.
11. Estar inscritos al programa Los Cabos Emprende.



ACUERDO No.: 056
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

12. Carta Compromiso de un proyecto de inversiones en el caso de los préstamos en el cual se sustente de alguna forma el importe recibido y en los casos que refieran el apoyo a fondo perdido un estudio socioeconómico o un justificante convencional que justifique el motivo por el cual será a fondo perdido.

➤ **Préstamo de \$75,000.00**

1. Licencia de empadronamiento.
2. Cedula de Identificación Fiscal.
3. Aval Solidario de 50%.
4. Formato de registro.
5. Acudir a los cursos y capacitaciones señaladas por la Dirección General de Fomento Económico y Turismo.
6. Copia de identificación oficial.
7. Comprobante de domicilio.
8. Fotografía del solicitante.
9. Fotografía del negocio.
10. Estar inscritos al programa los cabos emprende.

➤ **Préstamo de \$15,000.00**

1. Copia de Identificación oficial.
2. Cedula de identificación fiscal.
3. Comprobante de domicilio.
4. Formato de Registro.
5. Acudir a los cursos y capacitaciones señaladas por la Dirección General de Fomento Económico y Turismo.
6. Fotografía del solicitante.
7. Fotografía del negocio.
8. Estar inscritos al programa los cabos emprende.

TOTAL DE PRÉSTAMOS ECONÓMICOS SIN TASA DE INTERÉS:

- ❖ **\$250,000.00 (15 prestamos)**
- ❖ **\$75,000.00 (15 prestamos)**
- ❖ **\$15,000.00 (15 prestamos)**



**ACUERDO No.: 056
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA**

TOTAL DE PRÉSTAMOS POR AÑO: 45 PRÉSTAMOS.

PRESUPUESTO ANUAL PARA PRÉSTAMOS ECONÓMICOS SIN TASA DE INTERÉS: \$5, 100,000.00.

TABLA DE PAGO

PRESTAMO (PLAZO DE 2 AÑOS)	QUINCENAL	MENSUAL
\$250,000.00	\$5,208.33	\$10,416.66
\$75,000.00	\$1,562.50	\$3,125.00
\$15,000.00	\$312.50	\$625.00

PRESTAMO (PLAZO A 1 AÑO)	QUINCENAL	MENSUAL
\$250,000.00	\$10,416.66	\$20,833.32
\$75,000.00	\$3,125.00	\$6,250.00
\$15,000.00	\$625.00	\$1,250

APOYOS A FONDO PERDIDO

❖ **\$120,000.00**

REQUISITOS:

1. Copia de Identificación oficial.
2. Comprobante de domicilio.
3. Fotografía del solicitante
4. Exposición de proyectos seleccionados.
5. Estar inscritos en el programa de Los Cabos Emprende.
6. Formato de solicitud.
7. Fotografía del negocio.

❖ **\$60,000.00**

1. Copia de Identificación oficial.
2. Comprobante de domicilio.
3. Fotografía del solicitante
4. Exposición de proyectos seleccionados.



**ACUERDO No.: 056
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA**

5. Estar inscritos en el programa de Los Cabos Emprende.
6. Formato de solicitud.
7. Fotografía del negocio.

❖ **\$30,000.00**

1. Copia de Identificación oficial.
2. Comprobante de domicilio.
3. Fotografía del solicitante
4. Exposición de proyectos seleccionados.
5. Estar inscritos en el programa de Los Cabos Emprende.
6. Formato de solicitud.
7. Fotografía del negocio.

TOTAL DE APOYOS ECONOMICOS A FONDO PERDIDO.

❖ **\$120,000.00 (25 APOYOS)**

❖ **\$60,000.00 (25 APOYOS)**

❖ **\$30,000.00 (25 APOYOS)**

TOTAL DE APOYOS: 75 APOYOS POR AÑO.

PRESUPUESTO ANUAL DE APOYOS ECONOMICOS A FONDO PERDIDO: \$5,250,000.00

TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR AÑO: 120 PERSONAS.

TOTAL DE PRESUPUESTO PARA PRÉSTAMOS ECONÓMICOS SIN TASA DE INTERÉS Y APOYOS ECONÓMICOS A FONDO PERDIDO: \$10,350,000.00

FUNDAMENTACION DE DERECHO

- A. Con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. De la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en el artículo 117 y 148.
- C. En la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su Capítulo Sexto, artículos 1, 3, 35, 51 fracción I, inciso, 53 fracción I y XIV, y 106.
- D. Asimismo, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, artículo 4º, 9º y 12.

RESOLUTIVOS



ACUERDO No.: 056
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

PRIMERO.- Se aprueba el Otorgamiento de Préstamos Económicos sin tasa de interés a empresarios y emprendedores del Municipio de Los Cabos.

SEGUNDO.- Se aprueba el Otorgamiento de Apoyos Económicos a Fondo Perdido a empresarios y emprendedores del municipio de Los Cabos.

TERCERO.- Se aprueba requisitos anteriormente expuestos para el otorgamiento de los Prestamos Económicos sin tasa de interés, así como los requisitos para el otorgamiento de los Apoyos Económicos a Fondo Perdido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria General Municipal de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines legales correspondientes; así mismo para que notifique el contenido del presente acuerdo a los titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Contraloría Municipal, Dirección Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Publica, todas de este H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones, previniendo y aportando, en su caso los elementos que consideren pertinentes, para los fines legales, presupuestales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46 y 53 fracciones I, VI y VII, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S.; derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 14, celebrada el día 08 de marzo de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la ampliación del sistema de la planta desaladora de la Ciudad de Cabo San Lucas, B. C. S.; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción IX, inciso a) del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- II. Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, son prestados por conducto de los organismos operadores de agua respectivos, de conformidad con los artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur. Para tales efectos El Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos (OOMSAPASLC), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de los Cabos, Baja California Sur, creado mediante Acuerdo de Cabildo del H. VIII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 20 de junio del 2002.
- III. Mediante la publicación de la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional No. 33308001-001-03, de fecha 11 de febrero de 2003 (la "Licitación"), el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur ("OOMSAPASLC"), llevó a cabo la citada Licitación en los términos de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del citado Organismo, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de enero de 2003, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP") y su Reglamento, para la adjudicación de un



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

contrato de prestación de servicios para “la extracción y desalación de agua de mar, su potabilización, conducción, almacenaje y entrega en la ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., la disposición del agua de rechazo y el proyecto, construcción y prueba de las redes de agua potable de las colonias “Mesa Colorada” y “Los Cangrejos”, durante un periodo de 20 años, de la misma localidad, así como la transferencia de propiedad y operación del sistema al OOMSAPASLC en condiciones óptimas de funcionamiento al término del periodo pactado” con el fin de satisfacer la demanda de agua potable en la zona.

- IV. El 22 de octubre de 2003, como resultado de la revisión de las propuestas técnicas y económicas de los diversos licitantes en la Licitación y en cumplimiento de la LAASSP y su Reglamento, el OOMSAPASLC señaló como ganadora de la Licitación a la propuesta conjunta presentada por el consorcio conformado por la empresas denominadas INIMA Servicios Europeos de Medio Ambiente, S.A., Cableados Industriales, S.A. de C.V., Vazlu, S.A., y Libra Ingenieros Civiles, S.A., de C.V., quienes en cumplimiento de lo establecido en las bases de la Licitación, constituyeron mediante la escritura pública No. 50,817, de fecha 6 de noviembre de 2003, otorgada ante el Lic. Armando Antonio Aguilar Rubial, notario público No. 1 de la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S., la empresa denominada PROMOAQUA Desalación de los Cabos, S.A. de C.V. (“PROMOAQUA”), con el fin de firmar el Contrato de Prestación de Servicios con el OOMSAPASLC y cumplir con el proyecto y demás obligaciones bajo el mismo.
- V. El 18 de noviembre de 2003, el OOMSAPASLC y PROMOAQUA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 001-03 (“CPS”), el cual tiene por objeto la extracción, tratamiento de desalación de agua de alimentación, su potabilización, almacenamiento, conducción y entrega en la ciudad de Cabo San Lucas, B.C.S., con un volumen anual garantizado de 6.307 millones de metros cúbicos, equivalentes a 200 lps de agua potable, conduciéndola hasta los puntos de entrega, la disposición del agua de rechazo, así como los estudios básicos y complementarios, proyecto ejecutivo, construcción y prueba de las redes de agua potable de las colonias “Los Cangrejos” y “Mesa Colorada”, cumpliendo con la condiciones de calidad y cantidad del agua potable.
- VI. El 22 de noviembre del 2004, de conformidad con la Cláusula Cuadragésima Primera del CPS, las partes contratantes suscribieron con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (“BANOBRAS”) en su calidad de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1902 denominado Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), hoy Fideicomiso No. 1936 denominado “Fondo Nacional de Infraestructura” (FONADIN), un Convenio de Apoyo Financiero a efecto de que FINFRA (hoy FONADIN) aportará al proyecto hasta el 30% del Costo del Sistema que forma parte



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

del objeto del CPS, de conformidad con el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 2087 contratado por el OOMSAPASLC y el PROMOAQUA. En dicho Convenio, se establece el mecanismo para el desembolso de los recursos federales, los cuales corresponden a un apoyo financiero no recuperable.

- VII.** El 7 de julio de 2006, de conformidad con la LAASSP, las partes contratantes suscribieron un Convenio Modificadorio al CPS, acordando:(i) modificar el monto original establecido en la definición de Costo del Sistema, en la cantidad de 274.3 millones de pesos en lugar de los 231.4 millones de pesos originales, ambos a valores del 31 de julio de 2003,(ii) agregar nuevas definiciones en el apartado de Términos del CPS y (iii) modificar las Cláusulas Cuarta, Sexta, Octava, Décima, Vigésima Primera, inciso IV, y Cuadragésima Primera del CPS.
- VIII.** Con fecha 22 de abril de 2009, las partes suscribieron un Segundo Convenio Modificadorio al CPS, en el cual se establece que en virtud de que el OOMSAPASLC tiene acceso a una tarifa eléctrica más competitiva, dicho organismo se compromete a contratar directamente el suministro de energía eléctrica, resultando en una deducción por parte de PROMOAQUA en el componente eléctrico de los cargos variable y fijo de operación y mantenimiento que forman parte de la Contraprestación. Por lo tanto, en dicho Segundo Convenio Modificadorio, se acordó modificar las Cláusulas Octava, Vigésima Octava y Trigésima Segunda del CPS, así como modificar el Anexo 3 y el Anexo 8 del mismo.
- IX.** Tomando en consideración el déficit de agua potable que existe en el Municipio de Los Cabos, y particularmente en la ciudad de Cabo San Lucas, la empresa PROMOAQUA y el OOMSAPASLC han llevado a cabo reuniones de trabajo con la finalidad de instrumentar la posible **AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DESALADORA EN 400 LITROS POR SEGUNDO (L.P.S.) ADICIONALES CON PREPARACIÓN PARA LA POSTERIOR AMPLIACIÓN DE HASTA 1,350 L.P.S.**, considerando para ello, el cumplimiento de los temas jurídicos, técnicos y financieros, de conformidad con las leyes y normativa aplicable, siendo entre otros la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos, así como los Lineamientos Aplicables al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua (Lineamiento PROMAGUA) y criterios emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- X.** Resulta de gran relevancia citar lo que el Contrato de Prestación de Servicios conocido como también como CPS No. 001 – 03 define como “SISTEMA” *El conjunto de instalaciones necesarias para entregar al OOMSAPASLC el volumen anual de AGUA POTABLE, incluyendo enunciativamente mas no limitativamente, las OBRAS*



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

DE EXTRACCIÓN y colección de AGUA DE ALIMENTACIÓN, tratamiento de desalación de la misma por el proceso propuesto, potabilización, almacenamiento, regulación, bombeo y conducción hasta los PUNTOS DE ENTREGA final, suministro de energía, así como las relativas al manejo y disposición de AGUA DE RECHAZO, suministro y regulación de energía eléctrica y las REDES DE AGUA POTABLE de las colonias “Los Cangrejos” y “Mesa Colorada”.

- XI.** El Director General del OOMSAPASLC, la Regidora Presidente de la Comisión de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado e integrante de esta Junta de Gobierno y el Presidente del Consejo Consultivo del OOMSAPASLC en cumplimiento con los ACUERDOS tomados por la Junta de Gobierno, dentro de su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 04 de marzo del 2022, remitieron al suscrito mediante OFICIO – REF.: D.G.-0304-03-22 el **ACUERDO 028-4AEXT-XIV-03-2022** tomado por la Junta de Gobierno, que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- *Se toma nota y conocimiento de las conclusiones señaladas en este Acuerdo, las cuales forman parte de los dictámenes técnico, jurídico, financiero y análisis costo beneficio para la Ampliación del “SISTEMA”.*

SEGUNDO.- *La Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al Director General del OOMSAPASLC para llevar a cabo las gestiones y acuerdos necesarios para lograr la Ampliación del Sistema, para lo cual se modificará el Contrato de Prestación de Servicios número 001-03, por un plazo de 25 (veinticinco) años de los cuales 2 de ellos corresponden a la construcción y 23 de operación y mantenimiento, y con ello, se obtengan 400 lps adicionales de agua potable, que abastezca al Municipio de Los Cabos, con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos del Municipio de Los Cabos, en atención a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del artículo 132, fracción II, inciso a), del artículo 133 y 137 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, fracción XXV del artículo 3, fracciones II, III, IV y V del artículo 19, fracción I del artículo 27, 30, fracciones IV y VIII del artículo 31 y fracciones I, VI, VII, X y XXI del artículo 36 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y fracciones I, X, XIII y XXVI del artículo 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, de conformidad con lo siguiente: (i) monto estimado de inversión 1,641 millones de pesos a precios de enero de 2022, cantidad que incluye algunas obras para la preparación del SISTEMA para producir agua potable hasta 1,350 lps; (ii) plazo máximo para el pago de las obligaciones hasta por 23 años, es decir 8,395 (ocho mil trescientos noventa y cinco) días, contado a partir de la firma del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Número 001-03; (iii) destino de los recursos; diseño, construcción, puesta en operación y mantenimiento del módulo adicional de la planta desaladora actual y (iv) pago de obligaciones (contraprestación): (a) recursos presupuestales del OOMSAPASLC, derivados de los*



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

ingresos que obtenga el OOMSAPASLC por los servicios de agua que preste a la población de Los Cabos y que se obtengan de la ampliación del Sistema de la planta desaladora y/o otros ingresos presentes y/o futuros; (b) garantía de pago: impuesto predial e impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y/o participaciones que, en su caso, le correspondan al Municipio de Los Cabos para dichos efectos. Cabe señalar que el 100% (cien por ciento) de los recursos para la Ampliación del Sistema serán aportados por el Proveedor, con capital de riesgo y la obtención de un crédito bancario.

TERCERO.- En términos del artículo 5, fracciones I y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el monto máximo de inversión autorizado para la ampliación del SISTEMA será la cantidad de 1,641 millones de pesos, con una contraprestación mensual de 19.4 millones de pesos, sin energía eléctrica, que se integra por las tarifas siguientes:

- a) T1. 12.9 millones de pesos
- b) T2. 4.5 millones de pesos
- c) T3. 2.0 millones de pesos

El monto máximo para la Ampliación del Sistema será actualizable y/o podrá modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro índice que resulte aplicable y/o conforme a los mecanismos de variación previstos en la legislación aplicable y/o el Contrato de Prestación de Servicios No. 001-03.

El monto máximo de la obligación del OOMSAPASLC será igual al monto de la contraprestación propuesta y aceptada por el OOMSAPASLC, la cual asciende a 19.4 millones de pesos mensuales es decir, 5,354.4 millones de pesos por el periodo de 23 años.

CUARTO.- La Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, solicita al Director General tome conocimiento que para efectos del cálculo del Techo de Financiamiento Neto y para dar cumplimiento a los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el monto estimado de inversión es la cantidad de 1,641 millones de pesos a Valor Presente Neto, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Dicho monto será actualizable y/o podrá modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro índice que resulte aplicable y/o conforme a los mecanismos de variación previstos en la legislación aplicable y/o el Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 para el Proyecto.

Asimismo, el monto total de la contraprestación durante los 23 años de operación y mantenimiento será por la cantidad de 5,354.4 millones de pesos en Valor Presente Neto, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente como remanente del monto de



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

inversión, relativa a la efectiva prestación de los servicios contratados bajo el Contrato de Prestación de Servicios Número 001-03. Dicha cantidad se integra como sigue:

- a) T1. 3,560.4 millones de pesos. Cantidad que representa una Obligación susceptible de ser evaluada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la medición en el Sistema de Alertas.
- b) T2. 1,242 millones de pesos
- c) T3. 552 millones de pesos

QUINTO.- *La Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, se obliga a considerar la asignación presupuestal para llevar a cabo la Ampliación del Sistema de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 26 y 28 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Publico del Estado de Baja California Sur, cuyo destino será cumplir con las obligaciones y contingencias de pago del Contrato de Prestación de Servicios Número 001-03.*

SEXTO.- *La Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, en ejercicio de sus atribuciones, autoriza al Director General, para que presente la solicitud respectiva ante el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, a fin de que autorice, en su caso, al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero, a suscribir los instrumentos legales que resulten necesarios y convenientes para que se afecten los ingresos que le correspondan al Municipio de Los Cabos por conceptos del i) Impuesto predial, ii) Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI) o cualquier ingreso de libre disposición que le corresponda al Municipio, o en su caso del Fondo General de Participaciones, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a cargo del OOMSAPASLC.*

SÉPTIMO.- *La Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, autoriza al Director General, la Regidora Presidente de la Comisión de Saneamiento, Agua potable y Alcantarillado y al Presidente del Consejo Consultivo, para formalizar los contratos, convenios y actos necesarios autorizados en el presente acuerdo, a más tardar al 31 de diciembre de 2022; de lo contrario la presente autorización quedará sin efecto.*

OCTAVO.- *La Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, autoriza al Director General, la Regidora Presidente de la Comisión de Saneamiento, Agua potable y Alcantarillado y al Presidente del Consejo Consultivo, para que suscriban la correspondiente solicitud de autorización del presente Acuerdo y sea presentada ante el Presidente Municipal del XIV Ayuntamiento de Los Cabos para los trámites conducentes.*

- XII.** De igual forma, en cumplimiento con los citados Acuerdos, el OOMSAPASLC en el oficio anteriormente citado viene reproduciendo las conclusiones relativas a los dictámenes jurídico, técnico y financiero, además de las conclusiones del análisis costo beneficio, mismos que se plasman a continuación:



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN JURÍDICO

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye jurídicamente lo siguiente:

1. Desde la publicación de la Licitación Pública Internacional No. 33308001-001-03., se determinó la materialización del SISTEMA con la finalidad de subsanar las deficiencias provocadas por el notable incremento anual en la demanda de agua potable en la zona de los Cabos, por lo que, en las Bases de Licitación se previó que el SISTEMA, sería ampliado modularmente para atender los futuros incrementos de la demanda de agua, a efecto de subsanar el déficit existente.
2. La PLANTA DESALADORA que se construyó con motivo del Contrato de Prestación de Servicios 001-03, forma parte del Programa para la Modernización de los Organismos Operadores de Agua, emitido por la Comisión Nacional del Agua y como sustento a éste, la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad competente para interpretar administrativamente la LAASSP y la LOPSRM, en términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 respectivamente, emitió los Criterios (OP-01-2008 y OP-02/2009) de los que se concluye lo siguiente:
 - i. La aplicación concomitante de la LAASSP y de LOPSRM en el Contrato de Prestación de Servicios número 001-03.
 - ii. La LOPSRM rige en lo relativo a condiciones de la parte constructiva de la infraestructura contenida en el Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 (OP-01/2008).
 - iii. Las modificaciones no afecten el objeto directo del Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 (OP-02/2009).
 - iv. El Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 prevé en su clausulado la modificación del objeto indirecto (obras necesarias para la prestación de los servicios de la potabilización de agua de mar y en este caso, dicho contrato permite llevar a cabo las obras para la ampliación del SISTEMA) (OP-02/2009).
 - v. No se afectan las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto (prestación de los servicios de desalación de agua de mar).



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

- vi. La modificación respeta la metodología de integración de tarifas o contraprestaciones del Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 (OP-02/2009).*
- vii. En cumplimiento a lo que disponen los CRITERIOS, la modificación de la ampliación del Contrato de Prestación de Servicios número 001-03, tiene como finalidad atender la utilidad pública y el interés social, en virtud de que es un hecho que la ampliación del SISTEMA atiende el déficit actual de 400 lps de agua potable, para satisfacer la demanda de agua para los usos domésticos, residenciales, comerciales e industriales.*
- 3.** *Con la ampliación del SISTEMA por parte del mismo PROVEEDOR se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a garantizar las mejores condiciones de contratación, debido a que parte de la estructura que construyó el PROVEEDOR será utilizada en la ampliación del SISTEMA, además de que se tienen los permisos y autorizaciones correspondientes.*
- 4.** *La ampliación del SISTEMA cumple también con los principios señalados en el citado artículo 134 Constitucional de la siguiente forma:*
- *Eficiencia: Toda vez que se cuenta con un SISTEMA que tiene las características necesarias para ampliarse, permite al OOMSAPASLC, un mejor ejercicio del gasto público, ya que se cuenta con la infraestructura necesaria por parte del PROVEEDOR, lo que genera ahorros para el organismo.*
 - *Eficacia: El PROVEEDOR cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia necesaria para llevar a cabo la ampliación del SISTEMA, en virtud de que ha venido operando el mismo desde hace 15 años, por lo cual no se requiere un tiempo adicional (curva de aprendizaje) para implementar la citada ampliación.*
 - *Economía: El gasto público se ejercerá con rectitud y prudencia, lo cual implica que el OOMSAPASLC busca las mejores condiciones de contratación para el Estado, al ampliar el SISTEMA con el PROVEEDOR actual.*
 - *Transparencia: En virtud de que el Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 fue adjudicado a través de una licitación pública internacional, y en su momento se hizo del conocimiento de la sociedad*



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

el concurso en comento, permitiendo a los participantes en el procedimiento de contratación acceso a toda la información relativa al mismo, se continúa cumpliendo con este principio al no modificar las condiciones originales. Asimismo, y por lo que se refiere a la ampliación del SISTEMA, la documentación referente a la misma se pondrá a disposición del público en general cumpliendo a cabalidad con este principio.

- *Imparcialidad: Se le dio el mismo trato a los participantes en el procedimiento de contratación de la actual Planta Desaladora.*
 - *Honradez: El OOMSAPASLC se encuentra obligado a cumplir la normativa, y no llevar a cabo actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervienen en la modificación del Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 no se aprovecharán de su cargo para favorecer al PROVEEDOR.*
5. *Con la modificación al Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 no se está realizando una nueva adjudicación, sino únicamente modificando el instrumento contractual original y vigente, sin que esto implique otorgar condiciones ventajosas al PROVEEDOR, mismo que ya desarrolló y ha venido operando el SISTEMA durante 15 años, por lo cual no se justifica el realizar un nuevo procedimiento de contratación, como sería una licitación pública, toda vez que tanto la LAASSP como la LOPSRM permiten la modificación de contratos para la ampliación de éstos por monto y vigencia.*
 6. *La autorización del servidor público autorizado del OOMSAPASLC para ampliar el SISTEMA a través de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios número 001-03 del monto y plazo originales a más del 25% es viable de conformidad con lo establecido en el RLOPSRM, el cual no limita el que se pueda llevar a cabo una ampliación superior a dicho porcentaje, mismo que se justifica con el dictamen técnico que elabore este organismo.*
 7. *En la propuesta de ampliación del SISTEMA se utilizará como fuente de financiamiento recursos totalmente privados, es decir el capital de riesgo y el crédito serán aportados por el PROVEEDOR, sin que exista sujeto diverso en la participación de dicho financiamiento.*

Por lo anteriormente expuesto en los numerales anteriores, la modificación al Contrato de Prestación de Servicios número 001-03, con motivo de la ampliación del SISTEMA, resulta procedente ya que se cumple con las condiciones contractuales, legales y normativas aplicables.



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

Para la implementación de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios número 001-03, en términos de las disposiciones legales aplicables, se obtendrán las autorizaciones correspondientes por parte de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, del H. Cabildo del Municipio de Los Cabos, y de la H. Legislatura del Estado de Baja California Sur, sin perjuicio de que dicha ampliación se registre ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único de conformidad con la facultad exclusiva que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios para dicha dependencia, para lo cual se entregarán los proyectos de iniciativa de Decreto, Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios y Línea de Crédito Contingente o Fideicomiso de Garantía.

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN TÉCNICO

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye técnicamente lo siguiente:

- 1. La ampliación del Sistema mediante la construcción de un módulo adicional de 400 lps, que incluye la planta desaladora actual, es factible técnicamente, tomando en consideración que desde las bases de licitación de la planta desaladora, se previó su ampliación, por lo que desde un inicio se buscaron por parte del OOMSAPASLC y el Proveedor las mejores alternativas de ubicación para construir el Sistema; a efecto de que en un futuro se pudiera ampliar su capacidad de captación y entrega de agua potable.*
- 2. De conformidad con el conocimiento y experiencia que ha mostrado la empresa en 15 años en la construcción, operación y mantenimiento del Sistema de la primera planta desaladora pública en el país; lo que representa una menor probabilidad de falla en los procesos, se considera que la Ampliación es una opción que puede evitar contratiempos en la entrega de agua potable a la población.*
- 3. Para la ampliación del Sistema se obtuvo el Resolutivo correspondiente de la SEMARNAT, lo implica que no existe inconveniente para construir el nuevo módulo de dicho Sistema.*
- 4. En virtud de que en la planta desaladora actual se tienen todos los permisos federales, estatales y municipales, no sería necesario tramitar nuevos permisos, sino únicamente actualizarlos, lo que implica una menor inversión de tiempo en su obtención.*

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN FINANCIERO



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye financieramente lo siguiente:

1. *Financieramente tiene mayor factibilidad llevar a cabo el proyecto bajo el esquema de Ampliación, que construir una planta nueva, tomando en consideración que es un proyecto probado, lo cual resulta que sea más bancable y se obtengan mejores condiciones financieras.*
2. *Desde la perspectiva económica resulta viable la Ampliación del Sistema, toda vez que el monto de inversión para producir 400 lps sería de 1,641.0 millones de pesos, cantidad que sería financiado al 100% con capital de riesgo y crédito del Proveedor actual; con una contraprestación mensual de 19.4 millones de pesos que se integra de (i) T1 12.9 millones de pesos (ii) T2 4.5 millones de pesos y (iii) T3 2.0 millones de pesos.*
3. *Derivado de que se tiene construida la infraestructura del primer módulo del Sistema, que incluye la planta desaladora actual, es factible financieramente llevar a cabo la Ampliación del Sistema mediante la construcción de un módulo adicional de 400 lps, lo que representará menores costos de conformidad con lo siguiente:*
 - a. *No se requiere realizar una inversión adicional para la adquisición de terrenos.*
 - b. *Los costos de la infraestructura de interconexión al sistema de distribución de agua potable serán menores sobre aquellos por construir una nueva planta ubicada en una nueva ubicación.*
 - c. *Ahorro en costo y tiempo en la elaboración de los estudios.*
4. *Al ser un proyecto probado, el Proveedor actual tiene las condiciones para sustentar y fortalecer la parte financiera de la Ampliación del Sistema, sin perjuicio de producir lo antes posible el agua potable que requiere la población.*

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO COSTO BENEFICIO

La población de Los Cabos demanda mayores volúmenes de agua para satisfacer las necesidades de uso doméstico, comercial, industrial y de gobierno, lo que hace necesario la inversión en infraestructura que permita satisfacer dicha demanda en el corto y mediano plazo, toda vez que actualmente la oferta es deficitaria derivada de que las fuentes subterráneas y terrestres son insuficientes y no captan los volúmenes de agua necesarios para su recarga, aunado a que la calidad de agua que se obtiene de ellas no es la apropiada por la intrusión de agua marina.



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

Por lo anterior y derivado del análisis que se llevó a cabo de las condiciones actuales que presenta el suministro de agua potable, así como de la situación que presentan las fuentes de abastecimiento y las alternativas de solución planteadas para resolver la problemática existente, considerando tanto las medidas de optimización para la realización del proyecto, como su ejecución, a continuación, se presentan las conclusiones:

- 1. La desalación de agua de mar se considera la mejor alternativa ante la cercanía a la zona, toda vez que el agua de mar no representa un costo de oportunidad en el ecosistema, además de que resulta rentable, con independencia de que no existe otra fuente alterna de abastecimiento.*
 - 2. Las fuentes de abastecimiento de Los Cabos se encuentran comprometidas, debido a las condiciones de sobre explotación de los acuíferos existentes, los cuales también están sobre concesionados.*
 - 3. Conforme a los resultados del presente Análisis de Evaluación Socio Económica, se concluye que el proyecto de construcción de la planta desaladora de Los Cabos, B.C.S., es socialmente rentable.*
- XIII.** Resulta también importante manifestar que de manera conjunta el Municipio de Los Cabos y el OOMSAPASLC han tenido reuniones de trabajo con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la finalidad de presentarles el esquema de la Ampliación del "SISTEMA".
- XIV.** De igual forma el OOMSAPASLC y el Municipio de Los Cabos, este último a través de su Tesorería en cumplimiento con las leyes aplicables han elaborado los análisis relativos a las obligaciones, en las que se menciona la capacidad de pago e impacto presupuestario que tendrá la multicitada ampliación.
- XV.** El OOMSAPASLC se ha obligado a considerar la asignación presupuestal para llevar a cabo la Ampliación del Sistema de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 26 y 28 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, cuyo destino será cumplir con las obligaciones y contingencias de pago del Contrato de Prestación de Servicios Número 001-03.
- XVI.** Asimismo, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el OOMSAPASLC, durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Número 001-03 deberá: (i) hacer mención especial de las obligaciones que



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

resulten a su cargo conforme al proyecto autorizado y (ii) considerar los pagos que deba realizar en cada ejercicio al Proveedor.

- XVII.** Para el cumplimiento las obligaciones derivadas de la Ampliación del Sistema el OOMSAPASLC deberá obtener del Municipio como fuente o garantía de pago para ceder, afectar y comprometer irrevocablemente algún tipo de impuesto o participaciones que reciba dicho Municipio.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se toma nota y conocimiento del contenido del **ACUERDO 028-4AEXT-XIV-03-2022** adoptado por la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 04 de marzo del 2022. Al igual que se toma nota y conocimiento de las conclusiones de los dictámenes jurídico, técnico y financiero, además del análisis costo beneficio.

SEGUNDO.- Se toma nota y conocimiento de la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la Ampliación del "SISTEMA" en los términos previamente explicados.

TERCERO.- Se autoriza al OOMSAPASLC para que lleve a cabo la Ampliación del "SISTEMA", para lo cual se modificará el Contrato de Prestación de Servicios No. 001-03, mismo que tendrá una vigencia de 25 años.

Para lo anterior, se autoriza OOMSAPASLC y al Municipio de Los Cabos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevar a cabo las gestiones y acuerdos necesarios para lograr la Ampliación del Sistema, para lo cual se modificará el Contrato de Prestación de Servicios No. 001-03 por un plazo adicional de hasta 25 (veinticinco) años, de los cuales 2 de ellos corresponden a la construcción y 23 de operación y mantenimiento y con ello se obtengan 400 lps adicionales de agua potable, que abastezca al Municipio de Los Cabos, con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos de Cabo San Lucas, en atención a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del artículo 132, fracción II, inciso a), del artículo 133 y 137 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, fracción XXV del artículo 3, fracciones II, III, IV y V del artículo 19, fracción I del artículo 27, 30, fracciones IV y VIII del artículo 31 y fracciones I, VI, VII, X y XXI del artículo 36 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y fracciones I, X, XIII y XXVI del artículo 19 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, de conformidad con lo siguiente: (i) monto estimado de inversión 1,641 millones de pesos a precios de enero de 2022; (ii) plazo máximo para el pago de las obligaciones hasta por 23 años, es decir 8,395 (ocho mil trescientos noventa y cinco) días, contado a partir de la firma del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Número 001-03; (iii) destino de los recursos; diseño, construcción, puesta en



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

operación y mantenimiento del módulo adicional de la planta desaladora actual y (iv) pago de obligaciones (contraprestación): (a) recursos presupuestales del OOMSAPASLC, derivados de los ingresos que obtenga el OOMSAPASLC por los servicios de agua que preste a la población de Los Cabos y que se obtengan de la ampliación del Sistema de la planta desaladora y/o otros ingresos presentes y/o futuros; (b) garantía de pago: impuesto predial e impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y/o participaciones que, en su caso, le correspondan al Municipio de Los Cabos para dichos efectos. El 100% (cien por ciento) de los recursos para la Ampliación del Sistema serán aportados por la empresa Prestadora de los Servicios, con capital de riesgo y la obtención de un crédito bancario.

CUARTO.- En términos del artículo 5, fracciones I y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el monto máximo autorizado para el Proyecto de Ampliación del "SISTEMA" será la cantidad de 1,641 millones de pesos, con una contraprestación mensual de 19.4 millones de pesos, sin energía eléctrica, que se integra por las tarifas siguientes:

- | | |
|--------|------------------------|
| a) T1. | 12.9 millones de pesos |
| b) T2. | 4.5 millones de pesos |
| c) T3. | 2.0 millones de pesos |

El monto máximo para la Ampliación del Sistema será actualizable y/o podrá modificarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y/o cualquier otro índice que resulte aplicable y/o conforme a los mecanismos de variación previstos en la legislación aplicable y/o el Contrato de Prestación de Servicios No. 001-03.

El monto máximo de la obligación del OOMSAPASLC será igual al monto de la contraprestación propuesta y aceptada por el OOMSAPASLC, la cual asciende a 19.4 millones de pesos mensuales, es decir, 5,354.4 millones de pesos por el periodo de 23 años.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Los Cabos para que por conducto de su Presidente Municipal y con fundamento en el artículo 100, fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presente la propuesta de iniciativa respectiva ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y solicite su autorización para llevar a cabo la Ampliación del "SISTEMA" para lo cual se modificará el Contrato de Prestación de Servicios No. 001-03, mismo que tendrá una vigencia adicional de hasta 25 años.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Los Cabos para que por conducto de su Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal y/o el Secretario General Municipal y/o Síndico Municipal, así como a la Regidora Presidente de la Comisión de Saneamiento, Agua



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

potable y Alcantarillado y al Presidente del Consejo Consultivo, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, según corresponda, realice todos aquellos actos y gestiones necesarias y/o convenientes para ejecutar los actos autorizados en el presente ACUERDO y los que en consecuencia autorice el Congreso del Estado de Baja California Sur, pudiendo al efecto negociar y acordar los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la realización de los autorizados en el resolutivo tercero del presente ACUERDO.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de Los Cabos para que individualmente o en conjunto con el OOMSAPASLC y por conducto de su Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal y/o el Secretario General Municipal y/o Síndico Municipal, así como a la Regidora Presidente de la Comisión de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado y al Presidente del Consejo Consultivo del OOMSAPASLC, actuando según corresponda, todos o algunos mancomunada o separadamente, realicen directamente frente a las autoridades municipales, estatales y/o federales, los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para implementar los actos y operaciones autorizadas en el presente ACUERDO, incluyendo la solicitud que en su momento deba hacerse al Congreso del Estado de Baja California Sur de la autorización de las operaciones autorizadas en el presente ACUERDO, en el entendido de que las operaciones autorizadas en el presente ACUERDO estarán condicionadas a los términos y condiciones de la autorización que, en su momento y en su caso otorgue el Congreso del Estado de Baja California Sur.

OCTAVO.- Los contratos y actos jurídicos, en general que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este ACUERDO por el Municipio de Los Cabos y/o el OOMSAPASLC y de sus autorizaciones, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

NOVENO.- El Municipio de Los Cabos y/o el OOMSAPASLC deberán incluir anualmente en sus presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago de las obligaciones que en su caso deriven de los convenios, contratos y demás documentos que se celebren, suscriban o se hubiesen celebrado o suscrito para instrumentar la obligación y su garantía de pago, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas deberán ser autorizadas por las autoridades correspondientes en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO.- Se autoriza al Municipio de Los Cabos a ceder, afectar y comprometer irrevocablemente los Impuestos Predial y Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) y/o participaciones que, en su caso, le correspondan al Municipio de Los Cabos para



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

dichos efectos, así como cualquier otra contribución establecida en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que le sustituyan, complementen y/o modifiquen, para lo cual se deberá considerar lo siguiente: (i) la afectación autorizada en este Artículo se destinará como garantía de pago de las obligaciones derivadas de la Ampliación del SISTEMA. Además, el Municipio de Los Cabos a su vez queda facultado para usar los fondos de la afectación para constituir en el fideicomiso de garantía o celebrar un contrato de apertura de crédito irrevocable y contingente que se formalice con motivo de la ampliación del SISTEMA de la actual planta desaladora, hasta la cantidad equivalente a 2 (dos) meses de la contraprestación que resulte a favor del Proveedor; (ii) la afectación que se autoriza conforme al numeral (i) anterior, podrá transmitirse directamente al fideicomiso de garantía que se constituya o a uno ya constituido al efecto o para la contratación del de crédito irrevocable y contingente que se determine para la Ampliación del SISTEMA; en el entendido que los beneficiarios, fideicomisarios, cesionarios o causahabientes de dicha afectación podrán ser el Proveedor o sus acreedores; (iii) las afectaciones sobre las aportaciones para garantizar la viabilidad financiera de la Ampliación del SISTEMA se entenderán válidas y vigentes independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o, de hecho, iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza y (iv) se autoriza que la afectación de Impuestos Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) y/o participaciones que, en su caso, le correspondan al Municipio de Los Cabos para dichos efectos, así como cualquier otra contribución se registre en el Registro Estatal de Deuda Pública en términos del Capítulo Sexto "Del Registro de Financiamientos y Obligaciones" de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y (b) el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos del artículo 23, 25, 49, 50 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Los Cabos, para que solicite ante el H. Congreso del Estado, la autorización para que a través de su Presidente, Síndico Municipal y Tesorero para suscribir un contrato de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente o los instrumentos fiduciarios que se requieran, el cual tendrá como destino garantizar posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a cargo de Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Número 001-03 y de sus convenios modificatorios que se celebren entre el OOMSAPASLC y el Proveedor.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las autorizaciones previstas en este ACUERDO podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2022.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 150 y 151, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como del artículo 53, fracción I



ACUERDO No.: 057
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se faculta al Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que suscriba la correspondiente iniciativa con proyecto de decreto y sea presentada ante el Congreso del Estado de Baja California Sur para los trámites conducentes. En todo caso, dicha iniciativa deberá incluir los razonamientos y consideraciones expresadas en el presente ACUERDO.

TRANSITORIOS

Primero.- Se instruye al C. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se instruye al C. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, notifique al Director General y al Comisario, ambos del OOMSAPASLC, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y demás instancias administrativas municipales que corresponda para los efectos administrativos y reglamentarios a que haya lugar.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACUERDO No.: 058
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149 y 150 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 35, 51, 53 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 39, 40 fracciones II y V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos Baja California Sur; y demás relativos, derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 14, celebrada el día 08 de marzo de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral seis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual en observancia de las disposiciones aplicables de Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, Reglamento Municipal de Turismo de Los Cabos, Baja California Sur, el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, autoriza a los CC. Presidente Municipal, Director Municipal de Turismo del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, llevar a cabo los procedimientos que resulten necesarios para crear el programa "Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos"; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: A través de los años " Los Cabos" ha sido el destino turístico con mayor crecimiento en el país y el más exclusivo en México, pues, representa un gran porcentaje del PIB. Una de las encomiendas de la Dirección de Turismo es; la promoción, fomento y desarrollo del turismo, es por ello que como estrategia de marketing algunos municipios han optado por galardonar a personajes de relevancia en el entorno nacional e internacional tales como Vallarta, nombrando a LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ, como *Embajador Turístico Vallartense*, por su valiosa contribución al deporte y como reconocimiento a su trayectoria, en Durango, fue nombrado JORGE VILLADOMS, como *Embajador Turístico de Durango*, famoso pianista de talla internacional y maestro del conservatorio de Lausanne, Suiza, promocionando al municipio como destino, por mencionar a algunos, en virtud de lo anterior es que se crea el programa "**Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos**", el que reconocerá a aquellas personas nacionales y extranjeras que hayan impulsado el crecimiento económico, el fomento y la promoción del turismo de Los Cabos en su localidad y en el mundo, a través de una ceremonia de premiación.

SEGUNDO: SAMMY HAGAR, es residente en el municipio de Los Cabos, de origen estadounidense, nacido en California durante más de treinta años ha contribuido al crecimiento económico de Los Cabos, es dueño del famoso Cabo Wabo, restaurante-cantina en Cabo San Lucas, México, la que ha sido por mucho tiempo uno de los mejores lugares



ACUERDO No.: 058
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

para comer y divertirse en México y en el mundo ha sido presentada en MTV, VH1 Channel, Travel Channel además es donde se filmo el video de la exitosa canción de 1999 “más tequila” (del álbum de 1999 Red Voodoo). Hagar toca en el club durante su “fiesta de cumpleaños” anual en otoño, que lleva al turismo internacional a Los Cabos año tras año. Sammy Hagar ha posicionado la marca “Cabo” a nivel internacional al llevar a Cabo Wabo a Las Vegas, Hollywood y Fresno en los Estados Unidos. Por lo anterior expuesto el programa “**Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos**”, permitirá nombrar a Sammy Hagar, primer “**Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos**”.

TERCERO: ROSARIO MARÍN, es la primer mexicana inmigrante que tuvo un cargo tan alto en la administración del ex presidente George W. Bush, quien fue la 41ª tesorera de los Estados Unidos. Durante su larga trayectoria ha puesto en alto el nombre de México, su nombre ha estado en los billetes de Estados Unidos de América, siendo conocida como “embajadora honoraria de México”, conferencista con un enfoque de encontrar alguna solución al tema migratorio y a las personas con discapacidad, constantemente pasea por Los Cabos siendo su destino favorito de México, lo que se podrá traducir en inversiones y hermanamientos con ciudades estratégicas al promocionar nuestro destino. Por lo anterior expuesto el programa “**Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos**”, permitirá nombrar a Rosario Marín, segunda “**Embajadora Honoraria de Turismo de Los Cabos**”.

De esta forma los embajadores de turismo representarán y promoverán la marca de Los Cabos a nivel internacional. Los ganadores de las medallas serán personas distinguidas, con influencia e importancia en la industria del turismo y jugarán un papel importante en compartir la experiencia de visitar Los Cabos.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, autorice los actos y/o procedimientos de gestiones necesarias para llevar a cabo la formalización, solicitudes de autorización, o cualquier documento necesario para otorgar los nombramientos de “**Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos**”, facultando a la Dirección de Turismo como enlace, para desarrollar las gestiones necesarias.

SEGUNDO.- Se autoriza para que el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en este acto nombre al estadounidense **SAMMY HAGAR**, como primer “**Embajador Honorario de Turismo de Los Cabos**”.

TERCERO.- Se autoriza para que el H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en este acto nombre a **ROSARIO MARÍN**, como segunda “**Embajadora Honoraria de Turismo de Los Cabos**”.



ACUERDO No.: 058
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

CUARTO.- Con fundamento con los artículos 51 fracción V, inciso a), 53 fracción II y V, de la Ley Orgánica Municipal del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se instruye al titular de la Dirección de Turismo para que realice los trámites conducentes a efecto de que se formalicen los objetivos contenidos en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

SECRETARÍA GENERAL
 DEL GOBIERNO MUNICIPAL



ACUERDO No.: 059
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título VIII, los artículos 117, 120 inciso "d)", 134, 135 párrafo 4°, 148 fracción II, 149, 153 fracciones II y III, 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3, 17, 35, 51 fracción IV inciso "a)" fracción V inciso "d)", 52, 60 fracciones IV, V, VI y X, 63, 66 fracción I incisos "f)" y "o)", 181, 181 bis, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y artículos 1, 2, 3, 4, 39 fracción I incisos "r)" y "s)", fracción III inciso "b)", fracción IV inciso "a)"; 42, 43 fracciones III y IX, 55, 58 y 65 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos B.C.S., y demás relativos; derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 14, celebrada el día 08 de marzo de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral dieciocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Equidad de Género y Bienestar Social, mediante el cual se aprueba un aumento del 60% al subsidio otorgado mediante acuerdo, en la sesión de cabildo número 52, celebrada el 03 de diciembre del 2010, a la Cruz Roja, I.A.P. en San José del Cabo y Cabo San Lucas; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO. La Cruz Roja Mexicana I.A.P., está hecha de muchas historias de personas que, en las situaciones más extremas y dolorosas, salvan vidas - y con ello - nos recuerdan que lo mejor del ser humano brilla aún en los tiempos más oscuros. En muchas de las escenas de nuestra historia nacional, como la Revolución Mexicana, la Invasión Norteamericana a Veracruz, los brotes epidémicos de Tifoidea y de Influenza Española, las inundaciones del Bajío, los terremotos de 1912 y 1919, la bandera de la Cruz Roja ondeó en las calles, campos y edificios, para simbolizar la neutralidad de los heridos y de quienes los atienden. Esto, fue muestra de humanidad en las horas de desgracia para la población mexicana. Hoy en día nos enfrentamos a un nuevo evento a escala mundial, como lo es la Pandemia de SARS-COVID-19, la cual, ha venido a afectar a todas las personas sin distinción de edad o clase social, donde el papel de la Cruz Roja, ha sido fundamental para combatir las consecuencias de esta pandemia, atendiendo en todo momento el llamado de urgencia para la oportuna intervención de las Instituciones de Salud, ante las graves afectaciones en la Salud Pública de nuestros ciudadanos, por lo que históricamente, esta institución ha sido pilar para la atención inmediata y oportuna.



ACUERDO No.: 059
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO. Que, con fecha del 03 de diciembre del 2010, se celebró Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la cual se aprobó el Punto de Acuerdo que otorgó un subsidio a la **Cruz Roja Mexicana I.A.P.**, en San José del Cabo y Cabo San Lucas, dando por resultado una aportación de un millón de pesos anuales.

TERCERO: Que el 20 de diciembre del 2010, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, dentro de la cual se aprobó otorgar un subsidio a la **Cruz Roja Mexicana I.A.P.** en San José del Cabo y Cabo San Lucas, en donde se dará una aportación de un millón de pesos anuales.

CUARTO. Con fecha 2 de febrero del 2022, el Lic. Alejandro Enrique Rojas Tirado, en su calidad de consejero de la Cruz Roja Mexicana en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, hizo una solicitud de cita para la CRUZ ROJA MEXICANA Delegación Los Cabos, al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Prof. Óscar Leggs Castro.

QUINTO. Que el 16 de enero del 2022, se turnó ante esta regiduría, escrito de solicitud signado por el Dr. Crescencio González Castanedo, en dicha solicitud, se señaló; cual es el papel de la **Cruz Roja Mexicana I.A.P.** en nuestro municipio, así como todas las actividades que realiza, en específico, actividades que inciden directamente en la Salud Pública, como lo es el prestar un servicio de emergencia para el traslado de personas que se encuentran en situación de urgencia, para la atención de lesiones o salud, así como la prestación de servicios de traslado de pacientes de un hospital, de una localidad a otra, para la oportuna atención de su situación de salud, motivo por el cual, el presente Punto de Acuerdo, busca mantener los servicios de emergencia que se realizan diariamente en la población de esta cabecera municipal, salvando vidas, situación que motivó la solicitud de intervención del Presidente Municipal para al aumento al subsidio económico. Debido a la pandemia, ha resultado difícil la recolección de apoyo económico de parte de la ciudadanía, debido a que igualmente la pandemia ha exigido a nuestras corporaciones de salud, contar con equipo y procesos especializados para el tratamiento y traslado de pacientes con probable afectación a su salud, derivada del contagio del virus conocido como SARS-COVID-19, es por ello, que se solicita el aumento de subsidio para poder cubrir las necesidades actuales, y de esta manera, continuar brindando un servicio emergente de calidad a la ciudadanía.

Asimismo, se presentó en dicha reunión, un breve recuento de la situación general en que está operando hoy en día la Cruz Roja, así como los antecedentes y estadísticas de los últimos años.



ACUERDO No.: 059
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

1. En Sesión Extraordinaria de Cabildo número 52, celebrada con fecha del 03 de diciembre del 2010, se acordó otorgar un subsidio mensual de \$41,666.66 (cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis), para cada base de **la Cruz Roja Mexicana I.A.P.** en San José del Cabo y Cabo San Lucas, haciendo un total de un millón de pesos al año (999,999.84)
2. En este periodo de 10 años, los precios de los insumos para las ambulancias, así como de los equipos y mantenimiento de las unidades y los pequeños aumentos en el sueldo del personal, han crecido considerablemente, lo que se analiza a continuación.
 - a) En el año 2018 se realizaron 2816 servicios.
 - b) En el año 2019 se realizaron 3215 servicios.
 - c) En el año 2020 se realizaron 3768 servicios.
 - d) En el año 2021 se realizaron 2820 servicios.

Como se puede observar, el aumento de los servicios que se brinda es lineal, lo que de por resultado un aumento considerable, encareciendo la importante labor que se realiza las 24 horas del día, de los 365 días del año.

3. Con la llegada de la pandemia mundial por COVID 19, han aumentado adicionalmente los servicios que se prestan, haciendo necesario aplicar los protocolos de bioseguridad, mismos que implican el uso de equipo especial para su protección, conformado por:
 1. Overol de protección.
 2. Cubrebocas.
 3. Mascarilla KN95.
 4. Lentes de Seguridad.
 5. Careta.
 6. Doble guante de nitrilo y gorro de protección.

Con relación a las unidades de servicio, ha venido a impactar fuertemente, ya que por el mismo tema de bioseguridad ha sido necesario destinar 2 unidades exclusivas a servicios COVID-19, por ende, el gasto de mantenimiento es mayor, sin dejar de lado este punto abrumador para nuestro personal, lo que hace necesario como corporación, un aumento urgente de recurso humano, sin que hasta el momento las carencias lo hayan permitido.



ACUERDO No.: 059
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

4. Debido a la pandemia que inicio en marzo del 2020, fue necesario cancelar la Colecta Anual 2020 así como la Colecta Anual 2021, esperando realizar una Colecta Anual virtual 2022. Respecto a lo anterior, se estima que los resultados no sean tan favorables, debido a la crisis económica que vive la población en general.

FUNDAMENTOS:

Primero. Que el artículo 115 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina lo siguiente:

"...Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley..."

Segundo. Que el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, determina en sus fracciones II y III, que son facultades de los regidores las siguientes:

"...II. Someter a consideraciones del Ayuntamiento, proyectos de acuerdo y programas correspondientes a su esfera de competencia; y,

III. Cumplir las funciones inherentes a sus comisiones e informar al Ayuntamiento de sus resultados..."

RESOLUTIVO:

ÚNICO. Se aprueba el dictamen mediante el cual se autoriza el aumento del 60% al subsidio ya otorgado mediante acuerdo en la Sesión de Cabildo número 52, celebrada el 03 de diciembre del 2010., a la Cruz Roja I.A.P. en San José del Cabo y Cabo San Lucas, mismo que permitirá enfrentar los graves compromisos de esta noble institución de asistencia pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se Instruye al Secretario General Municipal Lic. Ariel Castro Cárdenas Solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y notificarle el presente Acuerdo a las dependencias municipales y demás instituciones que corresponda.



ACUERDO No.: 059
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero General Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, a efectos de que lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de lo que se ordena en el presente Acuerdo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACUERDO No.: 061
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en su Título Octavo, Capítulo VIII, artículo 148 fracción II, V, IX y XXV; y Capítulo IX sección II; y con fundamento en lo previsto por el artículo 51 fracción I, inciso b, p, fracción II inciso f, j y 53 fracción V, VII, VIII, X, XX, XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; artículo 4° de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Los Municipios de Baja California Sur; así como de los artículos 39 y 40 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; y demás relativos; derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 14, celebrada el día 08 de marzo de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a las propuestas integrales y medidas que puedan adaptarse a corto plazo para la optimización de la vialidad sobre la Av. Constituyentes y sus variantes como la Calle Demasías de San Cristóbal; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre del 2021, quedó formal y debidamente instalado este Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 117 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter Autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, así como proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia.

TERCERO. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

CUARTO. El derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos.



ACUERDO No.: 061
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

QUINTO. Conforme a las modificaciones relativas para garantizar el derecho a la movilidad se establece en el artículo 115 constitucional, fracción V, los municipios se encuentran facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

SEXTO. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, prevé a la movilidad y seguridad vial como factores esenciales para la prosperidad. Esta estrategia multilateral es un plan de acción global aprobado el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), mediante la Resolución "Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", suscrito por sus 193 Estados Miembros, México entre ellos, que busca orientar esfuerzos hacia el desarrollo sostenible en las dimensiones económica, social y ambiental.

SÉPTIMO. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 indica: Garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal.

OCTAVO. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 indica: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, pues propone las siguientes metas: y plantea dentro de sus metas: Meta 11.2: De aquí a 2030 proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

NOVENO. El 14 de diciembre de 2021 la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en la fase final para su publicación que, entre otros puntos, establece los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales.

DÉCIMO. A nivel nacional la falta de seguridad vial es la primera causa de muerte en niñas y niños de 5 a 9 años y la segunda en las y los jóvenes entre 10 y 29 años.

UNDÉCIMO. Más de 16 mil personas que fallecen al año como consecuencia de la falta de seguridad vial, el 44% lo constituyen peatones, el 20% personas en motocicletas y el 2% personas en bicicleta. Lo cual refleja que aquellas personas que escogen caminar o que solo tienen este recurso para movilizarse, se encuentran en una situación particular de desventaja frente a las demás personas usuarias de las vías públicas. Además, debe destacarse que las víctimas de estos siniestros por lo general son personas adultas mayores o personas con discapacidad.

DUODÉCIMO. Para reducir los choques y atropellamientos, una de las principales causas de decesos en México y el mundo, se requiere de un enfoque innovador que establezca procedimientos de diseño vial y de gestión de los proyectos.

DECIMOTERCERO. Las calles son la base de cualquier sistema de movilidad urbana, así como pilares para el desarrollo económico de las ciudades.



ACUERDO No.: 061
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

DECIMOCUARTO. De acuerdo a los objetivos establecidos en la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano para San José del Cabo y Cabo San Lucas B.C.S. 2040, para la zona urbana de Los Cabos se plantea Consolidar el desarrollo urbano-turístico de manera compacta, integral y sustentable, así como Disminuir los tiempos y costos de traslado de la población, y hacer accesibles los bienes y servicios.

DECIMOQUINTO. Dentro de los retos de la ciudad de Cabos San Lucas está la “desarticulación y dispersión de la estructura urbana” por lo que se plantea la necesidad de asegurar el crecimiento urbano continuo y compacto, creando con ello una estructura de continuidad urbana. En contraparte hoy en día la falta de alternativas viales, la deficiente estructura vial y la alta centralidad de servicios y equipamientos, mal ubicados o mal distribuidos, exige ser eficientes en la comunicación, regional, urbana e interurbana priorizando la movilidad no motorizada, así como establecer espacios concentradores de actividad que hagan accesibles a la población los bienes y servicios.

DECIMOSEXTO. Las Calles Constituyentes y Demasías de San Cristóbal por su conectividad y continuidad son identificadas como vialidades primarias por el Plan Director de Desarrollo Urbano PDU 2040, estas calles están contempladas para ser utilizadas como un par vial.

DECIMOSÉPTIMO. El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos (FOIS Los Cabos) es una instancia constituida de manera colegiada con las entidades y organismos de todos los ámbitos y que tienen que ver con la dotación de los recursos financieros, donde el Ayuntamiento de Los Cabos participa de manera importante con un 25% de participación dentro del Comité Técnico, Órgano Máximo del Fideicomiso. El manejo técnico de las obras de infraestructura social a realizar y en lo sustantivo tiene como finalidad, conforme el Reglamento de Operación del FOIS LOS CABOS, la creación de un patrimonio autónomo que permita dar transparencia y control al manejo de los recursos que se utilizan para la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano, en el caso que nos ocupa, en el municipio de Los Cabos, B.C.S., particularmente de los recursos que se derivan de los ingresos recaudados, actualmente por el 0.5% del Impuesto del 2.5% sobre Nóminas (I.S.N.); y contar con una fuente de pago a favor de las personas que señale el Comité Técnico para cubrir cualesquier obligación que los fideicomitentes adquieran con objeto de obtener recursos y destinarlos a la realización de estos fines.

DECIMOCTAVO. Con fecha de abril a junio de 2021 se realizó a través del Fideicomiso de Obra e Infraestructura Social de Los Cabos (FOIS), el “Estudio de Ingeniería de Tránsito para la obra de Construcción de Pares Viales de Demasías de San Cristóbal – Constituyentes y Mayas – Zapotecas en Cabo San Lucas, B.C.S.” por STEROWANIA MÉXICO S DE RL DE CV, indicando lo siguiente:

- I. Sobre la vialidad Constituyentes- Demasías de San Cristóbal, circulan un total de 17,483 vehículos diarios; por sentido de circulación lo realizan de oriente a poniente 8,771 vehículos y de poniente a oriente 8,712 vehículos. El promedio de vehículos



ACUERDO No.: 061
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

circulando por sentido de circulación es de 547 vehículos por hora, dando un total en ambos sentidos de 1,092 vehículos por hora, contemplando un incremento del 20% después de pandemia, esta cifra se elevará a 1,311 vehículos.

DECIMONOVENO. De acuerdo con información brindada por AXA Seguros, en los últimos 5 años, en la Delegación de Cabo San Lucas se registraron 857 percances, que representan cerca del 20% del total de los incidentes a nivel municipal, y, dentro del área de influencia de las vialidades Demasías de San Cristóbal-Constituyentes y Mayas-Zapotecas se suscitaron 302 accidentes, que equivalen al 35% delegacional.

VIGÉSIMO. Que dentro del Plan de Trabajo 2022, del FOIS Los Cabos se tiene contemplado el PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARES VIALES DE DEMASÍAS DE SAN CRISTÓBAL – CONSTITUYENTES Y MAYAS – ZAPOTECAS EN CABO SAN LUCAS.

VIGÉSIMO PRIMERO. El proyecto de integración de par vial Demasías de San Cristóbal-Constituyentes y Mayas-Zapotecas, tienen como objetivo “Disminuir los tiempos y costos de traslado de la población”. Esta vialidad funge como Vialidad Primaria. Siendo Avenida Los Cabos la principal vía para la comunicación del Sector de Brisas, este par vial es la principal conexión entre la vialidad de Primer Orden (Carretera Transpeninsular) y Avenida Los Cabos. Mejorar la eficiencia de los flujos con un reordenamiento de la circulación vial.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Con fecha 18 de enero de 2022, la Dirección de Tránsito Municipal dictaminó factible el proyecto de integración de par vial Demasías de San Cristóbal-Constituyentes y Mayas-Zapotecas.

VIGÉSIMO TERCERO. Con fecha 25 de enero de 2022, fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 01 de febrero de 2022.

VIGÉSIMO CUARTO. Qué el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, establece en el OBJETIVO GENERAL 3.2. Promover ciudades y comunidades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; y, como parte de sus acciones y proyectos incluye el *Impulsar y gestionar la ejecución del Proyecto Par Vial Demasías de San Cristóbal-Constituyentes.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba la generación de circuitos vehiculares los cuales permitirán generar los pares viales, sobre la calle de Demasías de San Cristóbal- Constituyentes y Mayas-Zapotecas y sobre las calles en el área de influencia inmediata a estas vialidades reorganizando los sentidos de circulación asignado un solo sentido a todas las calles (actualmente de doble circulación), con el fin de mejorar el flujo vehicular, optimizar el espacio público de la calle y con ello disminuir los hechos de tránsito.



ACUERDO No.: 061
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

PROPUESTA DE SENTIDOS DE CIRCULACIÓN

NOMBRE DE LA CALLE	SENTIDO DE CIRCULACIÓN
Demasiás de San Cristóbal	De Oriente a Poniente ←
Constituyentes	De Poniente a Oriente →
Prof. Lucas Manríquez	De Sur a Norte ↑
Aztecas	De Norte a Sur ↓
Mexicas	De Sur a Norte ↑
Mecánicos y Faro Natividad	De Norte a Sur ↓
Faro Balmaceda (Zapotecas)	De Sur a Norte ↑
Mangle y Faro Viejo (Mayas)	De Norte a Sur ↓
Misión de Mulegé	De Norte a Sur ↓
Las Dunas	De Sur a Norte ↑
Misión de Dolores	De Sur a Norte ↑
Misión de Guadalupe	De Sur a Norte ↑
Misión de Santiago	De Sur a Norte ↑
Misión de La Paz	De Sur a Norte ↑
Cochimíes	De Sur a Norte ↑
Tarascos	De Norte a Sur ↓

SEGUNDO. Se aprueba la sección de arroyo vial propuesta, prohibiendo el estacionamiento sobre Demasiás de San Cristóbal y el tramo de Aguamarina comprendida



ACUERDO No.: 061
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

entre Av. Los Cabos y Las Dunas, esto generara una continuidad de flujo vehicular constante dando como resultado una capacidad mayor a 1,500 vehículos por hora.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para que solicite a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, turne el presente punto de acuerdo a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para que se lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, en coordinación con el FOIS Los Cabos, para que se realicen las acciones necesarias que garanticen el éxito de la implementación.

TERCERO. Se instruye al ciudadano Lic. Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, turne el presente punto de acuerdo a Dirección Municipal de Comunicación Social y la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para la difusión, concientización de las medidas a implementar a la población en general, en especial aquella dentro del área de influencia de la intervención.

CUARTO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS



ACUERDO No.: 065
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172, y demás relativos; derivado de la Sexta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta número 14, celebrada el día 08 de marzo de 2022, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM), sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral veintiuno denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Planeación, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, relativo al documento enviado por el C. José Manuel Jasso Peña, propietario de los Lotes marcados con los Nos. 12 y 13, Manzana 13, Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, solicitando la autorización para llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) a MI (Mixto Intenso) sobre los predios mencionados anteriormente; siendo aprobado por unanimidad de votos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. - Que, de manera oficial mediante un escrito recibido el **20 de enero del 2022** en esta instancia, el **C. José Manuel Jasso Peña, solicita "Autorización para llevar a cabo el cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) a MI (Mixto Intenso) de los Lotes marcados con los No. 12 y 13, Manzana 13, Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, Con Clave Catastral No. 401001102012 y 401001102013, una superficie de 10,336.96 M2 y 4,210.68 M2 respectivamente, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** misma que acredita con copia Simple de la Escritura Pública No. 1 y 2, Volumen Especial 1 del Patrimonio del Inmueble Federal, de fecha 29 de diciembre de 2016, ante el Notario Público No. 31 el C. Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes, en ejercicio en esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta Ciudad.

Los documentos anexados al escrito de solicitud, se relacionan a continuación:

1. Escritura Pública No. 1, Volumen Especial 1 del Patrimonio del Inmueble Federal que acredita el predio con clave catastral **401001102012**, de fecha 29 de diciembre de 2016, ante el Notario Público No. 31 el C. Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes, en ejercicio en esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta Ciudad.



ACUERDO No.: 065
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

2. Escritura Pública No. 6, Volumen No. 1 del Patrimonio del Inmueble, de fecha 06 de noviembre de 2018, ante el Notario Público No. 31 el C. Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes, en ejercicio en esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta Ciudad. Hace constar la "Cancelación de la reserva de dominio del predio con clave catastral **401001102012**, que otorga Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", Como Fiduciaria en el Fideicomiso Denominado "Fondo Nacional de Fomento Al Turismo" (FONATUR), representado por el C. Lic. Aurelio Ortiz Zambrano en su carácter de apoderado a quien se le designará "FONATUR", a favor del Sr. José Manuel Jasso Peña.

3. Escritura Pública No. 2, Volumen Especial 1 del Patrimonio del Inmueble Federal que acredita con clave catastral **401001102013**, de fecha 29 de diciembre de 2016, ante el Notario Público No. 31 el C. Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes, en ejercicio en esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta Ciudad.

4. Escritura Pública No. 7, Volumen No. 1 del Patrimonio del Inmueble Federal, de fecha 06 de noviembre del 2018, ante el Notario Público No. 31 el C. Lic. Erich Pius Kaufmann Cervantes, en ejercicio en esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en esta Ciudad. Hace constar la "Cancelación de la reserva de dominio del predio con clave catastral **401001102013**, que otorga Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", Como Fiduciaria en el Fideicomiso Denominado "Fondo Nacional de Fomento Al Turismo" (FONATUR), representado por el C. Lic. Aurelio Ortiz Zambrano en su carácter de apoderado a quien se le designará "FONATUR", a favor del Sr. José Manuel Jasso Peña.

5. Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 241088 que corresponde al predio con clave catastral **401001102012**, de fecha 3 de diciembre de 2021

6. Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 241089 que corresponde al predio con clave catastral **401001102013**, de fecha 3 de diciembre de 2021.

7. Copia simple de identificación Oficial tipo IFE No. 0700024339421 del C. José Manuel Jasso Peña.

8. Copia simple del pago del Impuesto Predial 2022 con numero de recibo **1590627** para el predio con clave catastral **401001102012**.

9. Copia simple del pago del Impuesto Predial 2022 con numero de recibo **1590631** para el predio con clave catastral **401001102013**.



ACUERDO No.: 065
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

10. Copia de **Manifestación Catastral de Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio** para el predio 401001102012 de fecha 31 de enero del 2017.

11. Copia de **Manifestación Catastral de Contrato de Compra Venta con Reserva de Dominio** para el predio 401001102013 de fecha 31 de enero del 2017.

Segundo.- Que con fundamento en el Título Quinto, artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los Centros de Población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su Jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención; siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S. conforme lo determina la Fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

Tercero. - Que la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su Artículo 51 dice que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en su Fracción II dice que “En materia de obra pública y desarrollo urbano; en su inciso.

k) dice: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas.”

Cuarto.- Que el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos menciona que Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en su Fracción II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

n) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Quinto.- Que el artículo 65 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, menciona cuales son las Comisiones Edilicias Permanentes y cuáles serán sus atribuciones; estableciéndose en su Fracción IV la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones en su inciso:

d) Dictaminar sobre las solicitudes de autorización de cambio de Uso de Suelo.

Sexto. - Que los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, permisos de uso de suelo, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y re lotificaciones entre otras, de conformidad



ACUERDO No.: 065
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

con el Plan Director de Desarrollo Urbano de San José del Cabo y Cabo San Lucas, donde se señalan las reservas, usos y destinos de áreas y predios del municipio.

Séptimo.- Que el Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

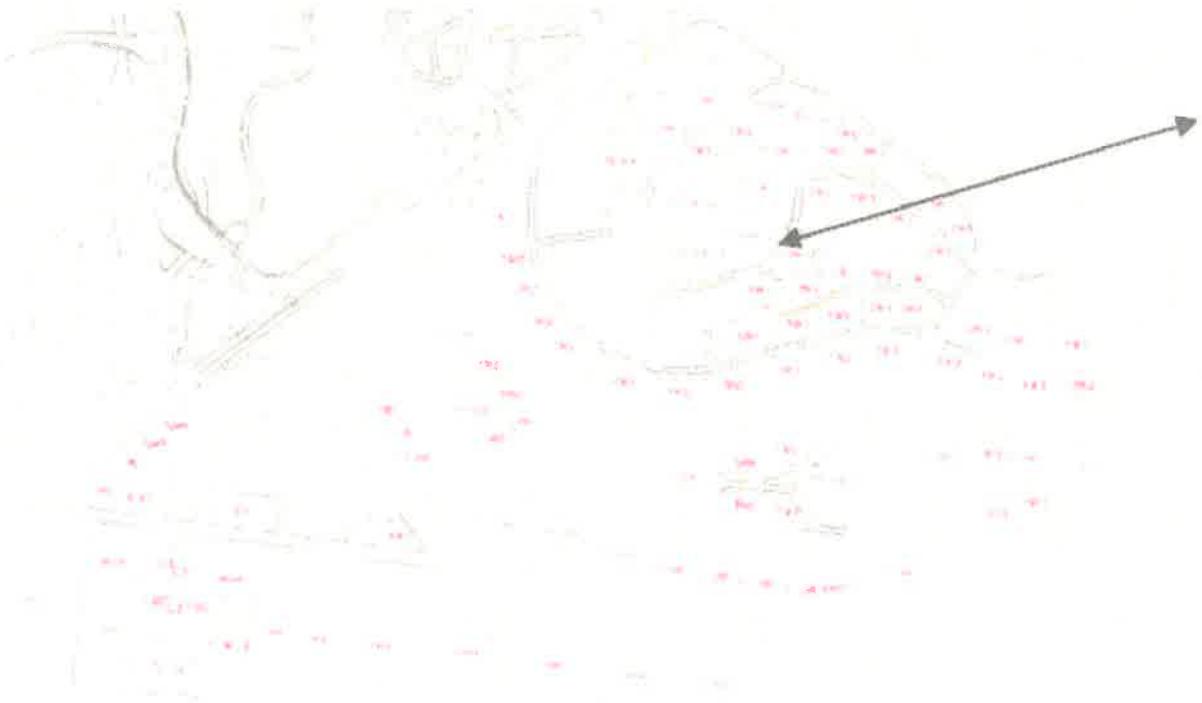
Octavo.- La zona donde se pretende realizar el proyecto para de **Cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) a MI (Mixto Intenso) sobre los predios identificados como Lotes marcados con los No. 12 y 13, Manzana 13, Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, con Clave Catastral No. 401001102012 y 401001102013, una superficie de 10,336.96 M2 y 4,210.68 M2 respectivamente, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.**

Estos predios se localizan dentro de la Traza Urbana Municipal, en el Sistema e-Carto en las siguientes imágenes:





ACUERDO No.: 065
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA



A handwritten signature or mark in black ink, located in the bottom right corner of the page.



ACUERDO No.: 065
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

CONSIDERACIONES	FONATUR	P.D.U. 2040
USO DE SUELO	TC2-A-1 (<u>Turístico Condominial</u>)	MI (Mixto Intenso)
SUPERFICIE	10,336.96 M2	10,336.96 M2
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	$0.9 \times 10,336.96 = 9,303.26M^2$	$2.80 \times 10,336.96 = 28,943.49M^2$
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	$0.4 \times 10,336.96 = 4,174.78M^2$	$0.7 \times 10,336.96 = 7,235.87M^2$
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS. y NIVELES	12mts y 3 niveles	21 mts y 6 niveles
RESTRICCIÓN FRENTE Y FONDO	5 mts. solo frente	6 mts. solo frente
RESTRICCIÓN LATERAL	No aplica	10 % del frente cada lado o <12 mts.
DENSIDAD	110 cuartos por hectárea	Neta 115 viv./ha. y Vecinal 80 viv./ha.

CONSIDERACIONES	FONATUR	P.D.U. 2040
USO DE SUELO	TC1.1. (<u>Turístico Condominial</u>)	MI (Mixto Intenso)
SUPERFICIE	4,210.68 M2	4,210.68 M2
COEFICIENTE DE USO DE SUELO C.U.S.	$0.9 \times 4,210.68 = 3,789.61M^2$	$2.80 \times 4,210.68 = 11,789.90M^2$
COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO C.O.S.	$0.4 \times 4,210.68 = 1,684.27m^2$	$0.7 \times 4,210.68 = 2,947.48M^2$
ALTURA TOTAL MAXIMA EN MTS. y NIVELES	12mts y 3 niveles	21 mts y 6 niveles
RESTRICCIÓN FRENTE Y FONDO	5 mts. solo frente	6 mts. solo frente
RESTRICCIÓN LATERAL	No aplica	10 % del frente cada lado o <12 mts.
DENSIDAD	110 cuartos por hectárea	Neta 115 viv./ha. y Vecinal 80 viv./ha.

Noveno.- La zona referida, así como el Uso de Suelo aplicable para los lotes identificados como **Lotes de Terreno Marcados con los No. 12 y 13, Manzana 13, Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, Con Clave Catastral No. 401001102012 y 401001102013, una superficie de 10,336.96 M2 y 4,210.68 M2 respectivamente, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México;** se localizan dentro de la Trazo Urbana Municipal como **TC2A-1 (Turístico Condominial) y TC1.1. (Turístico Condominial) respectivamente** según lo establecido en la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040, autorizado bajo la certificación del H. Cabildo Municipal No. 287-XXXV-2013, de fecha 26 de abril del 2013, de la sesión ordinaria No. 35, celebrada el día 23 de Abril del 2013, y publicado en el boletín oficial de fecha 06 de Mayo de 2013 y vigente a la fecha, publicado bajo el tomo XL extraordinario, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Baja



ACUERDO No.: 065
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

California Sur, bajo el número 01, a foja 01, del volumen II, de la sección V, de fecha 30 de Mayo del año 2013.

Clave	DENSIDAD MÁXIMA					LOTIFICACION		NORMATIVIDAD					
	Desarrollo o Fraccionamiento		Predio Urbanizado			Cov. Mínima	Frente Mínimo	CUS	COS	Alteras		Restricciones	
	Cies/ha	Vta/da	Cies/ha	Urb/ha	Vta/da					Altera	Altera mts	Frente mts	DTI mts
208A Clave Fonote	Superficie Bruta		Superficie Bruta			Ha	Mts	CUS	COS				

Ubicación:



Imagen del Plano de zonificación Secundaria PDU2040- ET-403 de la Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo urbano para la Ciudad de San José del Cabo y Cabo San Lucas 2040.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina FAVORABLE AUTORIZAR el “Cambio de Uso de Suelo de TC2A-1 (Turístico Condominial) y TC1.1. (Turístico Condominial) a MI (Mixto Intenso)”



ACUERDO No.: 065
ACTA NUMERO: 14
SESIÓN: ORDINARIA

sobre los predios identificados como Lotes de Terreno Marcados con los No. 12 y 13, Manzana 13, Zona Turística, Sección Residencial I, Cerro del Vigía, Con Clave Catastral No. 401001102012 y 401001102013, una superficie de 10,336.96 M2 y 4,210.68 M2 respectivamente, del Plano Oficial de la Ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México”.

SEGUNDA. - Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen el cambio de uso de suelo requerido, a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes.

TERCERO. - Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

CUARTA. - Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

QUINTO. - Se instruye al Secretario General Municipal, de este XIV Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 08 del mes de marzo del año dos mil veintidós.



DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL
 DEL AYUNTAMIENTO
 DE LOS CABOS, B.C.S.

C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

**JOSÉ RENÉ SOTO BORJA ESCOBAR,
GERARDO JOSÉ REJÓN y RUIZ DE VELAZCO.
DONDE SE ENCUENTREN.**

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con residencia en esta Ciudad, sito en *calle Legaspy número 810, esquina con Héroes de Independencia, zona Centro*, el dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, admitió a trámite demanda, la cual se radicó en el juicio agrario número **296/2015**, promovida por el Michel Francisco Kuri Slim, en contra de **José René Soto Borja Escobar, Gerardo José Rejón y Ruiz de Velazco**, así como otros, reclamándose, esencialmente, la disolución del derecho *pro indiviso* que fue asignado a dieciséis cotitulares respecto de las parcelas 410 Z7 P1/2, 494 Z7 P1/2, 456 Z7 P1/2 y 1806 Z26 P1/2 del ejido La Purísima, municipio de Comondú, Baja California Sur, ello con base a la subdivisión propuesta, las cuales –se afirma– son en proporciones iguales; además, *Ad cuatelam*, para el caso de que los cotitulares no lleguen a un acuerdo de subdivisión, se solicita la venta de parcela en comento, conforme a la cantidad que resulte del avalúo correspondiente.

En tanto que, en acuerdo de catorce de marzo de dos mil veintidós, se ordenó notificar por **edictos** en los siguientes términos:

“...Tercero. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a los demandados José René Soto Borja Escobar, Gerardo José Rejón y Ruiz de Velazco, que deberán publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación del presente acuerdo, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Oficial del Gobierno y en los estrados de este Unitario, previniéndose a los demandados en términos de lo dispuesto por los artículos 170, 180 y 185, fracción V de la Ley Agraria, para que a más tardar en la fecha de la audiencia de ley den contestación a la demanda, ofrezcan pruebas, opongán excepciones y defensas con el apercibimiento que de no hacerlo se les declarará perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad; incluso se podrá tener por presuntivamente ciertos los hechos contenidos en la demanda; también deberán señalar domicilio en el primer escrito o comparecencia en la sede de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo así, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por estrados con apoyo en lo dispuesto en el artículo 173 de la misma ley sustantiva mencionada; igualmente se les hace del conocimiento que la audiencia se desahogará a las once horas del día veinte de junio de dos mil veintidós, en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Legaspy número 810, esquina calle Héroes de Independencia, zona Centro, código postal 23000, de esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En la inteligencia que de ofrecer las pruebas confesional y pericial con su anuncio deberá exhibir el pliego de posiciones y cuestionario técnico bajo el cual se desahogarán dichas probanzas; de conformidad con los artículos 103 y 146 del Código Federal de Procedimientos Civiles, bajo apercibimiento que de no hacerlo no le serán admitidos esos medios probatorios, por no encontrarse debidamente preparados...”

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.


LICENCIADO JESÚS ANTONIO RÍOS HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 48
LA PAZ, B.C.S.
SER. DE ACUERDOS

1/2

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.